

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de León, Guanajuato

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero

SECRETARIA DE ECONOMIA

Primer Acuerdo por el que se dan a conocer los números de Programas para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación

Convocatoria a los licenciados en derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público en el año 2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comunicación y Análisis de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Sistema Integral de Contabilidad CCR y Asociados, S.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Internacional de Servicios Gráficos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juan Roberto Cruz Velázquez

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio y Tecnología Orientada en Sistemas, Comunicaciones y Automatización, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Axis Industrial, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Raúl Rangel Farías

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Impulsora Industrial Comercial y de Servicios, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Hidro Gas Combustible de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alma Angélica Valdez Aguilar

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hemoser, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1165/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1163/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Esigar Quirúrgica, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL MUNICIPIO DE PLAYAS DEL ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos Sexto, Quinto y Décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, respectivamente y en la legislación municipal, en los artículos del 6 al 8 y demás relativos de la Ley de Régimen Municipal de Baja California, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los Municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los Anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su Entidad Federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III

De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la Entidad Federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el

desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los Municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas

Municipales

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII

Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

Tercero. Para los Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 23 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California: el Presidente Municipal, **José Antonio Macías Garay**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Juan Gabriel Esquivel Fierro**.- Rúbrica.

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Salto de Agua, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES Y A DIVERSAS PROPUESTAS DE LA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL MUNICIPIO DE SALTO DE AGUA, ESTADO DE CHIAPAS.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Municipio de Salto de Agua, Chiapas; a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", por la otra, con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto y décimo de los Decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, respectivamente, y en la legislación municipal, en los artículos 38 fracción LII y 42 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los Municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de Salto de Agua, Chiapas. Acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los Anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquéllos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y

- II.** A los ingresos anuales correspondientes a los 5 años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su Entidad Federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III

De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realice ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la Entidad Federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los Municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas Municipales

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII

Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos 5 años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo décimo segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los 5 años anteriores.

Tercero. Para los Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada vigor, el plazo establecido en el artículo segundo transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Salto de Agua, Chiapas: el Presidente Municipal, **Juan Sánchez Torres**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Jesús Moisés Hernández Pérez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Erik Algeber Gebhardt Garduza**.- Rúbrica.

CONVENIO para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de León, Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría"; y por la otra, y el Municipio de León, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por los CC. L.A.E. Vicente Guerrero Reynoso y Lic. Francisco de Jesús García León, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, respectivamente, asistidos por los CC. Lic. Francisco Javier González Álvarez e Ing. Ernesto Silvestre Romero Montes, Tesorero Municipal y Director General de Desarrollo Institucional, respectivamente; con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 al 36 de la Ley de Planeación; 35 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto y décimo de los decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006, respectivamente, así como en la regla 18.2 de la Sexta Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación, segunda sección, de fecha 3 de octubre de 2006; en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la legislación local el artículo 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 70, fracción XIII y 112 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en el acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria en fecha 5 de octubre de 2006, en el que el H. Ayuntamiento autoriza la celebración del presente Convenio, así como el acuerdo de fecha 10 de octubre de 2006, donde consta la instalación del H. Ayuntamiento correspondiente al trienio 2006-2009.

CONSIDERANDO

Que la Convención Nacional Hacendaria fue concebida como una reunión republicana, democrática y participativa, cuya convocatoria fue suscrita el 28 de octubre de 2003, en Palacio Nacional, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los Gobernadores de las Entidades Federativas y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por las organizaciones que conforman la Conferencia Nacional de Municipios de México y por representantes del Congreso de la Unión y de las legislaturas locales, entre otros actores;

Que el 5 de febrero de 2004 en Juriquilla, Querétaro, se instalaron formalmente las mesas de análisis y propuestas relativas a los temas de la Convención: Gasto Público; Ingresos; Deuda Pública; Patrimonio Público; Modernización y Simplificación de la Administración Hacendaria; Colaboración y Coordinación Intergubernamental, y Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;

Que lo anterior es resultado de la demanda social de las condiciones necesarias para acceder a la prosperidad, con oportunidades equitativas, justas e incluyentes para todos los mexicanos para hacer de nuestra democracia una realidad plena. En este contexto, el sistema federal mexicano emprende una renovación inscrita en los principios constitucionales de equilibrio entre poderes, y de cooperación y respeto a las competencias y atribuciones de cada ámbito de gobierno;

Que construir una economía dinámica y competitiva, una red social capaz de ofrecer oportunidades reales a todos los mexicanos y un estado de derecho efectivo y funcional, requiere de ajustes profundos e innovadores que respondan a las demandas de bienestar de la población, así como del compromiso de ambas partes de impulsar, en el ámbito de sus competencias, cambios dirigidos a modernizar y fortalecer íntegramente el funcionamiento de sus administraciones públicas;

Que para lograr lo anterior, es indispensable vigorizar los mecanismos de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas, relacionados con las haciendas públicas de ambas partes, entre los que se encuentra la publicación en la página de Internet del Municipio, la información de los recursos que pague por concepto de

remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados. Ello, para generar, incrementar y consolidar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de sus recursos públicos;

Que se requiere impulsar el servicio profesional de carrera y la profesionalización del servicio público, con un enfoque de recursos humanos por competencia;

Que en materia de modernización y simplificación de la administración de las haciendas públicas se requiere fortalecer la universalización de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) en todo trámite gubernamental;

Que en ese mismo marco es necesaria la incorporación y armonización de lineamientos contenidos en la información presentada en las páginas de Internet de las haciendas públicas de los Municipios. En ese tenor se facilitará el acceso a la información de los catastros y de los registros públicos de la propiedad y del comercio, cuando así proceda;

Que por otra parte, se requiere armonizar los principios contables, con objeto de lograr la debida transparencia y confiabilidad en comparaciones intergubernamentales;

Que es menester optimizar el aprovechamiento del patrimonio público en beneficio de la sociedad mexicana y el esfuerzo a desarrollar por los Municipios, el cual deberá enfocarse principalmente a la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público, integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial nacional, así como su vinculación con el registro público de la propiedad;

Que en materia de gasto también es de resaltarse la necesidad de promover mecanismos y reglas homogéneas entre el Gobierno Federal y los Municipios; incluir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de carácter obligatorio en cuanto a la aplicación de las aportaciones y transferencias federales que reciben los Municipios, establecer formatos y lineamientos para la publicación en medios electrónicos, de la información en la aplicación de los recursos, así como implantar estrategias y mecanismos de medición del desempeño para mejorar la eficiencia del gasto;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realiza un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de la hacienda pública de los Municipios, del cual derivan propuestas para el fortalecimiento de dichas haciendas, que tienen como objetivo fundamental dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población;

Que las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones fiscales recíprocas, lo que resulta de gran importancia para avanzar en el fortalecimiento de sus haciendas públicas, y

Que por todo lo anterior, el Gobierno Federal y el Municipio de León, Guanajuato, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Sección I

De las Disposiciones Generales

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a diversas propuestas aprobadas en la Convención Nacional Hacendaria, en las materias que en éste se establecen, y que se complementa con los Anexos aprobados por las partes al momento de su firma, los cuales forman parte integrante del mismo.

Sección II

De la Transparencia

Segunda. Las partes se obligan a contar con páginas de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que darán a conocer todos los ingresos que paguen por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el

número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en la página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que las partes paguen gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. Las partes establecerán mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las aportaciones y transferencias federales consideradas en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. No quedan comprendidas las participaciones a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del Municipio, un apartado en el que se informe el origen y destino de las aportaciones y transferencias federales, desagregando de manera clara y precisa su destino final, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

En una sección específica de la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior, el Municipio también publicará la información de las participaciones que el mismo reciba. Dicha publicación se deberá realizar en los mismos plazos y por los mismos periodos establecidos en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quinta. El Municipio deberá sujetarse a la ley emitida por su Entidad Federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que se establecen en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sección III

De la Deuda Pública

Sexta. Las partes se comprometen a armonizar los principios contables, a fin de garantizar la transparencia y la confiabilidad en comparaciones intergubernamentales.

Séptima. El Municipio deberá proporcionar la información que en materia de deuda pública se le solicite, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección IV

De la Modernización y Simplificación de las Haciendas Públicas

Octava. El Municipio se obliga a exigir que en todo trámite gubernamental que se realicen ante él, se utilice la Clave Unica de Registro de Población (CURP), conforme a los criterios y lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena. El Municipio llevará a cabo la modernización del catastro, de los registros públicos de la propiedad y del comercio que tenga a su cargo, así como de los sistemas de recaudación municipal, con base en el apoyo financiero que para tal efecto le proporcione el Gobierno Federal, la Entidad Federativa o cualquier otra institución.

Décima. Las partes se comprometen a realizar la homologación conceptual de los sistemas de identificación, valuación, registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio público.

Asimismo, se comprometen a integrar y mantener actualizado el inventario patrimonial de la Nación, así como su vinculación con el registro público de la propiedad y del comercio, de conformidad con los lineamientos que proporcione la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Primera. El Municipio se compromete a permitir el acceso a la página de Internet correspondiente a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como a los particulares, con el objeto de realizar consultas en sus registros catastrales y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuando dichos registros estén a cargo del Municipio, de conformidad con los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El servicio de consulta mediante acceso a la página de Internet a que se refiere el párrafo anterior será gratuito, sin perjuicio del cobro de los derechos que deban pagarse por otros trámites que se realicen ante los registros mencionados.

Décima Segunda. El Municipio se obliga a proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que se considere necesaria para implementar estrategias y mecanismos que permitan medir el desempeño del gasto y mejoren su eficiencia. Dicha información se establecerá a través de los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sección V

De la Profesionalización del Servicio Público

Décima Tercera. Las partes se comprometen a promover la profesionalización, la capacitación y la instrumentación del servicio civil de carrera, considerando la profesionalización del servicio público con base en un enfoque de recursos humanos por competencias y énfasis en el servicio profesional de carrera.

El Municipio se compromete a colaborar con el Gobierno Federal en la elaboración de una guía general para desarrollar un modelo de profesionalización en los Municipios.

Sección VI

Del Diagnóstico Integral de la Situación de las Haciendas Públicas

Municipales

Décima Cuarta. El Municipio deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que le solicite para la realización de un estudio en el que se muestre un diagnóstico integral de la situación actual de su hacienda pública. De dicho estudio derivarán propuestas para el fortalecimiento de la hacienda pública mencionada, que tenga como objetivos fundamentales dar mayor eficiencia al uso de los recursos públicos y hacer más eficaz el impacto de dichos recursos en la población.

Para los efectos del párrafo anterior, el Municipio se obliga a proporcionar la información que se establece en el Anexo 3 del presente Convenio y que servirá de base para realizar el estudio citado.

Sección VII

Del Cumplimiento

Décima Quinta. El Municipio proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Municipio deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32,

fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Décima Sexta. El Municipio se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tenga con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el Municipio, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Décima Séptima. El Municipio deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Décima Octava. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el Municipio, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, incluso de los que ya haya tomado.

Adicionalmente, el Municipio deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos cinco años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento. En ningún caso lo dispuesto en este párrafo se aplicará respecto de obligaciones cumplidas o que se hayan tenido por cumplidas, con anterioridad al año 2004.

Décima Novena. El Municipio, por conducto del titular de su hacienda pública, se obliga a cubrir los créditos firmes de carácter federal que sus dependencias u organismos adeuden, respecto de los cuales no exista celebrado convenio de finiquito de adeudos con la Federación.

Sección VIII

Procedimiento de Adhesión

Vigésima. Los Organismos Descentralizados del Municipio que deseen adherirse al presente Convenio con posterioridad a su entrada en vigor, podrán hacerlo siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Notificarán por escrito dicha decisión al Municipio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente Convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción II del artículo Décimo Segundo del "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006, y
 - c) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
- II. El Municipio entregará la documentación a que se refiere la fracción anterior a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta autorice las adhesiones.
- III. Las autorizaciones de adhesión se podrán acordar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante resolución administrativa que se comunicará al Municipio de que se trate, en la que se listen los Organismos cuya adhesión haya sido autorizada.
- IV. El Municipio comunicará al Organismo de que se trate que ha quedado adherido al presente Convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. El Municipio incluirá en su página de Internet el listado de los Organismos que hayan celebrado el presente Convenio.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y el Municipio deberá promover su publicación en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa correspondiente.

Segundo. Las partes tendrán un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, las partes cuenten con página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

Tercero. Para los Organismos que se adhieran al presente Convenio con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, el plazo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del mismo, empezará a contar a partir del día en que entre en vigor el documento de suscripción correspondiente.

México, D.F., a 30 de octubre de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Municipio de León, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Vicente Guerrero Reynoso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco de Jesús García León**.- Rúbrica.- Asistidos por el Tesorero Municipal, **Francisco Javier González Álvarez**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Institucional, **Ernesto Silvestre Romero Montes**.- Rúbrica.

CONVENIO para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por una parte, y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará "el organismo ", por la otra, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los artículos sexto, quinto y décimo de los decretos publicados en el citado órgano de difusión oficial el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005, y el 12 de mayo de 2006, respectivamente, en adelante "el Decreto"; así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 23 de julio de 1999 según Decreto 377 por el que se crea

el Organismo Público Descentralizado, y del Decreto 501 de fecha 5 de julio de 2002, por el que se reforma el similar número 377.

CONSIDERANDO

Que en la Declaratoria a la Nación de la Convención Nacional Hacendaria dada a conocer el 17 de agosto de 2004 se reconoce, entre otros aspectos relevantes, la importancia de mejorar significativamente la transparencia y rendición de cuentas de la administración en sus diferentes órdenes de gobierno, para consolidar e incrementar la confianza de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos.

Que en ese marco, resulta necesario avanzar en el establecimiento de los mecanismos que permitan a los organismos y entidades que no forman parte de la administración pública centralizada, contar con medidas de transparencia sobre los pagos que realicen por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea por servicios personales independientes o subordinados.

Que también se requiere avanzar en la transparencia sobre el origen y destino de los recursos públicos que reciben los organismos y entidades mencionados.

Por lo anterior, el Gobierno Federal y el organismo acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia que deberá cumplir el organismo a efecto de estar en posibilidad de acceder a los beneficios que se aluden en el artículo décimo segundo del Decreto.

Las obligaciones señaladas en el párrafo anterior se determinan en las cláusulas subsecuentes, así como en los Anexos aprobados por las partes al momento de la firma del presente Convenio, los cuales forman parte integrante del mismo.

Segunda. El organismo se obliga a contar con una página de Internet, sin limitación alguna en su acceso, en la que dará a conocer todos los ingresos que pague por concepto de remuneraciones al trabajo personal a cualquier persona física, ya sean servicios personales independientes o subordinados.

La información a que hace referencia el párrafo anterior, deberá desagregarse por puestos, tratándose del trabajo personal subordinado; en el caso de remuneraciones al trabajo personal independiente, la información deberá desagregarse por el tipo de servicio de que se trate. En ambos casos, la información deberá contener, además, las prestaciones que en dinero o en especie, correspondan. Igualmente, deberá especificarse el número de personas que ocupan los puestos, haciendo el desglose por niveles. En el caso de servicios personales independientes, se deberá especificar el número de personas contratadas en cada tipo de servicio.

Los ingresos a que hace referencia esta cláusula son los netos de impuestos, incluyendo aquellos que se encuentran exentos del impuesto sobre la renta.

La presentación de la información en las página de Internet, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera. La información de los ingresos a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio, deberá estar disponible en la página de Internet y corresponderá:

- I. A los ingresos que se hayan pagado en cada uno de los últimos 12 meses anteriores al mes en que se dé a conocer la información. Esta se deberá publicar en forma mensual, y
- II. A los ingresos anuales correspondientes a los cinco años inmediatos anteriores al año en que se dé a conocer esta información. Esta se deberá publicar anualmente en el mes de marzo de cada año.

En el caso de que el organismo pague gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales por puestos o por tipos de servicios, independientemente del nombre con el que se les designe, se deberán especificar los montos correspondientes y el periodo de pago en la página de Internet. Cuando el monto de las gratificaciones, bonos o cantidades extraordinarias o adicionales varíen para un mismo puesto o tipo de servicio, se incluirán los rangos de ingreso y los lineamientos utilizados para su determinación.

Cuarta. El organismo establecerá mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que reciba.

Para estos efectos, se implementará en la página de Internet del organismo, un apartado en el que se informe el origen y destino de los recursos públicos, desagregando de manera clara y precisa su destino final,

de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del presente Convenio. Esta información deberá publicarse dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero, considerando la información del trimestre anterior a cada uno de los meses citados.

Asimismo, el organismo se obliga a cumplir con las disposiciones que en materia presupuestaria sean aplicables al ejercicio de los recursos públicos.

Quinta. El organismo deberá sujetarse a la ley emitida por su entidad federativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental o, en su defecto, contar con disposiciones de transparencia y acceso a la información pública que cumplan con los lineamientos y características que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 2 del presente Convenio.

Sexta. El organismo proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información y documentación que se considere necesaria para determinar el correcto cumplimiento de las obligaciones de retención y entero contenidas en los artículos 113, 116, 127, último párrafo y demás relativos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, en su caso, los instructivos que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El organismo deberá presentar en tiempo, las declaraciones informativas sobre contribuciones federales retenidas, en las formas oficiales que al efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, deberá entregar las constancias de remuneraciones y retenciones a que se refieren los artículos 118, fracción III y 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, en su caso, el artículo 32, fracción V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, considerando todos los ingresos que por los conceptos señalados en el párrafo anterior recibieron los contribuyentes.

Séptima. El organismo se mantendrá al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago que por concepto de suministro de energía eléctrica tengan con la Comisión Federal de Electricidad o con Luz y Fuerza del Centro.

En el caso de que el organismo, a la entrada en vigor del presente Convenio, no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a que hace referencia esta cláusula, deberá sujetarse a un convenio de regularización con las empresas públicas mencionadas.

Octava. El organismo deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de carácter federal, por concepto de las retenciones previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Novena. El incumplimiento por más de tres meses de las obligaciones contenidas en el presente Convenio en que, en su caso, incurra el organismo, será motivo de inaplicación de los beneficios contenidos en el "Decreto por el que se otorgan a las entidades federativas los estímulos fiscales que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2003, y reformado mediante los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2003, el 26 de enero de 2005 y el 12 de mayo de 2006.

Adicionalmente, deberá presentar las declaraciones complementarias que correspondan por los últimos cinco años anteriores, debiendo pagar las contribuciones actualizadas y los recargos correspondientes, dentro del mes inmediato posterior al periodo de tres meses de incumplimiento.

Transitorios

Primero. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y deberá publicarse, además, en el órgano informativo oficial de la Entidad Federativa.

Segundo. El organismo tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio para crear la página de Internet a que hace referencia la cláusula segunda de este Convenio y contener la información a que se refiere la fracción I de la cláusula tercera del presente Convenio. En el caso de que a la fecha en que entre en vigor este Convenio, el organismo cuente con una página de Internet, ésta se deberá actualizar con la información a que se refiere dicha cláusula tercera de este Convenio, en el plazo mencionado. Para los efectos de este párrafo, la información inicial comprenderá la correspondiente a los meses de 2006.

Para los efectos de las fracciones I y II de la cláusula tercera de este Convenio, la información se iniciará con la correspondiente a enero de 2006 y se publicará dentro del plazo de seis meses a que se refiere el párrafo anterior.

La información correspondiente a los años de 2007, 2008 y 2009, deberá publicarse conforme a lo siguiente:

Año	Información
Marzo de 2007	Información correspondiente a los años de 2006 y 2007.
Marzo de 2008	Información correspondiente a los años de 2006, 2007 y 2008.
Marzo de 2009	Información correspondiente a los años de 2006, 2007, 2008 y 2009.

A partir del año 2010, en el mes de marzo de cada año, se publicará la información correspondiente a los cinco años anteriores.

México, D.F., a 31 de julio de 2006.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- Por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero: el Director General, **Marco Antonio Morales Tejeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PRIMER Acuerdo por el que se dan a conocer los números de Programas para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI y 25, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y 18 y cuarto y quinto transitorios del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación;

Que al autorizar un Programa para realizar operaciones de manufactura en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, esta Secretaría le asignará un número que estará integrado de la forma en que la misma determine mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, ordenan que esta Secretaría asignará el número de Programa para realizar operaciones de manufactura en cualquiera de sus modalidades, a las personas morales que cuenten con autorización expedida por la misma de programas de importación temporal para producir artículos de exportación y de operación de maquila;

Que hecho lo manifestado en el Considerando anterior, esta Secretaría deberá publicar los números de programas para realizar operaciones de manufactura asignados y su fecha de entrada en vigor, en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a partir de la fecha de entrada en vigor del Programa para realizar operaciones de manufactura en cualquiera de sus modalidades, el número que asigne esta Secretaría deberá ser utilizado en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, relacionados con las operaciones de comercio exterior que se realicen al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NUMEROS DE PROGRAMAS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION

ARTICULO 1.- Para los efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Decreto IMMEX**, al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006;
- II. IMMEX**, a las siglas de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación que antecede al número de autorización para realizar operaciones de manufactura;
- III. MQ**, a las siglas de Maquila que antecede al número de programa de operación de maquila;
- IV. PX**, a las siglas de programa de importación temporal para producir artículos de exportación que antecede al número de programa;
- V. Número IMMEX**, al que corresponda al programa para realizar operaciones de manufactura, que otorgue la Secretaría de Economía a una persona moral para operar al amparo del Decreto IMMEX;
- VI. Número Maquila**, al que corresponda al programa de operación de maquila, y
- VII. Número PITEX**, al que corresponda al programa de importación temporal para producir artículos de exportación.

ARTICULO 2.- Para los efectos de los artículos 18 y cuarto y quinto transitorios del Decreto IMMEX, se da a conocer la correlación de los números Maquila y números PITEX a los que se les ha asignado un número IMMEX:

Número Anterior	Número IMMEX
PX 2005-313	IM 1-2006
MQ 2001-614	IM 2-2006
PX 1993-72	IM 3-2006
PX 2006-48	IM 4-2006
PX 1996-621	IM 5-2006
PX 1995-108	IM 6-2006
PX 1998-821	IM 7-2006
PX 1997-417	IM 8-2006
MQ 2005-393	IM 9-2006
MQ 2004-402	IM 10-2006
PX 1998-659	IM 11-2006
MQ 2002-83	IM 12-2006
PX 1999-729	IM 13-2006
PX 2001-348	IM 14-2006
PX 1994-18	IM 15-2006
PX 1995-390	IM 16-2006
MQ 2001-1960	IM 17-2006
PX 1995-748	IM 18-2006
PX 1996-71	IM 19-2006
MQ 2001-2792	IM 20-2006
MQ 2001-55	IM 21-2006
MQ 2001-2714	IM 22-2006
PX 1998-92	IM 23-2006
PX 1999-297	IM 24-2006
PX 2005-217	IM 25-2006
MQ 2005-92	IM 26-2006
PX 1991-221	IM 27-2006
PX 1995-683	IM 28-2006
MQ 2001-1527	IM 29-2006
PX 2001-103	IM 30-2006
PX 2002-303	IM 31-2006
PX 2006-137	IM 32-2006
PX 1990-16	IM 33-2006
PX 1996-216	IM 34-2006
PX 1999-529	IM 35-2006
PX 2002-14	IM 36-2006
PX 2005-124	IM 37-2006
MQ 2004-286	IM 38-2006
PX 1997-536	IM 39-2006
PX 1994-174	IM 40-2006
MQ 2006-208	IM 41-2006
MQ 2001-1154	IM 42-2006
PX 1999-736	IM 43-2006
PX 2000-172	IM 44-2006
PX 2002-116	IM 45-2006
PX 2003-259	IM 46-2006
PX 2006-4	IM 47-2006
PX 1997-259	IM 48-2006
MQ 2001-1989	IM 49-2006
PX 2003-220	IM 50-2006
PX 2000-244	IM 51-2006
MQ 2002-181	IM 52-2006
MQ 2001-1618	IM 53-2006
MQ 2001-2453	IM 54-2006
MQ 2003-129	IM 55-2006
MQ 2005-157	IM 56-2006
MQ 2000-14	IM 57-2006

MQ 2001-2707	IM 58-2006
MQ 2001-2727	IM 59-2006
PX 1997-1013	IM 60-2006
PX 1997-46	IM 61-2006
PX 2003-86	IM 62-2006
PX 2004-167	IM 63-2006
MQ 2001-698	IM 64-2006
PX 1995-461	IM 65-2006
PX 1997-1136	IM 66-2006
MQ 2001-1835	IM 67-2006
MQ 2001-2325	IM 68-2006
PX 2005-268	IM 69-2006
PX 2005-47	IM 70-2006
MQ 2001-2882	IM 71-2006
PX 1999-161	IM 72-2006
MQ 2004-7	IM 73-2006
PX 1998-1256	IM 74-2006
PX 2002-299	IM 75-2006
PX 2000-77	IM 76-2006
MQ 2006-114	IM 77-2006
MQ 2001-1167	IM 78-2006
MQ 2001-1414	IM 79-2006
PX 1994-393	IM 80-2006
MQ 2001-1520	IM 81-2006
PX 2000-547	IM 82-2006
PX 2001-46	IM 83-2006
PX 2006-106	IM 84-2006
PX 2001-245	IM 85-2006
PX 1987-84	IM 86-2006
PX 1999-175	IM 87-2006
PX 2003-252	IM 88-2006
PX 1997-1505	IM 89-2006
PX 1997-1386	IM 90-2006
PX 2000-657	IM 91-2006
PX 2000-66	IM 92-2006
PX 2002-136	IM 93-2006
PX 2004-232	IM 94-2006
PX 2002-332	IM 95-2006
PX 1992-94	IM 96-2006
MQ 2001-434	IM 97-2006
MQ 2001-1776	IM 98-2006
MQ 2005-146	IM 99-2006
PX 1990-59	IM 100-2006
PX 1993-424	IM 101-2006
MQ 2003-302	IM 102-2006
MQ 2005-380	IM 103-2006
MQ 2001-824	IM 104-2006
MQ 2001-2944	IM 105-2006
PX 1996-1131	IM 106-2006
MQ 2001-1976	IM 107-2006
MQ 2001-1139	IM 108-2006
MQ 2001-600	IM 109-2006
MQ 2001-1948	IM 110-2006
PX 1996-149	IM 111-2006
MQ 2001-530	IM 112-2006
PX 2002-296	IM 113-2006
PX 2005-299	IM 114-2006
PX 2001-197	IM 115-2006

MQ 2001-1123	IM 116-2006
PX 2000-611	IM 117-2006
MQ 2001-813	IM 118-2006
PX 2001-38	IM 119-2006
MQ 2001-2987	IM 120-2006
MQ 2001-3183	IM 121-2006
MQ 2003-287	IM 122-2006
PX 1996-333	IM 123-2006
PX 1998-490	IM 124-2006
PX 1997-960	IM 125-2006
MQ 2006-138	IM 126-2006
PX 1995-267	IM 127-2006
MQ 2005-350	IM 128-2006
PX 2006-56	IM 129-2006
MQ 2003-247	IM 130-2006
PX 2005-201	IM 131-2006
MQ 2001-1394	IM 132-2006
PX 1998-339	IM 133-2006
PX 1997-111	IM 134-2006
PX 1998-1093	IM 135-2006
PX 2003-229	IM 136-2006
PX 1999-6	IM 137-2006
MQ 2001-2606	IM 138-2006
PX 2001-117	IM 139-2006
PX 2002-225	IM 140-2006
PX 2003-63	IM 141-2006
PX 2005-153	IM 142-2006
MQ 2006-72	IM 143-2006
PX 2004-195	IM 144-2006
PX 2004-217	IM 145-2006
MQ 2005-323	IM 146-2006
PX 1996-1317	IM 147-2006
PX 2005-232	IM 148-2006
MQ 2001-670	IM 149-2006
MQ 2001-531	IM 150-2006
MQ 2001-2937	IM 151-2006
PX 1994-134	IM 152-2006
MQ 2001-1019	IM 153-2006
PX 1998-1400	IM 154-2006
PX 1997-195	IM 155-2006
PX 1997-457	IM 156-2006
MQ 2001-1060	IM 157-2006
PX 1997-1681	IM 158-2006
MQ 2001-958	IM 159-2006
MQ 2001-111	IM 160-2006
PX 2000-98	IM 161-2006
MQ 2003-127	IM 162-2006
PX 2005-229	IM 163-2006
MQ 2002-72	IM 164-2006
MQ 2002-114	IM 165-2006
MQ 2002-112	IM 166-2006
PX 2002-309	IM 167-2006
PX 2004-166	IM 168-2006
MQ 2004-340	IM 169-2006
MQ 2006-194	IM 170-2006
PX 1996-678	IM 171-2006
PX 2005-109	IM 172-2006
PX 2005-137	IM 173-2006

PX	1998-303	IM	174-2006
PX	1996-129	IM	175-2006
PX	2000-211	IM	176-2006
MQ	2006-175	IM	177-2006
MQ	2001-2333	IM	178-2006
MQ	2001-1911	IM	179-2006
PX	1995-469	IM	180-2006
PX	2004-259	IM	181-2006
PX	1992-10	IM	182-2006
MQ	2006-29	IM	183-2006
PX	2005-280	IM	184-2006
PX	2002-137	IM	185-2006
PX	2005-327	IM	186-2006
PX	1998-317	IM	187-2006
PX	1996-1052	IM	188-2006
PX	1998-1322	IM	189-2006
PX	2005-265	IM	190-2006
PX	1999-545	IM	191-2006
PX	2004-303	IM	192-2006
PX	2004-283	IM	193-2006
PX	2005-248	IM	194-2006
PX	1997-1123	IM	195-2006
PX	2001-115	IM	196-2006
MQ	2004-248	IM	197-2006
PX	2005-365	IM	198-2006
MQ	2004-89	IM	199-2006
MQ	2004-94	IM	200-2006
PX	1992-196	IM	201-2006
PX	2006-23	IM	202-2006
PX	2004-241	IM	203-2006
PX	2000-191	IM	204-2006
PX	2005-332	IM	205-2006
PX	1995-315	IM	206-2006
MQ	2001-2554	IM	207-2006
PX	1997-1078	IM	208-2006
PX	1998-340	IM	209-2006
PX	1995-785	IM	210-2006
PX	1999-550	IM	211-2006
MQ	2001-498	IM	212-2006
PX	1991-285	IM	213-2006
PX	1997-886	IM	214-2006
PX	2000-70	IM	215-2006
MQ	2005-76	IM	216-2006
PX	2006-244	IM	217-2006
PX	1997-548	IM	218-2006
MQ	2001-2906	IM	219-2006
PX	1996-1522	IM	220-2006
MQ	2006-47	IM	221-2006
MQ	2001-2365	IM	222-2006
PX	1995-835	IM	223-2006
PX	1996-976	IM	224-2006
MQ	2003-156	IM	225-2006
PX	1995-430	IM	226-2006
MQ	2001-1790	IM	227-2006
PX	2005-115	IM	228-2006
MQ	2001-1662	IM	229-2006
MQ	2001-1470	IM	230-2006
PX	2004-76	IM	231-2006

PX	1999-764	IM	232-2006
PX	2001-430	IM	233-2006
PX	1999-705	IM	234-2006
PX	1996-437	IM	235-2006
PX	1998-719	IM	236-2006
PX	2000-566	IM	237-2006
PX	1999-401	IM	238-2006
PX	1997-1699	IM	239-2006
PX	2000-543	IM	240-2006
PX	2003-98	IM	241-2006
PX	1994-121	IM	242-2006
MQ	2001-2833	IM	243-2006
PX	1999-556	IM	244-2006
PX	1999-790	IM	245-2006
MQ	2003-211	IM	246-2006
PX	2001-267	IM	247-2006
PX	1997-516	IM	248-2006
PX	2003-43	IM	249-2006
PX	2000-192	IM	250-2006
PX	1998-914	IM	251-2006
PX	1996-215	IM	252-2006
MQ	2002-103	IM	253-2006
PX	1987-134	IM	254-2006
PX	1995-803	IM	255-2006
PX	1995-709	IM	256-2006
PX	2006-234	IM	257-2006
PX	1996-996	IM	258-2006
MQ	2001-966	IM	259-2006
PX	1998-919	IM	260-2006
PX	2006-95	IM	261-2006
MQ	2005-66	IM	262-2006
PX	1998-1150	IM	263-2006
PX	1997-1253	IM	264-2006
PX	1999-57	IM	265-2006
PX	1995-311	IM	266-2006
MQ	2001-1571	IM	267-2006
MQ	2001-3038	IM	268-2006
PX	1996-757	IM	269-2006
MQ	2001-3169	IM	270-2006
PX	2006-55	IM	271-2006
PX	1998-487	IM	272-2006
MQ	2001-1385	IM	273-2006
MQ	2003-264	IM	274-2006
PX	1995-537	IM	275-2006
PX	1995-761	IM	276-2006
PX	1994-300	IM	277-2006
PX	1999-564	IM	278-2006
PX	1998-337	IM	279-2006
MQ	2001-422	IM	280-2006
PX	2003-105	IM	281-2006
PX	1996-968	IM	282-2006
MQ	2004-87	IM	283-2006
PX	1997-1272	IM	284-2006
PX	1995-685	IM	285-2006
MQ	2005-168	IM	286-2006
MQ	2002-331	IM	287-2006
MQ	2004-321	IM	288-2006
PX	1996-395	IM	289-2006

PX	1999-234	IM	290-2006
MQ	2001-320	IM	291-2006
MQ	2002-41	IM	292-2006
PX	1995-408	IM	293-2006
PX	2003-224	IM	294-2006
MQ	2001-3207	IM	295-2006
PX	2000-563	IM	296-2006
PX	2004-236	IM	297-2006
PX	1991-161	IM	298-2006
MQ	2002-140	IM	299-2006
MQ	2001-130	IM	300-2006
PX	1996-329	IM	301-2006
MQ	2006-327	IM	302-2006
PX	2004-174	IM	303-2006
MQ	2004-377	IM	304-2006
MQ	2005-27	IM	305-2006
PX	2003-154	IM	306-2006
PX	1988-112	IM	307-2006
MQ	2001-911	IM	308-2006
PX	2005-44	IM	309-2006
MQ	2003-266	IM	310-2006
PX	2003-72	IM	311-2006
PX	2000-194	IM	312-2006
MQ	2005-319	IM	313-2006
MQ	2005-314	IM	314-2006
PX	2006-13	IM	315-2006
MQ	2001-1231	IM	316-2006
PX	1996-240	IM	317-2006
PX	1991-338	IM	318-2006
PX	1992-16	IM	319-2006
PX	1994-88	IM	320-2006
MQ	2000-73	IM	321-2006
PX	1995-802	IM	322-2006
PX	1995-559	IM	323-2006
MQ	2001-821	IM	324-2006
MQ	2001-376	IM	325-2006
MQ	2001-17	IM	326-2006
MQ	2001-2863	IM	327-2006
MQ	2006-300	IM	328-2006
MQ	2005-341	IM	329-2006
MQ	2001-1239	IM	330-2006
PX	2006-46	IM	331-2006
MQ	2004-332	IM	332-2006
MQ	2006-99	IM	333-2006
MQ	2001-952	IM	334-2006
PX	1993-487	IM	335-2006
PX	2006-121	IM	336-2006
MQ	2001-2172	IM	337-2006
PX	2000-146	IM	338-2006
MQ	2001-2380	IM	339-2006
MQ	2001-442	IM	340-2006
PX	1996-1158	IM	341-2006
PX	2005-80	IM	342-2006
PX	1999-544	IM	343-2006
PX	2006-10	IM	344-2006
PX	1998-729	IM	345-2006
PX	2004-102	IM	346-2006
PX	2004-297	IM	347-2006

PX	1995-212	IM	348-2006
PX	2000-72	IM	349-2006
MQ	2002-220	IM	350-2006
MQ	2003-278	IM	351-2006
PX	2006-263	IM	352-2006
PX	1997-324	IM	353-2006
PX	2006-1	IM	354-2006
MQ	2005-98	IM	355-2006
PX	2000-20	IM	356-2006
PX	2006-185	IM	357-2006
MQ	2004-303	IM	358-2006
MQ	2003-35	IM	359-2006
MQ	2001-689	IM	360-2006
MQ	2001-1685	IM	361-2006
PX	2004-342	IM	362-2006
PX	1991-320	IM	363-2006
MQ	2004-116	IM	364-2006
PX	2000-650	IM	365-2006
PX	2006-164	IM	366-2006
PX	1990-62	IM	367-2006
PX	2002-93	IM	368-2006
PX	2003-114	IM	369-2006
MQ	2001-2740	IM	370-2006
MQ	2006-295	IM	371-2006
PX	1987-92	IM	372-2006
PX	1996-788	IM	373-2006
MQ	2001-1068	IM	374-2006
PX	2001-133	IM	375-2006
MQ	2001-1714	IM	376-2006
MQ	2006-144	IM	377-2006
PX	2002-162	IM	378-2006
MQ	2001-2306	IM	379-2006
PX	1996-268	IM	380-2006
PX	2004-324	IM	381-2006
PX	2006-26	IM	382-2006
MQ	2001-481	IM	383-2006
PX	1999-328	IM	384-2006
MQ	2001-3055	IM	385-2006
PX	2004-355	IM	386-2006
PX	1993-406	IM	387-2006
PX	1997-216	IM	388-2006
MQ	2001-356	IM	389-2006
PX	1997-1737	IM	390-2006
PX	2000-335	IM	391-2006
PX	2005-202	IM	392-2006
PX	2003-109	IM	393-2006
MQ	2001-3202	IM	394-2006
PX	1998-806	IM	395-2006
PX	1998-870	IM	396-2006
MQ	2001-1300	IM	397-2006
MQ	2001-1732	IM	398-2006
PX	1998-727	IM	399-2006
MQ	2001-1077	IM	400-2006
PX	2004-356	IM	401-2006
MQ	2001-2474	IM	402-2006
MQ	2005-111	IM	403-2006
PX	2005-257	IM	404-2006
PX	1990-192	IM	405-2006

PX	1991-16	IM	406-2006
PX	2006-191	IM	407-2006
MQ	2001-631	IM	408-2006
PX	2005-155	IM	409-2006
PX	1997-1525	IM	410-2006
PX	2004-136	IM	411-2006
PX	2006-76	IM	412-2006
MQ	2003-183	IM	413-2006
MQ	2001-1930	IM	414-2006
PX	2003-177	IM	415-2006
MQ	2001-1411	IM	416-2006
PX	2001-335	IM	417-2006
PX	1996-309	IM	418-2006
PX	2006-145	IM	419-2006
PX	1997-214	IM	420-2006
PX	1997-52	IM	421-2006
PX	2001-85	IM	422-2006
PX	2005-106	IM	423-2006
PX	2002-300	IM	424-2006
MQ	2001-1378	IM	425-2006
PX	2005-40	IM	426-2006
PX	2005-326	IM	427-2006
MQ	2003-126	IM	428-2006
PX	2001-302	IM	429-2006
MQ	2005-143	IM	430-2006
MQ	2001-587	IM	431-2006
MQ	2001-1120	IM	432-2006
PX	1997-1716	IM	433-2006
MQ	2005-333	IM	434-2006
PX	1998-1154	IM	435-2006
MQ	2001-1489	IM	436-2006
PX	1998-1296	IM	437-2006
MQ	2006-221	IM	438-2006
MQ	2001-1338	IM	439-2006
MQ	2003-58	IM	440-2006
PX	2005-143	IM	441-2006
MQ	2001-676	IM	442-2006
PX	2005-157	IM	443-2006
MQ	2001-1370	IM	444-2006
MQ	2003-248	IM	445-2006
PX	1994-378	IM	446-2006
PX	2000-121	IM	447-2006
MQ	2001-775	IM	448-2006
PX	1996-165	IM	449-2006
PX	1997-1086	IM	450-2006
PX	1997-1079	IM	451-2006
PX	1989-109	IM	452-2006
MQ	2001-2129	IM	453-2006
MQ	2005-279	IM	454-2006
PX	1996-1236	IM	455-2006
PX	1998-227	IM	456-2006
PX	2002-192	IM	457-2006
PX	2000-15	IM	458-2006
MQ	2005-244	IM	459-2006
MQ	2006-195	IM	460-2006
PX	1997-1451	IM	461-2006
PX	1997-78	IM	462-2006
PX	2004-204	IM	463-2006

MQ	2001-317	IM	464-2006
MQ	2001-980	IM	465-2006
PX	2004-130	IM	466-2006
PX	1996-1217	IM	467-2006
PX	2004-53	IM	468-2006
PX	2005-196	IM	469-2006
PX	2002-157	IM	470-2006
MQ	2006-248	IM	471-2006
PX	1999-439	IM	472-2006
MQ	2003-179	IM	473-2006
PX	2003-140	IM	474-2006
PX	1999-751	IM	475-2006
PX	1994-284	IM	476-2006
PX	1997-1416	IM	477-2006
PX	2003-197	IM	478-2006
PX	2001-254	IM	479-2006
MQ	2001-730	IM	480-2006
MQ	2001-693	IM	481-2006
PX	2000-452	IM	482-2006
MQ	2001-1801	IM	483-2006
PX	2001-89	IM	484-2006
MQ	2002-328	IM	485-2006
MQ	2001-721	IM	486-2006
MQ	2001-1587	IM	487-2006
PX	1997-738	IM	488-2006
PX	1997-461	IM	489-2006
MQ	2003-161	IM	490-2006
PX	1995-275	IM	491-2006
PX	2001-259	IM	492-2006
PX	2003-129	IM	493-2006
PX	1999-60	IM	494-2006
MQ	2001-2039	IM	495-2006
MQ	2001-1391	IM	496-2006
MQ	2002-21	IM	497-2006
MQ	2001-1456	IM	498-2006
MQ	2001-1534	IM	499-2006
MQ	2001-2868	IM	500-2006
PX	2006-107	IM	501-2006
MQ	2003-240	IM	502-2006
PX	1995-314	IM	503-2006
MQ	2001-1149	IM	504-2006
MQ	2001-749	IM	505-2006
MQ	2001-938	IM	506-2006
MQ	2001-162	IM	507-2006
MQ	2001-1072	IM	508-2006
MQ	2002-100	IM	509-2006
MQ	2003-22	IM	510-2006
PX	2003-168	IM	511-2006
PX	2003-116	IM	512-2006
PX	2003-237	IM	513-2006
MQ	2004-84	IM	514-2006
MQ	2005-218	IM	515-2006
PX	2005-228	IM	516-2006
MQ	2006-226	IM	517-2006
MQ	2006-206	IM	518-2006
MQ	2006-196	IM	519-2006
PX	1995-628	IM	520-2006
MQ	2001-579	IM	521-2006

PX	2000-100	IM	522-2006
MQ	2001-456	IM	523-2006
MQ	2001-1283	IM	524-2006
PX	1989-82	IM	525-2006
MQ	2004-176	IM	526-2006
MQ	2001-2157	IM	527-2006
PX	1996-1165	IM	528-2006
MQ	2001-2484	IM	529-2006
PX	1994-347	IM	530-2006
PX	2000-598	IM	531-2006
PX	1997-1039	IM	532-2006
MQ	2001-1001	IM	533-2006
MQ	2001-556	IM	534-2006
MQ	2001-2358	IM	535-2006
MQ	2004-58	IM	536-2006
MQ	2005-164	IM	537-2006
MQ	2001-2296	IM	538-2006
PX	1994-163	IM	539-2006
PX	2001-128	IM	540-2006
PX	2005-249	IM	541-2006
MQ	2001-1439	IM	542-2006
PX	1999-629	IM	543-2006
PX	1987-150	IM	544-2006
PX	1995-93	IM	545-2006
PX	2005-163	IM	546-2006
MQ	2001-397	IM	547-2006
PX	2002-177	IM	548-2006
PX	1996-60	IM	549-2006
PX	2004-64	IM	550-2006
MQ	2001-2615	IM	551-2006
MQ	2005-246	IM	552-2006
PX	1999-170	IM	553-2006
PX	1998-144	IM	554-2006
MQ	2001-366	IM	555-2006
PX	2006-123	IM	556-2006
PX	2005-3	IM	557-2006
PX	2004-45	IM	558-2006
PX	2002-73	IM	559-2006
PX	1989-49	IM	560-2006
MQ	2003-300	IM	561-2006
PX	2001-200	IM	562-2006
PX	1993-129	IM	563-2006
MQ	2001-578	IM	564-2006
PX	2005-362	IM	565-2006
PX	1997-880	IM	566-2006
PX	1985-27	IM	567-2006
PX	1996-1167	IM	568-2006
PX	1998-14	IM	569-2006
MQ	2003-159	IM	570-2006
PX	1990-149	IM	571-2006
PX	1994-160	IM	572-2006
PX	1995-695	IM	573-2006
PX	2004-95	IM	574-2006
PX	2000-558	IM	575-2006
MQ	2001-1263	IM	576-2006
PX	2006-31	IM	577-2006
PX	2005-42	IM	578-2006
MQ	2000-50	IM	579-2006

MQ	2001-527	IM	580-2006
MQ	2001-572	IM	581-2006
MQ	2001-1070	IM	582-2006
PX	1997-1038	IM	583-2006
MQ	2002-200	IM	584-2006
PX	2003-1	IM	585-2006
PX	2004-69	IM	586-2006
PX	1997-1445	IM	587-2006
PX	1994-285	IM	588-2006
PX	1996-1697	IM	589-2006
MQ	2001-677	IM	590-2006
PX	1999-794	IM	591-2006
MQ	2001-896	IM	592-2006
PX	2001-76	IM	593-2006
PX	2001-233	IM	594-2006
PX	2005-347	IM	595-2006
PX	1989-121	IM	596-2006
MQ	2001-2613	IM	597-2006
MQ	2003-10	IM	598-2006
PX	1996-396	IM	599-2006
MQ	2001-2816	IM	600-2006
MQ	2001-2248	IM	601-2006
MQ	2001-1145	IM	602-2006
PX	1999-193	IM	603-2006
PX	2006-118	IM	604-2006
MQ	2005-144	IM	605-2006
MQ	2004-388	IM	606-2006
PX	1997-1400	IM	607-2006
MQ	2004-408	IM	608-2006
MQ	2001-983	IM	609-2006
PX	1995-713	IM	610-2006
PX	2006-219	IM	611-2006
MQ	2002-204	IM	612-2006
MQ	2004-106	IM	613-2006
PX	2004-46	IM	614-2006
MQ	2005-182	IM	615-2006
PX	1995-501	IM	616-2006
MQ	2002-172	IM	617-2006
PX	2005-161	IM	618-2006
MQ	2001-1706	IM	619-2006
PX	2002-79	IM	620-2006
PX	2003-230	IM	621-2006
MQ	2003-244	IM	622-2006
PX	1997-667	IM	623-2006
PX	2004-288	IM	624-2006
MQ	2001-2364	IM	625-2006
PX	1997-1163	IM	626-2006
MQ	2001-1049	IM	627-2006
PX	2002-71	IM	628-2006
MQ	2001-2791	IM	629-2006
MQ	2001-688	IM	630-2006
MQ	2001-2688	IM	631-2006
MQ	2001-925	IM	632-2006
PX	1999-788	IM	633-2006
MQ	2001-1910	IM	634-2006
PX	1996-156	IM	635-2006
PX	1998-823	IM	636-2006
PX	1995-257	IM	637-2006

PX	1995-595	IM	638-2006
MQ	2002-414	IM	639-2006
PX	2005-205	IM	640-2006
PX	1996-44	IM	641-2006
PX	2004-211	IM	642-2006
PX	2004-331	IM	643-2006
PX	1994-359	IM	644-2006
PX	1996-269	IM	645-2006
PX	2002-345	IM	646-2006
PX	2003-135	IM	647-2006
MQ	2001-495	IM	648-2006
PX	2001-276	IM	649-2006
PX	1996-712	IM	650-2006
PX	1997-1345	IM	651-2006
PX	1999-219	IM	652-2006
PX	1991-239	IM	653-2006
MQ	2001-759	IM	654-2006
MQ	2004-29	IM	655-2006
PX	1997-1433	IM	656-2006
MQ	2001-1282	IM	657-2006
PX	1988-34	IM	658-2006
PX	2003-155	IM	659-2006
MQ	2001-2698	IM	660-2006
PX	2000-458	IM	661-2006
MQ	2004-198	IM	662-2006
MQ	2001-249	IM	663-2006
PX	2000-175	IM	664-2006
PX	1996-1147	IM	665-2006
MQ	2001-168	IM	666-2006
MQ	2005-184	IM	667-2006
PX	2002-187	IM	668-2006
PX	2003-204	IM	669-2006
PX	1997-1055	IM	670-2006
PX	2002-74	IM	671-2006
MQ	2003-131	IM	672-2006
MQ	2003-94	IM	673-2006
MQ	2001-1979	IM	674-2006
PX	2003-85	IM	675-2006
PX	1997-1277	IM	676-2006
PX	2000-75	IM	677-2006
MQ	2001-2532	IM	678-2006
MQ	2001-606	IM	679-2006
PX	2002-310	IM	680-2006
MQ	2001-1468	IM	681-2006
MQ	2000-4	IM	682-2006
MQ	2001-690	IM	683-2006
PX	1991-248	IM	684-2006
MQ	2004-53	IM	685-2006
PX	1996-949	IM	686-2006
PX	1987-116	IM	687-2006
PX	2005-256	IM	688-2006
MQ	2002-364	IM	689-2006
PX	2006-84	IM	690-2006
MQ	2004-103	IM	691-2006
PX	1996-798	IM	692-2006
PX	2006-52	IM	693-2006
PX	1994-102	IM	694-2006
MQ	2001-612	IM	695-2006

MQ	2001-971	IM	696-2006
PX	1997-211	IM	697-2006
PX	2004-301	IM	698-2006
PX	1991-22	IM	699-2006
PX	2000-354	IM	700-2006
PX	2006-112	IM	701-2006
MQ	2001-760	IM	702-2006
PX	1998-366	IM	703-2006
PX	2005-35	IM	704-2006
MQ	2001-623	IM	705-2006
PX	2002-16	IM	706-2006
PX	1999-163	IM	707-2006
PX	1996-1495	IM	708-2006
PX	1995-364	IM	709-2006
PX	1999-861	IM	710-2006
MQ	2004-315	IM	711-2006
PX	2000-437	IM	712-2006
PX	2003-223	IM	713-2006
MQ	2001-2861	IM	714-2006
MQ	2005-185	IM	715-2006
MQ	2001-919	IM	716-2006
MQ	2001-396	IM	717-2006
PX	1996-1342	IM	718-2006
MQ	2005-398	IM	719-2006
MQ	2001-178	IM	720-2006
MQ	2000-51	IM	721-2006
PX	1997-90	IM	722-2006
PX	1997-1143	IM	723-2006
PX	1997-1572	IM	724-2006
MQ	2001-1476	IM	725-2006
PX	1999-808	IM	726-2006
PX	1997-39	IM	727-2006
PX	2005-182	IM	728-2006
PX	2006-200	IM	729-2006
PX	2006-110	IM	730-2006
PX	1998-1026	IM	731-2006
PX	1992-216	IM	732-2006
MQ	2002-10	IM	733-2006
PX	1998-265	IM	734-2006
PX	2000-662	IM	735-2006
PX	2005-279	IM	736-2006
MQ	2006-334	IM	737-2006
PX	1996-950	IM	738-2006
MQ	2001-621	IM	739-2006
PX	1996-588	IM	740-2006
PX	1997-909	IM	741-2006
PX	2006-30	IM	742-2006
MQ	2001-33	IM	743-2006
PX	1994-230	IM	744-2006
PX	2005-291	IM	745-2006
MQ	2004-216	IM	746-2006
MQ	2003-200	IM	747-2006
PX	1998-624	IM	748-2006
PX	1995-552	IM	749-2006
PX	1997-1672	IM	750-2006
MQ	2005-235	IM	751-2006
PX	1994-61	IM	752-2006
PX	1997-752	IM	753-2006

PX	2001-193	IM	754-2006
PX	2003-33	IM	755-2006
PX	2005-322	IM	756-2006
PX	1997-910	IM	757-2006
PX	1995-116	IM	758-2006
PX	2003-69	IM	759-2006
PX	2005-325	IM	760-2006
PX	1998-1404	IM	761-2006
PX	2004-122	IM	762-2006
PX	2004-183	IM	763-2006
PX	1998-722	IM	764-2006
PX	2005-296	IM	765-2006
PX	1998-277	IM	766-2006
PX	1996-386	IM	767-2006
MQ	2006-305	IM	768-2006
PX	1994-383	IM	769-2006
PX	1996-701	IM	770-2006
PX	1999-449	IM	771-2006
PX	2003-92	IM	772-2006
PX	2002-153	IM	773-2006
MQ	2001-470	IM	774-2006
PX	1994-338	IM	775-2006
PX	2000-47	IM	776-2006
PX	2001-157	IM	777-2006
MQ	2001-900	IM	778-2006
PX	1996-645	IM	779-2006
MQ	2001-649	IM	780-2006
PX	2003-143	IM	781-2006
PX	1986-62	IM	782-2006
MQ	2005-387	IM	783-2006
MQ	2001-462	IM	784-2006
PX	1995-472	IM	785-2006
PX	1995-427	IM	786-2006
PX	1996-527	IM	787-2006
MQ	2005-95	IM	788-2006
MQ	2001-1340	IM	789-2006
PX	1998-657	IM	790-2006
MQ	2000-23	IM	791-2006
MQ	2001-618	IM	792-2006
PX	2000-376	IM	793-2006
PX	2005-369	IM	794-2006
MQ	2001-1572	IM	795-2006
PX	1998-182	IM	796-2006
MQ	2001-506	IM	797-2006
PX	1993-179	IM	798-2006
PX	2001-177	IM	799-2006
MQ	2005-32	IM	800-2006
PX	1998-1011	IM	801-2006
MQ	2006-129	IM	802-2006
PX	1999-630	IM	803-2006
PX	2006-28	IM	804-2006
PX	1998-63	IM	805-2006
PX	2005-213	IM	806-2006
MQ	2004-342	IM	807-2006
MQ	2001-706	IM	808-2006
PX	2004-78	IM	809-2006
PX	1996-1520	IM	810-2006
MQ	2003-148	IM	811-2006

MQ	2001-2701	IM	812-2006
MQ	2001-1819	IM	813-2006
MQ	2001-1589	IM	814-2006
MQ	2001-1575	IM	815-2006
PX	1998-1414	IM	816-2006
PX	1998-458	IM	817-2006
PX	2004-107	IM	818-2006
PX	1991-390	IM	819-2006
MQ	2001-1188	IM	820-2006
MQ	2001-417	IM	821-2006
MQ	2005-105	IM	822-2006
PX	1996-560	IM	823-2006
MQ	2004-173	IM	824-2006
PX	2006-97	IM	825-2006
MQ	2001-2720	IM	826-2006
MQ	2001-1059	IM	827-2006
MQ	2004-179	IM	828-2006
MQ	2006-118	IM	829-2006
PX	2003-187	IM	830-2006
PX	1995-778	IM	831-2006
PX	2005-114	IM	832-2006
MQ	2001-302	IM	833-2006
PX	2004-145	IM	834-2006
MQ	2001-806	IM	835-2006
MQ	2001-49	IM	836-2006
PX	2003-254	IM	837-2006
PX	2001-333	IM	838-2006
MQ	2002-280	IM	839-2006
MQ	2002-249	IM	840-2006
MQ	2003-289	IM	841-2006
PX	2004-70	IM	842-2006
MQ	2004-155	IM	843-2006
MQ	2004-292	IM	844-2006
MQ	2005-300	IM	845-2006
PX	1995-740	IM	846-2006
PX	1998-1384	IM	847-2006
MQ	2005-94	IM	848-2006
PX	2004-124	IM	849-2006
MQ	2001-1715	IM	850-2006
PX	2002-246	IM	851-2006
PX	2000-58	IM	852-2006
PX	2005-246	IM	853-2006
PX	1997-4	IM	854-2006
PX	1999-287	IM	855-2006
PX	2001-61	IM	856-2006
MQ	2001-3175	IM	857-2006
PX	1995-885	IM	858-2006
PX	1993-486	IM	859-2006
MQ	2001-630	IM	860-2006
PX	2006-240	IM	861-2006
PX	2006-47	IM	862-2006
MQ	2001-2321	IM	863-2006
PX	2001-62	IM	864-2006
PX	1996-597	IM	865-2006
PX	1997-709	IM	866-2006
PX	2002-86	IM	867-2006
MQ	2001-2842	IM	868-2006
MQ	2001-2892	IM	869-2006

PX	1999-418	IM	870-2006
MQ	2006-83	IM	871-2006
MQ	2001-369	IM	872-2006
PX	2001-163	IM	873-2006
PX	2003-36	IM	874-2006
MQ	2004-258	IM	875-2006
MQ	2005-271	IM	876-2006
PX	1990-37	IM	877-2006
PX	1996-1528	IM	878-2006
PX	2004-250	IM	879-2006
MQ	2001-1010	IM	880-2006
MQ	2006-302	IM	881-2006
PX	1999-580	IM	882-2006
MQ	2001-89	IM	883-2006
MQ	2004-392	IM	884-2006
MQ	2001-1713	IM	885-2006
PX	1999-265	IM	886-2006
PX	2001-319	IM	887-2006
MQ	2005-285	IM	888-2006
MQ	2001-87	IM	889-2006
PX	1997-1023	IM	890-2006
PX	1986-138	IM	891-2006
MQ	2001-1606	IM	892-2006
MQ	2001-1082	IM	893-2006
MQ	2001-2006	IM	894-2006
MQ	2001-1420	IM	895-2006
PX	1996-638	IM	896-2006
PX	1994-154	IM	897-2006
MQ	2004-23	IM	898-2006
MQ	2002-6	IM	899-2006
PX	2001-88	IM	900-2006
MQ	2004-269	IM	901-2006
MQ	2001-1237	IM	902-2006
PX	1996-1622	IM	903-2006
MQ	2003-204	IM	904-2006
MQ	2005-7	IM	905-2006
PX	2000-572	IM	906-2006
PX	2003-40	IM	907-2006
PX	2004-82	IM	908-2006
PX	2005-306	IM	909-2006
MQ	2005-225	IM	910-2006
PX	2004-320	IM	911-2006
PX	2005-89	IM	912-2006
PX	1995-855	IM	913-2006
PX	1996-696	IM	914-2006
PX	2004-237	IM	915-2006
PX	2001-31	IM	916-2006
PX	2005-353	IM	917-2006
MQ	2005-159	IM	918-2006
PX	1997-1426	IM	919-2006
MQ	2001-1	IM	920-2006
MQ	2001-627	IM	921-2006
PX	1991-381	IM	922-2006
PX	2000-529	IM	923-2006
MQ	2001-1903	IM	924-2006
PX	2000-225	IM	925-2006
PX	2002-65	IM	926-2006
PX	1999-874	IM	927-2006

PX	2005-130	IM	928-2006
MQ	2001-3168	IM	929-2006
PX	2003-189	IM	930-2006
MQ	2004-333	IM	931-2006
PX	1996-860	IM	932-2006
PX	2001-295	IM	933-2006
PX	2005-351	IM	934-2006
PX	1997-1192	IM	935-2006
PX	2006-116	IM	936-2006
MQ	2004-322	IM	937-2006
PX	1999-253	IM	938-2006
MQ	2001-1593	IM	939-2006
MQ	2006-296	IM	940-2006
PX	1991-377	IM	941-2006
MQ	2005-25	IM	942-2006
MQ	2001-416	IM	943-2006
PX	1997-1119	IM	944-2006
PX	1999-25	IM	945-2006
PX	1996-1333	IM	946-2006
MQ	2002-301	IM	947-2006
PX	2004-165	IM	948-2006
MQ	2006-39	IM	949-2006
MQ	2005-381	IM	950-2006
PX	1994-320	IM	951-2006
PX	1995-479	IM	952-2006
MQ	2005-329	IM	953-2006
PX	1998-300	IM	954-2006
MQ	2001-1773	IM	955-2006
MQ	2001-959	IM	956-2006
MQ	2001-2183	IM	957-2006
PX	1999-313	IM	958-2006
PX	1999-750	IM	959-2006
PX	2004-158	IM	960-2006
MQ	2001-2751	IM	961-2006
MQ	2001-2840	IM	962-2006
PX	1995-31	IM	963-2006
MQ	2004-141	IM	964-2006
PX	1999-168	IM	965-2006
MQ	2004-127	IM	966-2006
PX	2006-101	IM	967-2006
PX	1997-639	IM	968-2006
PX	1996-2	IM	969-2006
PX	2000-249	IM	970-2006
PX	1996-115	IM	971-2006
MQ	2004-237	IM	972-2006
PX	2004-126	IM	973-2006
PX	1996-1120	IM	974-2006
MQ	2006-275	IM	975-2006
MQ	2001-2879	IM	976-2006
MQ	2001-2263	IM	977-2006
MQ	2006-102	IM	978-2006
MQ	2005-189	IM	979-2006
MQ	2001-979	IM	980-2006
PX	1997-1358	IM	981-2006
PX	1996-1489	IM	982-2006
PX	2002-168	IM	983-2006
MQ	2001-1315	IM	984-2006
PX	2002-44	IM	985-2006

MQ	2001-2197	IM	986-2006
PX	2006-77	IM	987-2006
PX	1987-195	IM	988-2006
PX	2006-226	IM	989-2006
PX	2003-55	IM	990-2006
MQ	2003-8	IM	991-2006
PX	2000-297	IM	992-2006
MQ	2004-156	IM	993-2006
PX	2004-299	IM	994-2006
PX	2001-296	IM	995-2006
PX	1995-73	IM	996-2006
PX	2004-56	IM	997-2006
PX	2006-182	IM	998-2006
PX	2005-166	IM	999-2006
PX	1989-205	IM	1000-2006
PX	2004-125	IM	1001-2006
PX	1997-511	IM	1002-2006
PX	2002-28	IM	1003-2006
PX	2004-5	IM	1004-2006
MQ	2003-3	IM	1005-2006
PX	1998-833	IM	1006-2006
MQ	2005-273	IM	1007-2006
MQ	2005-150	IM	1008-2006
PX	2006-210	IM	1009-2006
PX	2005-68	IM	1010-2006
PX	1997-636	IM	1011-2006
MQ	2001-3158	IM	1012-2006
PX	1995-198	IM	1013-2006
MQ	2004-166	IM	1014-2006
MQ	2001-2676	IM	1015-2006
PX	2005-240	IM	1016-2006
PX	2004-289	IM	1017-2006
MQ	2001-1253	IM	1018-2006
MQ	2001-2138	IM	1019-2006
PX	2006-233	IM	1020-2006
PX	1996-941	IM	1021-2006
MQ	2001-692	IM	1022-2006
PX	1996-944	IM	1023-2006
MQ	2001-1090	IM	1024-2006
MQ	2006-123	IM	1025-2006
MQ	2001-1518	IM	1026-2006
MQ	2002-345	IM	1027-2006
PX	2005-278	IM	1028-2006
MQ	2001-1525	IM	1029-2006
MQ	2001-3146	IM	1030-2006
MQ	2004-274	IM	1031-2006
MQ	2001-279	IM	1032-2006
MQ	2004-128	IM	1033-2006
MQ	2006-223	IM	1034-2006
PX	2006-222	IM	1035-2006
PX	2004-103	IM	1036-2006
MQ	2003-121	IM	1037-2006
PX	2002-92	IM	1038-2006
MQ	2004-299	IM	1039-2006
MQ	2001-725	IM	1040-2006
PX	1995-140	IM	1041-2006
MQ	2001-1058	IM	1042-2006
PX	1995-300	IM	1043-2006

MQ	2001-517	IM	1044-2006
PX	2000-217	IM	1045-2006
MQ	2005-173	IM	1046-2006
PX	2005-310	IM	1047-2006
PX	2001-194	IM	1048-2006
PX	1993-228	IM	1049-2006
MQ	2001-1644	IM	1050-2006
MQ	2001-1293	IM	1051-2006
PX	1996-720	IM	1052-2006
MQ	2004-244	IM	1053-2006
MQ	2001-1373	IM	1054-2006
PX	2000-605	IM	1055-2006
PX	1991-351	IM	1056-2006
PX	2006-215	IM	1057-2006
PX	1998-787	IM	1058-2006
PX	1997-243	IM	1059-2006
MQ	2005-321	IM	1060-2006
PX	2001-114	IM	1061-2006
PX	2000-171	IM	1062-2006
MQ	2001-125	IM	1063-2006
PX	1999-627	IM	1064-2006
MQ	2004-240	IM	1065-2006
PX	2000-230	IM	1066-2006
PX	1999-395	IM	1067-2006
PX	2005-9	IM	1068-2006
MQ	2005-181	IM	1069-2006
PX	2005-361	IM	1070-2006
PX	1997-1580	IM	1071-2006
PX	2004-292	IM	1072-2006
MQ	2002-283	IM	1073-2006
MQ	2003-147	IM	1074-2006
MQ	2004-300	IM	1075-2006
PX	1996-1293	IM	1076-2006
PX	2002-258	IM	1077-2006
PX	1997-49	IM	1078-2006
PX	1996-387	IM	1079-2006
PX	1999-781	IM	1080-2006
PX	1986-135	IM	1081-2006
MQ	2001-2562	IM	1082-2006
PX	1997-1549	IM	1083-2006
MQ	2001-1508	IM	1084-2006
MQ	2001-2694	IM	1085-2006
PX	1999-596	IM	1086-2006
PX	1997-1263	IM	1087-2006
MQ	2005-75	IM	1088-2006
PX	2000-521	IM	1089-2006
PX	2005-46	IM	1090-2006
MQ	2004-376	IM	1091-2006
PX	2000-513	IM	1092-2006
PX	2004-270	IM	1093-2006
PX	2004-266	IM	1094-2006
PX	2003-227	IM	1095-2006
PX	2006-92	IM	1096-2006
MQ	2001-549	IM	1097-2006
PX	2005-282	IM	1098-2006
PX	1996-1140	IM	1099-2006
MQ	2001-993	IM	1100-2006
PX	1999-8	IM	1101-2006

PX	1997-248	IM	1102-2006
MQ	2001-2241	IM	1103-2006
PX	1997-556	IM	1104-2006
PX	1994-43	IM	1105-2006
MQ	2001-2800	IM	1106-2006
MQ	2001-1937	IM	1107-2006
PX	1996-1201	IM	1108-2006
MQ	2001-1099	IM	1109-2006
MQ	2001-3198	IM	1110-2006
MQ	2004-371	IM	1111-2006
PX	1996-1133	IM	1112-2006
PX	2001-2	IM	1113-2006
PX	1997-1172	IM	1114-2006
MQ	2001-314	IM	1115-2006
MQ	2005-331	IM	1116-2006
PX	2005-356	IM	1117-2006
MQ	2001-315	IM	1118-2006
PX	2004-298	IM	1119-2006
PX	1997-1509	IM	1120-2006
MQ	2002-206	IM	1121-2006
MQ	2001-159	IM	1122-2006
PX	1993-574	IM	1123-2006
PX	2002-2	IM	1124-2006
PX	2005-183	IM	1125-2006
PX	2004-86	IM	1126-2006
PX	1998-150	IM	1127-2006
PX	1993-633	IM	1128-2006
PX	2005-301	IM	1129-2006
MQ	2002-76	IM	1130-2006
MQ	2004-262	IM	1131-2006
PX	2004-148	IM	1132-2006
MQ	2005-190	IM	1133-2006
PX	2003-88	IM	1134-2006
MQ	2001-635	IM	1135-2006
MQ	2001-2426	IM	1136-2006
PX	2003-117	IM	1137-2006
MQ	2003-59	IM	1138-2006
PX	1996-885	IM	1139-2006
PX	1998-709	IM	1140-2006
MQ	2001-1487	IM	1141-2006
PX	1987-149	IM	1142-2006
PX	2000-398	IM	1143-2006
PX	2004-42	IM	1144-2006
PX	1993-650	IM	1145-2006
PX	1997-1428	IM	1146-2006
PX	2005-211	IM	1147-2006
PX	2001-402	IM	1148-2006
PX	1999-767	IM	1149-2006
PX	2004-48	IM	1150-2006
MQ	2005-232	IM	1151-2006
MQ	2001-1079	IM	1152-2006
MQ	2001-1637	IM	1153-2006
PX	1996-133	IM	1154-2006
PX	2003-180	IM	1155-2006
MQ	2001-525	IM	1156-2006
PX	2006-165	IM	1157-2006
PX	2004-261	IM	1158-2006
PX	2004-89	IM	1159-2006

PX	2000-260	IM	1160-2006
PX	2005-302	IM	1161-2006
PX	1997-399	IM	1162-2006
MQ	2001-2174	IM	1163-2006
PX	1999-421	IM	1164-2006
MQ	2002-144	IM	1165-2006
PX	2000-410	IM	1166-2006
MQ	2001-254	IM	1167-2006
PX	1994-315	IM	1168-2006
PX	2000-541	IM	1169-2006
PX	2001-112	IM	1170-2006
MQ	2002-270	IM	1171-2006
PX	2002-121	IM	1172-2006
MQ	2001-1682	IM	1173-2006
MQ	2001-294	IM	1174-2006
PX	1993-676	IM	1175-2006
PX	2000-132	IM	1176-2006
PX	1996-92	IM	1177-2006
PX	2004-87	IM	1178-2006
MQ	2005-101	IM	1179-2006
PX	2006-81	IM	1180-2006
MQ	2001-1854	IM	1181-2006
MQ	2006-27	IM	1182-2006
PX	2005-122	IM	1183-2006
PX	2004-322	IM	1184-2006
PX	2005-263	IM	1185-2006
PX	1991-224	IM	1186-2006
PX	1991-402	IM	1187-2006
PX	1999-282	IM	1188-2006
PX	2005-238	IM	1189-2006
MQ	2005-70	IM	1190-2006
PX	2000-619	IM	1191-2006
PX	1991-107	IM	1192-2006
PX	1998-203	IM	1193-2006
PX	2003-232	IM	1194-2006
MQ	2001-1360	IM	1195-2006
MQ	2001-590	IM	1196-2006
PX	1998-384	IM	1197-2006
PX	1997-912	IM	1198-2006
MQ	2001-77	IM	1199-2006
MQ	2001-1845	IM	1200-2006
MQ	2006-276	IM	1201-2006
MQ	2006-201	IM	1202-2006
MQ	2001-2509	IM	1203-2006
MQ	2001-1228	IM	1204-2006
MQ	2005-388	IM	1205-2006
MQ	2001-663	IM	1206-2006
MQ	2005-74	IM	1207-2006
MQ	2001-2695	IM	1208-2006
MQ	2003-251	IM	1209-2006
PX	1997-983	IM	1210-2006
MQ	2001-1113	IM	1211-2006
PX	1997-662	IM	1212-2006
PX	2003-47	IM	1213-2006
PX	1991-388	IM	1214-2006
MQ	2003-34	IM	1215-2006
MQ	2001-2092	IM	1216-2006
PX	1986-43	IM	1217-2006

MQ	2003-72	IM	1218-2006
PX	2006-175	IM	1219-2006
PX	2001-343	IM	1220-2006
MQ	2003-295	IM	1221-2006
MQ	2001-2911	IM	1222-2006
MQ	2001-787	IM	1223-2006
PX	1986-116	IM	1224-2006
PX	1998-1413	IM	1225-2006
PX	1998-93	IM	1226-2006
PX	1995-671	IM	1227-2006
PX	1994-130	IM	1228-2006
PX	1997-1240	IM	1229-2006
MQ	2001-2596	IM	1230-2006
MQ	2001-1256	IM	1231-2006
MQ	2001-34	IM	1232-2006
PX	2003-261	IM	1233-2006
PX	1998-827	IM	1234-2006
PX	1996-498	IM	1235-2006
MQ	2001-3154	IM	1236-2006
PX	1991-199	IM	1237-2006
PX	1991-18	IM	1238-2006
PX	2002-352	IM	1239-2006
MQ	2001-1164	IM	1240-2006
MQ	2001-846	IM	1241-2006
MQ	2001-1782	IM	1242-2006
MQ	2004-196	IM	1243-2006
PX	1989-31	IM	1244-2006
PX	2005-242	IM	1245-2006
MQ	2001-91	IM	1246-2006
PX	1997-531	IM	1247-2006
MQ	2006-18	IM	1248-2006
MQ	2001-1616	IM	1249-2006
PX	1991-47	IM	1250-2006
MQ	2001-2268	IM	1251-2006
MQ	2001-354	IM	1252-2006
PX	2002-285	IM	1253-2006
PX	1996-164	IM	1254-2006
MQ	2001-1837	IM	1255-2006
PX	2005-84	IM	1256-2006
MQ	2001-453	IM	1257-2006
PX	2003-279	IM	1258-2006
MQ	2001-1742	IM	1259-2006
MQ	2001-2231	IM	1260-2006
MQ	2001-2246	IM	1261-2006
MQ	2004-161	IM	1262-2006
PX	2003-162	IM	1263-2006
MQ	2003-218	IM	1264-2006
MQ	2005-171	IM	1265-2006
MQ	2001-423	IM	1266-2006
MQ	2001-2946	IM	1267-2006
PX	1998-1196	IM	1268-2006
PX	1999-95	IM	1269-2006
PX	2006-227	IM	1270-2006
PX	1991-193	IM	1271-2006
MQ	2001-100	IM	1272-2006
MQ	2001-595	IM	1273-2006
MQ	2001-277	IM	1274-2006
MQ	2001-1432	IM	1275-2006

MQ	2001-2932	IM	1276-2006
PX	2002-215	IM	1277-2006
MQ	2005-203	IM	1278-2006
PX	1992-207	IM	1279-2006
MQ	2003-252	IM	1280-2006
PX	2005-359	IM	1281-2006
MQ	2001-1493	IM	1282-2006
MQ	2003-290	IM	1283-2006
PX	1999-227	IM	1284-2006
PX	2005-32	IM	1285-2006
PX	1999-791	IM	1286-2006
PX	1995-587	IM	1287-2006
MQ	2004-327	IM	1288-2006
PX	2003-124	IM	1289-2006
PX	2005-145	IM	1290-2006
PX	1996-535	IM	1291-2006
PX	1996-95	IM	1292-2006
PX	1997-984	IM	1293-2006
MQ	2006-60	IM	1294-2006
MQ	2001-1208	IM	1295-2006
MQ	2001-156	IM	1296-2006
PX	1999-458	IM	1297-2006
PX	2005-195	IM	1298-2006
MQ	2005-318	IM	1299-2006
MQ	2005-367	IM	1300-2006
PX	2004-105	IM	1301-2006
PX	2003-53	IM	1302-2006
PX	1998-721	IM	1303-2006
MQ	2001-3037	IM	1304-2006
MQ	2005-52	IM	1305-2006
PX	2006-68	IM	1306-2006
PX	2006-27	IM	1307-2006
MQ	2006-35	IM	1308-2006
PX	2003-268	IM	1309-2006
MQ	2001-1544	IM	1310-2006
PX	2006-216	IM	1311-2006
PX	1990-95	IM	1312-2006
PX	1998-311	IM	1313-2006
MQ	2001-63	IM	1314-2006
PX	1999-549	IM	1315-2006
PX	2000-255	IM	1316-2006
MQ	2001-2040	IM	1317-2006
MQ	2005-36	IM	1318-2006
PX	2000-36	IM	1319-2006
PX	1989-210	IM	1320-2006
PX	2002-229	IM	1321-2006
PX	2005-193	IM	1322-2006
MQ	2001-2575	IM	1323-2006
MQ	2001-1104	IM	1324-2006
MQ	2002-313	IM	1325-2006
MQ	2006-116	IM	1326-2006
MQ	2001-2778	IM	1327-2006
MQ	2002-138	IM	1328-2006
MQ	2001-1404	IM	1329-2006
MQ	2001-2916	IM	1330-2006
PX	1987-9	IM	1331-2006
MQ	2001-643	IM	1332-2006
PX	1997-1057	IM	1333-2006

MQ	2005-140	IM	1334-2006
PX	1995-662	IM	1335-2006
MQ	2005-167	IM	1336-2006
MQ	2001-1542	IM	1337-2006
PX	1987-106	IM	1338-2006
PX	2006-223	IM	1339-2006
PX	2006-93	IM	1340-2006
MQ	2001-833	IM	1341-2006
MQ	2005-261	IM	1342-2006
PX	2003-179	IM	1343-2006
PX	2003-101	IM	1344-2006
PX	1999-400	IM	1345-2006
PX	2006-183	IM	1346-2006
PX	2001-308	IM	1347-2006
PX	1997-429	IM	1348-2006
MQ	2001-1163	IM	1349-2006
MQ	2001-1777	IM	1350-2006
MQ	2001-1136	IM	1351-2006
MQ	2004-144	IM	1352-2006
PX	2004-9	IM	1353-2006
MQ	2002-314	IM	1354-2006
MQ	2001-2083	IM	1355-2006
PX	2000-392	IM	1356-2006
PX	1998-169	IM	1357-2006
MQ	2004-396	IM	1358-2006
MQ	2001-916	IM	1359-2006
PX	1998-987	IM	1360-2006
MQ	2003-56	IM	1361-2006
PX	2003-240	IM	1362-2006
MQ	2001-652	IM	1363-2006
PX	1996-479	IM	1364-2006
MQ	2001-263	IM	1365-2006
PX	1999-281	IM	1366-2006
MQ	2002-53	IM	1367-2006
MQ	2006-146	IM	1368-2006
MQ	2006-224	IM	1369-2006
PX	2000-441	IM	1370-2006
MQ	2005-334	IM	1371-2006
PX	2004-284	IM	1372-2006
MQ	2001-1055	IM	1373-2006
PX	1996-1305	IM	1374-2006
MQ	2005-128	IM	1375-2006
MQ	2006-233	IM	1376-2006
PX	1998-1081	IM	1377-2006
PX	2005-123	IM	1378-2006
MQ	2001-1364	IM	1379-2006
MQ	2006-229	IM	1380-2006
MQ	2001-70	IM	1381-2006
PX	1993-177	IM	1382-2006
MQ	2001-2668	IM	1383-2006
PX	1987-171	IM	1384-2006
PX	1997-1712	IM	1385-2006
PX	2003-156	IM	1386-2006
PX	2005-81	IM	1387-2006
MQ	2001-1965	IM	1388-2006
PX	1996-454	IM	1389-2006
MQ	2002-57	IM	1390-2006
PX	2006-59	IM	1391-2006

MQ	2002-298	IM	1392-2006
MQ	2006-30	IM	1393-2006
PX	2006-69	IM	1394-2006
PX	1996-208	IM	1395-2006
PX	1999-527	IM	1396-2006
MQ	2001-437	IM	1397-2006
PX	1998-1278	IM	1398-2006
PX	2004-267	IM	1399-2006
PX	1999-451	IM	1400-2006
MQ	2001-1778	IM	1401-2006
MQ	2001-3102	IM	1402-2006
MQ	2001-964	IM	1403-2006
MQ	2001-820	IM	1404-2006
MQ	2001-1701	IM	1405-2006
MQ	2001-1437	IM	1406-2006
PX	2002-266	IM	1407-2006
PX	1995-194	IM	1408-2006
PX	1999-202	IM	1409-2006
MQ	2001-3186	IM	1410-2006
PX	2004-349	IM	1411-2006
PX	1995-172	IM	1412-2006
PX	1996-1289	IM	1413-2006
PX	1996-751	IM	1414-2006
PX	2001-146	IM	1415-2006
PX	2004-340	IM	1416-2006
PX	2004-112	IM	1417-2006
MQ	2004-276	IM	1418-2006
PX	2005-131	IM	1419-2006
MQ	2001-1281	IM	1420-2006
MQ	2001-325	IM	1421-2006
PX	2001-8	IM	1422-2006
MQ	2004-63	IM	1423-2006
MQ	2002-195	IM	1424-2006
PX	1996-1075	IM	1425-2006
MQ	2004-380	IM	1426-2006
PX	2002-181	IM	1427-2006
MQ	2004-164	IM	1428-2006
MQ	2003-195	IM	1429-2006
MQ	2005-35	IM	1430-2006
MQ	2005-51	IM	1431-2006
MQ	2005-302	IM	1432-2006
MQ	2005-372	IM	1433-2006
PX	2002-152	IM	1434-2006
MQ	2001-1749	IM	1435-2006
MQ	2004-76	IM	1436-2006
MQ	2001-538	IM	1437-2006
MQ	2001-503	IM	1438-2006
MQ	2001-609	IM	1439-2006
PX	1998-759	IM	1440-2006
PX	2004-35	IM	1441-2006
PX	1989-142	IM	1442-2006
PX	1993-324	IM	1443-2006
MQ	2001-2710	IM	1444-2006
MQ	2004-354	IM	1445-2006
MQ	2002-36	IM	1446-2006
MQ	2000-3	IM	1447-2006
PX	2003-142	IM	1448-2006
PX	2005-38	IM	1449-2006

MQ	2005-96	IM	1450-2006
PX	1993-481	IM	1451-2006
PX	2004-201	IM	1452-2006
MQ	2001-1488	IM	1453-2006
PX	1998-677	IM	1454-2006
MQ	2001-3163	IM	1455-2006
PX	1995-734	IM	1456-2006
MQ	2004-293	IM	1457-2006
PX	1990-91	IM	1458-2006
PX	1998-716	IM	1459-2006
PX	2003-192	IM	1460-2006
PX	2002-243	IM	1461-2006
PX	1999-85	IM	1462-2006
PX	2006-34	IM	1463-2006
PX	2004-188	IM	1464-2006
MQ	2005-152	IM	1465-2006
MQ	2006-66	IM	1466-2006
PX	2002-129	IM	1467-2006
PX	2003-165	IM	1468-2006
PX	2005-267	IM	1469-2006
PX	2004-200	IM	1470-2006
PX	1999-554	IM	1471-2006
MQ	2001-2260	IM	1472-2006
PX	2000-375	IM	1473-2006
PX	2001-222	IM	1474-2006
MQ	2001-1447	IM	1475-2006
PX	1991-68	IM	1476-2006
PX	1999-15	IM	1477-2006
PX	1996-218	IM	1478-2006
MQ	2001-2989	IM	1479-2006
PX	2004-47	IM	1480-2006
PX	1995-247	IM	1481-2006
PX	2001-387	IM	1482-2006
MQ	2001-323	IM	1483-2006
PX	1987-132	IM	1484-2006
MQ	2005-42	IM	1485-2006
PX	2002-251	IM	1486-2006
MQ	2002-197	IM	1487-2006
PX	2005-63	IM	1488-2006
MQ	2001-1061	IM	1489-2006
PX	1992-54	IM	1490-2006
MQ	2001-1240	IM	1491-2006
PX	2000-432	IM	1492-2006
PX	2003-108	IM	1493-2006
MQ	2004-188	IM	1494-2006
MQ	2004-357	IM	1495-2006
MQ	2005-249	IM	1496-2006
PX	1992-138	IM	1497-2006
MQ	2001-1842	IM	1498-2006
MQ	2005-242	IM	1499-2006
MQ	2001-2931	IM	1500-2006
PX	2000-282	IM	1501-2006
MQ	2001-124	IM	1502-2006
MQ	2005-301	IM	1503-2006
MQ	2003-174	IM	1504-2006
PX	2004-352	IM	1505-2006
PX	2006-173	IM	1506-2006
PX	1993-195	IM	1507-2006

MQ	2001-1512	IM	1508-2006
PX	2004-336	IM	1509-2006
PX	2005-190	IM	1510-2006
PX	1987-74	IM	1511-2006
PX	1991-197	IM	1512-2006
MQ	2001-829	IM	1513-2006
PX	2002-170	IM	1514-2006
PX	2003-60	IM	1515-2006
PX	2003-193	IM	1516-2006
MQ	2001-448	IM	1517-2006
PX	2000-115	IM	1518-2006
MQ	2004-41	IM	1519-2006
PX	1996-856	IM	1520-2006
MQ	2001-1602	IM	1521-2006
PX	2006-180	IM	1522-2006
MQ	2001-2185	IM	1523-2006
PX	1997-1666	IM	1524-2006
PX	1987-104	IM	1525-2006
MQ	2001-528	IM	1526-2006
MQ	2004-256	IM	1527-2006
MQ	2001-2809	IM	1528-2006
PX	1997-25	IM	1529-2006
MQ	2001-1095	IM	1530-2006
PX	2005-221	IM	1531-2006
MQ	2004-139	IM	1532-2006
PX	1998-19	IM	1533-2006
MQ	2001-907	IM	1534-2006
MQ	2001-2467	IM	1535-2006
MQ	2001-267	IM	1536-2006
MQ	2001-1146	IM	1537-2006
MQ	2006-115	IM	1538-2006
MQ	2002-374	IM	1539-2006
MQ	2003-231	IM	1540-2006
PX	1999-461	IM	1541-2006
MQ	2001-969	IM	1542-2006
MQ	2001-1802	IM	1543-2006
MQ	2005-339	IM	1544-2006
PX	1995-503	IM	1545-2006
PX	1990-161	IM	1546-2006
PX	2002-167	IM	1547-2006
PX	2004-348	IM	1548-2006
MQ	2003-113	IM	1549-2006
PX	1990-213	IM	1550-2006
PX	1995-297	IM	1551-2006
PX	2001-248	IM	1552-2006
PX	2002-220	IM	1553-2006
PX	1999-542	IM	1554-2006
PX	2000-602	IM	1555-2006
PX	2005-33	IM	1556-2006
PX	1996-1366	IM	1557-2006
PX	1999-135	IM	1558-2006
PX	2004-120	IM	1559-2006
PX	2002-124	IM	1560-2006
PX	2001-242	IM	1561-2006
PX	1993-317	IM	1562-2006
PX	1995-583	IM	1563-2006
PX	1993-381	IM	1564-2006
MQ	2005-307	IM	1565-2006

MQ	2001-2117	IM	1566-2006
MQ	2001-737	IM	1567-2006
PX	1997-50	IM	1568-2006
PX	1996-980	IM	1569-2006
MQ	2001-1350	IM	1570-2006
MQ	2002-156	IM	1571-2006
MQ	2004-18	IM	1572-2006
PX	2005-269	IM	1573-2006
MQ	2001-1035	IM	1574-2006
MQ	2001-3022	IM	1575-2006
MQ	2001-687	IM	1576-2006
MQ	2001-167	IM	1577-2006
MQ	2001-357	IM	1578-2006
PX	1996-1327	IM	1579-2006
MQ	2005-254	IM	1580-2006
MQ	2006-137	IM	1581-2006
MQ	2001-695	IM	1582-2006
MQ	2004-326	IM	1583-2006
MQ	2001-150	IM	1584-2006
MQ	2004-62	IM	1585-2006
PX	2006-22	IM	1586-2006
MQ	2001-2219	IM	1587-2006
PX	1995-520	IM	1588-2006
MQ	2005-187	IM	1589-2006
PX	1991-233	IM	1590-2006
MQ	2001-19	IM	1591-2006
PX	2002-54	IM	1592-2006
MQ	2003-62	IM	1593-2006
PX	1994-143	IM	1594-2006
MQ	2001-2782	IM	1595-2006
MQ	2001-1554	IM	1596-2006
MQ	2001-2298	IM	1597-2006
MQ	2006-49	IM	1598-2006
PX	2003-121	IM	1599-2006
MQ	2001-3195	IM	1600-2006
PX	2002-335	IM	1601-2006
PX	2004-117	IM	1602-2006
PX	2002-190	IM	1603-2006
PX	2002-127	IM	1604-2006
MQ	2004-81	IM	1605-2006
PX	2006-124	IM	1606-2006
MQ	2004-48	IM	1607-2006
PX	2006-189	IM	1608-2006
MQ	2002-353	IM	1609-2006
PX	1989-140	IM	1610-2006
PX	1987-130	IM	1611-2006
PX	1997-853	IM	1612-2006
MQ	2001-718	IM	1613-2006
PX	1998-1001	IM	1614-2006
MQ	2001-565	IM	1615-2006
MQ	2001-1666	IM	1616-2006
PX	1998-779	IM	1617-2006
PX	2001-270	IM	1618-2006
PX	2001-119	IM	1619-2006
PX	2003-270	IM	1620-2006
MQ	2001-555	IM	1621-2006
MQ	2001-1402	IM	1622-2006
PX	2005-125	IM	1623-2006

MQ	2005-91	IM	1624-2006
MQ	2001-1786	IM	1625-2006
PX	1991-372	IM	1626-2006
PX	1998-130	IM	1627-2006
PX	2004-131	IM	1628-2006
PX	2001-188	IM	1629-2006
PX	1990-178	IM	1630-2006
MQ	2001-2229	IM	1631-2006
PX	1999-658	IM	1632-2006
PX	1995-644	IM	1633-2006
MQ	2001-661	IM	1634-2006
PX	1995-41	IM	1635-2006
MQ	2006-32	IM	1636-2006
PX	1995-231	IM	1637-2006
PX	1999-255	IM	1638-2006
PX	2003-26	IM	1639-2006
MQ	2001-779	IM	1640-2006
PX	2000-439	IM	1641-2006
MQ	2001-1696	IM	1642-2006
MQ	2001-1214	IM	1643-2006
PX	2002-88	IM	1644-2006
PX	1997-849	IM	1645-2006
MQ	2001-2481	IM	1646-2006
MQ	2001-1971	IM	1647-2006
PX	2003-34	IM	1648-2006
PX	2004-153	IM	1649-2006
PX	1998-41	IM	1650-2006
PX	1997-1404	IM	1651-2006
PX	1997-1526	IM	1652-2006
MQ	2001-3239	IM	1653-2006
PX	1999-649	IM	1654-2006
PX	1991-409	IM	1655-2006
PX	1994-217	IM	1656-2006
PX	2004-332	IM	1657-2006
MQ	2001-1564	IM	1658-2006
PX	1994-107	IM	1659-2006
MQ	2001-970	IM	1660-2006
PX	2003-128	IM	1661-2006
MQ	2002-169	IM	1662-2006
MQ	2006-7	IM	1663-2006
PX	2000-268	IM	1664-2006
MQ	2001-242	IM	1665-2006
PX	1999-302	IM	1666-2006
PX	2004-212	IM	1667-2006
PX	1991-389	IM	1668-2006
PX	1996-1322	IM	1669-2006
MQ	2001-1839	IM	1670-2006
MQ	2006-235	IM	1671-2006
MQ	2001-1689	IM	1672-2006
MQ	2001-1830	IM	1673-2006
MQ	2001-330	IM	1674-2006
MQ	2004-278	IM	1675-2006
MQ	2005-286	IM	1676-2006
MQ	2001-1258	IM	1677-2006
PX	2000-456	IM	1678-2006
PX	2004-194	IM	1679-2006
MQ	2006-48	IM	1680-2006
MQ	2006-59	IM	1681-2006

MQ	2001-476	IM	1682-2006
MQ	2001-2812	IM	1683-2006
PX	2005-344	IM	1684-2006
MQ	2001-947	IM	1685-2006
PX	1992-204	IM	1686-2006
MQ	2001-1407	IM	1687-2006
MQ	2001-1812	IM	1688-2006
PX	2003-265	IM	1689-2006
PX	1997-487	IM	1690-2006
MQ	2001-3108	IM	1691-2006
PX	1997-297	IM	1692-2006
MQ	2001-2760	IM	1693-2006
MQ	2006-156	IM	1694-2006
MQ	2004-210	IM	1695-2006
PX	2001-349	IM	1696-2006
MQ	2001-165	IM	1697-2006
MQ	2001-1264	IM	1698-2006
MQ	2004-186	IM	1699-2006
MQ	2001-1781	IM	1700-2006
PX	1996-892	IM	1701-2006
PX	1995-340	IM	1702-2006
PX	2002-207	IM	1703-2006
PX	2002-20	IM	1704-2006
MQ	2001-3094	IM	1705-2006
PX	1998-1050	IM	1706-2006
PX	2004-66	IM	1707-2006
PX	2004-242	IM	1708-2006
PX	2005-173	IM	1709-2006
MQ	2001-274	IM	1710-2006
MQ	2005-53	IM	1711-2006
PX	1997-939	IM	1712-2006
MQ	2003-12	IM	1713-2006
PX	2005-49	IM	1714-2006
PX	1996-1083	IM	1715-2006
PX	1999-818	IM	1716-2006
MQ	2002-228	IM	1717-2006
MQ	2005-139	IM	1718-2006
MQ	2004-77	IM	1719-2006
PX	2005-132	IM	1720-2006
MQ	2006-64	IM	1721-2006
PX	1997-1492	IM	1722-2006
PX	1998-934	IM	1723-2006
PX	2006-134	IM	1724-2006
PX	2002-206	IM	1725-2006
MQ	2001-209	IM	1726-2006
MQ	2001-311	IM	1727-2006
MQ	2001-169	IM	1728-2006
MQ	2003-245	IM	1729-2006
PX	1995-843	IM	1730-2006
MQ	2004-324	IM	1731-2006
PX	1999-762	IM	1732-2006
PX	2006-39	IM	1733-2006
MQ	2004-383	IM	1734-2006
MQ	2001-1705	IM	1735-2006
PX	2004-359	IM	1736-2006
PX	2001-160	IM	1737-2006
MQ	2002-277	IM	1738-2006
PX	1986-27	IM	1739-2006

PX	1987-194	IM	1740-2006
MQ	2001-260	IM	1741-2006
PX	1995-486	IM	1742-2006
MQ	2001-1799	IM	1743-2006
PX	1998-188	IM	1744-2006
MQ	2004-412	IM	1745-2006
PX	1999-164	IM	1746-2006
MQ	2004-308	IM	1747-2006
PX	1994-332	IM	1748-2006
PX	1995-25	IM	1749-2006
MQ	2001-1808	IM	1750-2006
MQ	2002-22	IM	1751-2006
MQ	2001-1110	IM	1752-2006
PX	1996-851	IM	1753-2006
MQ	2000-33	IM	1754-2006
PX	1999-804	IM	1755-2006
MQ	2004-172	IM	1756-2006
PX	1994-50	IM	1757-2006
PX	1999-516	IM	1758-2006
PX	2006-41	IM	1759-2006
PX	2004-258	IM	1760-2006
PX	2000-508	IM	1761-2006
MQ	2005-78	IM	1762-2006
MQ	2004-160	IM	1763-2006
MQ	2001-560	IM	1764-2006
PX	1999-492	IM	1765-2006
MQ	2001-1137	IM	1766-2006
MQ	2001-3015	IM	1767-2006
PX	1996-585	IM	1768-2006
MQ	2001-2684	IM	1769-2006
MQ	2002-320	IM	1770-2006
MQ	2001-1570	IM	1771-2006
MQ	2001-1592	IM	1772-2006
MQ	2001-490	IM	1773-2006
MQ	2001-1998	IM	1774-2006
MQ	2001-700	IM	1775-2006
PX	1996-656	IM	1776-2006
PX	2000-193	IM	1777-2006
MQ	2001-2895	IM	1778-2006
PX	1994-179	IM	1779-2006
MQ	2001-819	IM	1780-2006
PX	2005-274	IM	1781-2006
PX	1996-1602	IM	1782-2006
MQ	2001-174	IM	1783-2006
PX	2005-323	IM	1784-2006
MQ	2005-310	IM	1785-2006
PX	1993-622	IM	1786-2006
MQ	2005-258	IM	1787-2006
PX	2006-229	IM	1788-2006
MQ	2002-371	IM	1789-2006
MQ	2001-1983	IM	1790-2006
PX	1991-242	IM	1791-2006
PX	2005-164	IM	1792-2006
MQ	2001-2194	IM	1793-2006
PX	1996-177	IM	1794-2006
PX	1998-23	IM	1795-2006
PX	2004-262	IM	1796-2006
MQ	2004-222	IM	1797-2006
PX	2002-159	IM	1798-2006

PX	1994-191	IM	1799-2006
PX	1997-1094	IM	1800-2006
PX	1998-1	IM	1801-2006
PX	2000-51	IM	1802-2006
PX	1998-1114	IM	1803-2006
PX	1997-745	IM	1804-2006
PX	1988-117	IM	1805-2006
MQ	2001-2123	IM	1806-2006
MQ	2001-2889	IM	1807-2006
MQ	2000-15	IM	1808-2006
PX	1995-830	IM	1809-2006
PX	2002-222	IM	1810-2006
PX	2002-184	IM	1811-2006
PX	1996-191	IM	1812-2006
PX	2003-70	IM	1813-2006
MQ	2001-1175	IM	1814-2006
PX	1994-175	IM	1815-2006
PX	2002-255	IM	1816-2006
MQ	2001-1245	IM	1817-2006
MQ	2001-961	IM	1818-2006
PX	2004-256	IM	1819-2006
PX	1987-53	IM	1820-2006
MQ	2001-1053	IM	1821-2006
MQ	2005-99	IM	1822-2006
PX	1998-1070	IM	1823-2006
MQ	2005-22	IM	1824-2006
MQ	2005-54	IM	1825-2006
PX	1996-159	IM	1826-2006
MQ	2001-668	IM	1827-2006
PX	2006-232	IM	1828-2006
MQ	2000-22	IM	1829-2006
MQ	2001-1230	IM	1830-2006
MQ	2001-712	IM	1831-2006
MQ	2003-144	IM	1832-2006
MQ	2001-2962	IM	1833-2006
MQ	2004-33	IM	1834-2006
PX	1996-1395	IM	1835-2006
PX	1996-649	IM	1836-2006
PX	1996-146	IM	1837-2006
PX	2000-370	IM	1838-2006
PX	1998-349	IM	1839-2006
PX	1998-540	IM	1840-2006
MQ	2001-1934	IM	1841-2006
MQ	2001-2405	IM	1842-2006
PX	2005-105	IM	1843-2006
PX	1998-630	IM	1844-2006
PX	1996-126	IM	1845-2006
PX	2005-244	IM	1846-2006
PX	2006-17	IM	1847-2006
PX	2005-96	IM	1848-2006
PX	2004-151	IM	1849-2006
PX	2005-100	IM	1850-2006
PX	2004-44	IM	1851-2006
PX	1998-526	IM	1852-2006
MQ	2001-554	IM	1853-2006
PX	1999-82	IM	1854-2006
MQ	2001-975	IM	1855-2006
MQ	2004-39	IM	1856-2006
PX	1989-37	IM	1857-2006

PX	1995-248	IM	1858-2006
PX	1996-1109	IM	1859-2006
PX	2004-182	IM	1860-2006
PX	1996-637	IM	1861-2006
PX	2001-126	IM	1862-2006
MQ	2001-784	IM	1863-2006
MQ	2001-94	IM	1864-2006
PX	1996-1379	IM	1865-2006
PX	2001-7	IM	1866-2006
PX	1996-180	IM	1867-2006
PX	1988-126	IM	1868-2006
PX	1996-916	IM	1869-2006
PX	1997-1348	IM	1870-2006
MQ	2001-1909	IM	1871-2006
PX	2006-9	IM	1872-2006
PX	1997-23	IM	1873-2006
PX	1996-1367	IM	1874-2006
PX	2003-73	IM	1875-2006
MQ	2001-1490	IM	1876-2006
PX	2002-83	IM	1877-2006
PX	1997-1677	IM	1878-2006
PX	1997-1553	IM	1879-2006
PX	1998-1135	IM	1880-2006
PX	1999-455	IM	1881-2006
MQ	2005-68	IM	1882-2006
MQ	2003-292	IM	1883-2006
MQ	2005-348	IM	1884-2006
PX	1990-7	IM	1885-2006
PX	1986-50	IM	1886-2006
PX	1999-211	IM	1887-2006
PX	1992-208	IM	1888-2006
MQ	2001-1305	IM	1889-2006
MQ	2001-1914	IM	1890-2006
PX	1996-168	IM	1891-2006
PX	1997-12	IM	1892-2006
PX	2004-32	IM	1893-2006
MQ	2001-256	IM	1894-2006
PX	1998-517	IM	1895-2006
PX	1998-1386	IM	1896-2006
MQ	2004-373	IM	1897-2006
MQ	2001-28	IM	1898-2006
MQ	2001-783	IM	1899-2006
PX	2006-261	IM	1900-2006
PX	2006-259	IM	1901-2006
MQ	2002-296	IM	1902-2006
PX	1996-1620	IM	1903-2006
MQ	2001-956	IM	1904-2006
PX	1998-690	IM	1905-2006
MQ	2001-348	IM	1906-2006
PX	2000-447	IM	1907-2006
PX	2006-167	IM	1908-2006
PX	2003-221	IM	1909-2006
MQ	2001-1424	IM	1910-2006
PX	1994-381	IM	1911-2006
MQ	2001-875	IM	1912-2006
PX	2001-391	IM	1913-2006
MQ	2001-1333	IM	1914-2006
PX	2003-271	IM	1915-2006
PX	2006-192	IM	1916-2006

MQ	2001-1457	IM	1917-2006
PX	1999-626	IM	1918-2006
MQ	2002-297	IM	1919-2006
MQ	2001-667	IM	1920-2006
MQ	2001-895	IM	1921-2006
MQ	2001-834	IM	1922-2006
MQ	2001-666	IM	1923-2006
PX	1997-157	IM	1924-2006
MQ	2001-2572	IM	1925-2006
PX	2000-480	IM	1926-2006
PX	1991-192	IM	1927-2006
PX	1991-41	IM	1928-2006
MQ	2001-2852	IM	1929-2006
PX	2002-238	IM	1930-2006
PX	1999-250	IM	1931-2006
MQ	2001-1972	IM	1932-2006
MQ	2004-359	IM	1933-2006
MQ	2001-1076	IM	1934-2006
PX	2006-20	IM	1935-2006
PX	2006-82	IM	1936-2006
PX	2003-244	IM	1937-2006
PX	2006-146	IM	1938-2006
PX	2004-170	IM	1939-2006
PX	1998-1162	IM	1940-2006
MQ	2001-1832	IM	1941-2006
PX	1995-557	IM	1942-2006
MQ	2001-3082	IM	1943-2006
MQ	2001-946	IM	1944-2006
PX	1998-456	IM	1945-2006
PX	2002-291	IM	1946-2006
PX	1997-469	IM	1947-2006
PX	2004-209	IM	1948-2006
MQ	2001-3184	IM	1949-2006
PX	1993-665	IM	1950-2006
PX	2002-172	IM	1951-2006
PX	2005-352	IM	1952-2006
PX	2000-333	IM	1953-2006
PX	2006-125	IM	1954-2006
PX	1994-307	IM	1955-2006
PX	1997-285	IM	1956-2006
PX	2001-414	IM	1957-2006
PX	2006-264	IM	1958-2006
PX	1999-484	IM	1959-2006
MQ	2001-2856	IM	1960-2006
MQ	2002-163	IM	1961-2006
MQ	2006-251	IM	1962-2006
MQ	2001-3058	IM	1963-2006
MQ	2005-281	IM	1964-2006
MQ	2005-24	IM	1965-2006
PX	2006-73	IM	1966-2006
MQ	2005-40	IM	1967-2006
PX	2006-228	IM	1968-2006
MQ	2001-2189	IM	1969-2006
MQ	2004-56	IM	1970-2006
PX	2006-129	IM	1971-2006
PX	2000-381	IM	1972-2006
PX	2005-239	IM	1973-2006
MQ	2005-71	IM	1974-2006
PX	2005-266	IM	1975-2006

MQ	2001-1677	IM	1976-2006
MQ	2002-303	IM	1977-2006
PX	1997-1383	IM	1978-2006
MQ	2001-1952	IM	1979-2006
MQ	2006-111	IM	1980-2006
PX	1999-81	IM	1981-2006
PX	1991-150	IM	1982-2006
MQ	2004-266	IM	1983-2006
MQ	2001-1863	IM	1984-2006
PX	1986-110	IM	1985-2006
MQ	2001-2875	IM	1986-2006
PX	2004-186	IM	1987-2006
PX	1995-480	IM	1988-2006
MQ	2001-109	IM	1989-2006
MQ	2001-340	IM	1990-2006
MQ	2004-270	IM	1991-2006
MQ	2003-229	IM	1992-2006
PX	1991-391	IM	1993-2006
MQ	2005-359	IM	1994-2006
PX	2001-405	IM	1995-2006
PX	1995-493	IM	1996-2006
PX	2005-119	IM	1997-2006
PX	1996-1691	IM	1998-2006
PX	2003-213	IM	1999-2006
PX	1995-566	IM	2000-2006
MQ	2001-1760	IM	2001-2006
PX	1998-974	IM	2002-2006
PX	1996-417	IM	2003-2006
MQ	2006-101	IM	2004-2006
PX	1996-1402	IM	2005-2006
MQ	2004-290	IM	2006-2006
PX	1997-1740	IM	2007-2006
PX	2001-3	IM	2008-2006
PX	1998-1313	IM	2009-2006
MQ	2001-2243	IM	2010-2006
PX	1995-463	IM	2011-2006
PX	2004-263	IM	2012-2006
PX	2006-80	IM	2013-2006
PX	2002-22	IM	2014-2006
PX	1996-277	IM	2015-2006
PX	2005-200	IM	2016-2006
MQ	2005-80	IM	2017-2006
PX	1998-782	IM	2018-2006
MQ	2001-740	IM	2019-2006
PX	2004-293	IM	2020-2006
MQ	2006-13	IM	2021-2006
PX	2006-208	IM	2022-2006
MQ	2004-232	IM	2023-2006
PX	2005-103	IM	2024-2006
PX	1999-881	IM	2025-2006
MQ	2001-647	IM	2026-2006
MQ	2001-736	IM	2027-2006
MQ	2003-207	IM	2028-2006
MQ	2004-74	IM	2029-2006
MQ	2006-283	IM	2030-2006
MQ	2001-2951	IM	2031-2006
PX	1995-293	IM	2032-2006
MQ	2001-747	IM	2033-2006

MQ	2001-1178	IM	2034-2006
PX	2000-236	IM	2035-2006
MQ	2006-181	IM	2036-2006
PX	2006-67	IM	2037-2006
PX	1998-776	IM	2038-2006
PX	2002-10	IM	2039-2006
PX	2001-413	IM	2040-2006
PX	2004-341	IM	2041-2006
MQ	2004-1	IM	2042-2006
PX	2006-132	IM	2043-2006
PX	2006-87	IM	2044-2006
MQ	2006-179	IM	2045-2006
PX	1992-41	IM	2046-2006
PX	1999-335	IM	2047-2006
PX	2000-204	IM	2048-2006
MQ	2001-2468	IM	2049-2006
PX	1998-65	IM	2050-2006
PX	2002-306	IM	2051-2006
PX	2002-252	IM	2052-2006
PX	2003-171	IM	2053-2006
PX	2005-308	IM	2054-2006
MQ	2006-289	IM	2055-2006
PX	2006-155	IM	2056-2006
MQ	2001-1759	IM	2057-2006
MQ	2001-2563	IM	2058-2006
PX	1998-184	IM	2059-2006
PX	1997-1279	IM	2060-2006
PX	1993-553	IM	2061-2006
MQ	2005-227	IM	2062-2006
PX	1998-1401	IM	2063-2006
MQ	2001-823	IM	2064-2006
PX	2005-216	IM	2065-2006
PX	2005-338	IM	2066-2006
MQ	2004-268	IM	2067-2006
PX	1997-724	IM	2068-2006
MQ	2001-3181	IM	2069-2006
PX	2005-179	IM	2070-2006
MQ	2004-355	IM	2071-2006
MQ	2005-46	IM	2072-2006
PX	2006-18	IM	2073-2006
MQ	2006-63	IM	2074-2006
PX	2004-271	IM	2075-2006
MQ	2001-772	IM	2076-2006
PX	1998-621	IM	2077-2006
MQ	2001-1855	IM	2078-2006
MQ	2001-2036	IM	2079-2006
PX	1996-532	IM	2080-2006
MQ	2001-1581	IM	2081-2006
MQ	2001-430	IM	2082-2006
PX	2000-661	IM	2083-2006
PX	1995-312	IM	2084-2006
PX	1995-741	IM	2085-2006
MQ	2003-242	IM	2086-2006
MQ	2001-1247	IM	2087-2006
PX	2005-76	IM	2088-2006
PX	1999-731	IM	2089-2006
PX	2001-166	IM	2090-2006
PX	1997-170	IM	2091-2006

PX	2000-407	IM	2092-2006
PX	1992-152	IM	2093-2006
PX	2000-301	IM	2094-2006
MQ	2001-1791	IM	2095-2006
PX	2005-61	IM	2096-2006
MQ	2002-28	IM	2097-2006
MQ	2001-179	IM	2098-2006
MQ	2001-1475	IM	2099-2006
MQ	2002-94	IM	2100-2006
PX	2000-270	IM	2101-2006
PX	2002-195	IM	2102-2006
MQ	2005-90	IM	2103-2006
MQ	2001-637	IM	2104-2006
PX	2004-334	IM	2105-2006
PX	1998-1284	IM	2106-2006
PX	2003-57	IM	2107-2006
MQ	2004-201	IM	2108-2006
PX	2005-366	IM	2109-2006
PX	2005-72	IM	2110-2006
MQ	2001-2691	IM	2111-2006
MQ	2001-1648	IM	2112-2006
PX	2002-290	IM	2113-2006
MQ	2001-1039	IM	2114-2006
MQ	2001-359	IM	2115-2006
PX	2005-177	IM	2116-2006
MQ	2005-294	IM	2117-2006
MQ	2001-2507	IM	2118-2006
PX	2002-8	IM	2119-2006
PX	2005-102	IM	2120-2006
PX	2005-198	IM	2121-2006
PX	1987-118	IM	2122-2006
MQ	2001-1883	IM	2123-2006
PX	1993-522	IM	2124-2006
PX	2003-120	IM	2125-2006
MQ	2005-276	IM	2126-2006
PX	1994-236	IM	2127-2006
MQ	2001-1345	IM	2128-2006
PX	1998-1074	IM	2129-2006
MQ	2006-134	IM	2130-2006
PX	1999-322	IM	2131-2006
MQ	2001-1418	IM	2132-2006
PX	2002-315	IM	2133-2006
PX	2006-162	IM	2134-2006
PX	1997-612	IM	2135-2006
PX	2003-77	IM	2136-2006
PX	2002-227	IM	2137-2006
MQ	2001-655	IM	2138-2006
PX	1996-441	IM	2139-2006
PX	1995-745	IM	2140-2006
PX	1998-616	IM	2141-2006
MQ	2004-68	IM	2142-2006
MQ	2002-19	IM	2143-2006
PX	2000-537	IM	2144-2006
PX	2001-375	IM	2145-2006
PX	2001-340	IM	2146-2006
MQ	2001-3120	IM	2147-2006
MQ	2002-58	IM	2148-2006
PX	2002-311	IM	2149-2006
MQ	2006-353	IM	2150-2006

MQ	2006-147	IM	2151-2006
MQ	2004-107	IM	2152-2006
MQ	2004-316	IM	2153-2006
MQ	2004-344	IM	2154-2006
PX	2004-304	IM	2155-2006
MQ	2006-16	IM	2156-2006
MQ	2006-244	IM	2157-2006
PX	1996-1659	IM	2158-2006
MQ	2001-2607	IM	2159-2006
MQ	2001-1882	IM	2160-2006
MQ	2001-2008	IM	2161-2006
PX	1996-1588	IM	2162-2006
MQ	2001-2094	IM	2163-2006
PX	1998-1212	IM	2164-2006
MQ	2001-2153	IM	2165-2006
PX	1999-389	IM	2166-2006
PX	1999-725	IM	2167-2006
MQ	2005-10	IM	2168-2006
MQ	2001-2280	IM	2169-2006
MQ	2001-1978	IM	2170-2006
PX	1994-241	IM	2171-2006
MQ	2001-935	IM	2172-2006
MQ	2001-1642	IM	2173-2006
PX	2005-53	IM	2174-2006
MQ	2006-126	IM	2175-2006
PX	1997-737	IM	2176-2006
MQ	2001-937	IM	2177-2006
PX	1995-186	IM	2178-2006
MQ	2000-21	IM	2179-2006
PX	2001-180	IM	2180-2006
MQ	2004-153	IM	2181-2006
MQ	2001-553	IM	2182-2006
PX	1987-99	IM	2183-2006
MQ	2005-176	IM	2184-2006
MQ	2001-1766	IM	2185-2006
MQ	2001-2239	IM	2186-2006
PX	1997-1632	IM	2187-2006
MQ	2001-1608	IM	2188-2006
PX	2005-171	IM	2189-2006
PX	2006-15	IM	2190-2006
PX	1993-450	IM	2191-2006
PX	1999-242	IM	2192-2006
PX	1996-567	IM	2193-2006
PX	1994-144	IM	2194-2006
PX	1997-1729	IM	2195-2006
PX	1999-378	IM	2196-2006
PX	1997-1664	IM	2197-2006
PX	1990-204	IM	2198-2006
PX	2001-125	IM	2199-2006
PX	1991-194	IM	2200-2006
PX	2004-251	IM	2201-2006
PX	1997-486	IM	2202-2006
PX	2001-101	IM	2203-2006
PX	1995-258	IM	2204-2006
PX	1998-209	IM	2205-2006
MQ	2006-247	IM	2206-2006
MQ	2001-207	IM	2207-2006
MQ	2001-2908	IM	2208-2006
PX	2004-282	IM	2209-2006

MQ	2006-12	IM	2210-2006
PX	2000-638	IM	2211-2006
MQ	2001-804	IM	2212-2006
PX	1998-13	IM	2213-2006
MQ	2001-288	IM	2214-2006
PX	2000-369	IM	2215-2006
PX	1994-402	IM	2216-2006
PX	2006-179	IM	2217-2006
MQ	2003-116	IM	2218-2006
PX	1996-462	IM	2219-2006
MQ	2004-200	IM	2220-2006
MQ	2001-1826	IM	2221-2006
PX	1994-63	IM	2222-2006
PX	2005-12	IM	2223-2006
PX	1996-291	IM	2224-2006
PX	2004-38	IM	2225-2006
PX	1998-609	IM	2226-2006
PX	2006-243	IM	2227-2006
PX	1991-67	IM	2228-2006
PX	1999-430	IM	2229-2006
PX	1998-944	IM	2230-2006
PX	1999-501	IM	2231-2006
PX	1997-1284	IM	2232-2006
PX	1996-1463	IM	2233-2006
PX	2006-65	IM	2234-2006
PX	2003-206	IM	2235-2006
MQ	2005-216	IM	2236-2006
PX	2000-304	IM	2237-2006
MQ	2002-375	IM	2238-2006
PX	2003-146	IM	2239-2006
MQ	2001-1206	IM	2240-2006
PX	2003-207	IM	2241-2006
MQ	2005-102	IM	2242-2006
PX	1995-637	IM	2243-2006
MQ	2001-233	IM	2244-2006
PX	1999-420	IM	2245-2006
PX	1996-1380	IM	2246-2006
MQ	2006-112	IM	2247-2006
PX	2005-328	IM	2248-2006
PX	2003-106	IM	2249-2006
MQ	2006-44	IM	2250-2006
PX	1994-324	IM	2251-2006
PX	1998-521	IM	2252-2006
PX	1996-833	IM	2253-2006
MQ	2006-215	IM	2254-2006
PX	2003-181	IM	2255-2006
PX	1986-112	IM	2256-2006
PX	2002-34	IM	2257-2006
PX	2006-38	IM	2258-2006
PX	1995-11	IM	2259-2006
PX	2005-127	IM	2260-2006
PX	2002-13	IM	2261-2006
MQ	2001-1227	IM	2262-2006
MQ	2001-2019	IM	2263-2006
PX	2004-114	IM	2264-2006
PX	1996-1006	IM	2265-2006
PX	2002-166	IM	2266-2006
MQ	2001-447	IM	2267-2006
PX	2005-227	IM	2268-2006

MQ	2004-215	IM	2269-2006
MQ	2001-175	IM	2270-2006
MQ	2003-61	IM	2271-2006
PX	2000-112	IM	2272-2006
PX	2001-84	IM	2273-2006
MQ	2005-41	IM	2274-2006
PX	1995-240	IM	2275-2006
PX	2004-197	IM	2276-2006
MQ	2005-298	IM	2277-2006
MQ	2004-404	IM	2278-2006
MQ	2004-80	IM	2279-2006
MQ	2002-246	IM	2280-2006
PX	2001-326	IM	2281-2006
PX	1994-112	IM	2282-2006
PX	1993-165	IM	2283-2006
MQ	2004-369	IM	2284-2006
MQ	2001-1148	IM	2285-2006
PX	1999-756	IM	2286-2006
MQ	2002-230	IM	2287-2006
PX	2001-344	IM	2288-2006
PX	2001-196	IM	2289-2006
MQ	2004-171	IM	2290-2006
MQ	2006-168	IM	2291-2006
MQ	2001-1013	IM	2292-2006
PX	1997-98	IM	2293-2006
MQ	2001-1080	IM	2294-2006
MQ	2001-1692	IM	2295-2006
MQ	2001-1152	IM	2296-2006
PX	2005-160	IM	2297-2006
PX	1995-376	IM	2298-2006
PX	1997-1339	IM	2299-2006
MQ	2001-1203	IM	2300-2006
MQ	2001-1886	IM	2301-2006
MQ	2001-1390	IM	2302-2006
MQ	2003-89	IM	2303-2006
PX	2001-407	IM	2304-2006
PX	2006-2	IM	2305-2006
MQ	2005-49	IM	2306-2006
MQ	2001-505	IM	2307-2006
MQ	2005-65	IM	2308-2006
PX	2004-338	IM	2309-2006
PX	1989-163	IM	2310-2006
PX	1995-388	IM	2311-2006
MQ	2002-39	IM	2312-2006
MQ	2001-1443	IM	2313-2006
MQ	2001-2454	IM	2314-2006
PX	1991-151	IM	2315-2006
PX	2004-96	IM	2316-2006
MQ	2001-999	IM	2317-2006
MQ	2001-1810	IM	2318-2006
MQ	2003-24	IM	2319-2006
MQ	2005-293	IM	2320-2006
PX	2006-111	IM	2321-2006
PX	1996-261	IM	2322-2006
MQ	2001-540	IM	2323-2006
MQ	2001-642	IM	2324-2006
PX	2001-227	IM	2325-2006
PX	2000-539	IM	2326-2006
PX	1996-413	IM	2327-2006
MQ	2004-242	IM	2328-2006

PX	2005-224	IM	2329-2006
MQ	2005-130	IM	2330-2006
PX	1997-787	IM	2331-2006
PX	1996-1702	IM	2332-2006
MQ	2001-2440	IM	2333-2006
PX	1999-460	IM	2334-2006
PX	1996-249	IM	2335-2006
PX	2003-35	IM	2336-2006
PX	1996-513	IM	2337-2006
MQ	2001-472	IM	2338-2006
PX	2004-353	IM	2339-2006
PX	1997-1532	IM	2340-2006
MQ	2001-1603	IM	2341-2006
PX	2006-85	IM	2342-2006
PX	2005-26	IM	2343-2006
PX	1997-1178	IM	2344-2006
PX	2003-245	IM	2345-2006
PX	1992-150	IM	2346-2006
MQ	2005-284	IM	2347-2006
PX	1998-113	IM	2348-2006
MQ	2001-2627	IM	2349-2006
MQ	2003-210	IM	2350-2006
MQ	2001-2043	IM	2351-2006
MQ	2005-264	IM	2352-2006
MQ	2001-2134	IM	2353-2006
PX	1991-71	IM	2354-2006
MQ	2005-355	IM	2355-2006
MQ	2001-1204	IM	2356-2006
MQ	2001-1639	IM	2357-2006
MQ	2006-131	IM	2358-2006
PX	1991-200	IM	2359-2006
MQ	2002-176	IM	2360-2006
PX	2005-31	IM	2361-2006
PX	1997-644	IM	2362-2006
MQ	2004-234	IM	2363-2006
PX	1998-929	IM	2364-2006
MQ	2001-1957	IM	2365-2006
MQ	2001-1514	IM	2366-2006
PX	1997-102	IM	2367-2006
PX	2006-237	IM	2368-2006
MQ	2001-815	IM	2369-2006
PX	1995-101	IM	2370-2006
MQ	2002-24	IM	2371-2006
MQ	2003-228	IM	2372-2006
PX	2006-29	IM	2373-2006
PX	1993-65	IM	2374-2006
PX	2000-371	IM	2375-2006
PX	2005-348	IM	2376-2006
PX	1993-596	IM	2377-2006
MQ	2001-2178	IM	2378-2006
PX	1987-178	IM	2379-2006
MQ	2006-297	IM	2380-2006
PX	2004-92	IM	2381-2006
MQ	2001-1377	IM	2382-2006
MQ	2001-1223	IM	2383-2006
PX	1996-226	IM	2384-2006
PX	2000-24	IM	2385-2006
PX	1995-329	IM	2386-2006
MQ	2001-1064	IM	2387-2006
PX	1991-31	IM	2388-2006
PX	2005-288	IM	2389-2006

PX	2001-228	IM	2390-2006
MQ	2001-1510	IM	2391-2006
PX	1993-30	IM	2392-2006
MQ	2005-252	IM	2393-2006
PX	2006-126	IM	2394-2006
MQ	2001-2993	IM	2395-2006
MQ	2005-226	IM	2396-2006
PX	1991-28	IM	2397-2006
PX	2005-176	IM	2398-2006
PX	2005-87	IM	2399-2006
MQ	2000-42	IM	2400-2006
PX	1997-1026	IM	2401-2006
MQ	2002-166	IM	2402-2006
PX	2005-69	IM	2403-2006
PX	2005-55	IM	2404-2006
MQ	2006-21	IM	2405-2006
PX	1987-15	IM	2406-2006
MQ	2001-1551	IM	2407-2006
PX	1996-318	IM	2408-2006
MQ	2001-640	IM	2409-2006
PX	1997-623	IM	2410-2006
MQ	2001-404	IM	2411-2006
MQ	2005-263	IM	2412-2006
MQ	2001-1102	IM	2413-2006
PX	2004-101	IM	2414-2006
PX	2005-174	IM	2415-2006
PX	1995-591	IM	2416-2006
PX	2006-254	IM	2417-2006
PX	1993-491	IM	2418-2006
PX	2000-190	IM	2419-2006
MQ	2001-283	IM	2420-2006
PX	1998-220	IM	2421-2006
PX	2003-182	IM	2422-2006
MQ	2001-936	IM	2423-2006
MQ	2005-160	IM	2424-2006
PX	1998-210	IM	2425-2006
MQ	2001-597	IM	2426-2006
PX	1991-264	IM	2427-2006
MQ	2001-2191	IM	2428-2006
PX	1997-928	IM	2429-2006
MQ	2001-2514	IM	2430-2006
MQ	2001-1388	IM	2431-2006
MQ	2005-154	IM	2432-2006
MQ	2004-325	IM	2433-2006
MQ	2005-79	IM	2434-2006
PX	1996-419	IM	2435-2006
MQ	2006-323	IM	2436-2006
PX	1997-1091	IM	2437-2006
MQ	2004-137	IM	2438-2006
MQ	2001-1128	IM	2439-2006
MQ	2001-3155	IM	2440-2006
MQ	2004-319	IM	2441-2006
MQ	2001-1004	IM	2442-2006
MQ	2004-121	IM	2443-2006
MQ	2004-236	IM	2444-2006
MQ	2003-243	IM	2445-2006
PX	2005-150	IM	2446-2006
MQ	2001-393	IM	2447-2006
PX	2002-322	IM	2448-2006
PX	1996-307	IM	2449-2006
PX	2006-66	IM	2450-2006

MQ	2002-38	IM	2451-2006
MQ	2001-336	IM	2452-2006
PX	2002-254	IM	2453-2006
PX	2002-126	IM	2454-2006
MQ	2001-2765	IM	2455-2006
MQ	2002-162	IM	2456-2006
MQ	2004-4	IM	2457-2006
MQ	2001-2692	IM	2458-2006
MQ	2001-310	IM	2459-2006
MQ	2001-1330	IM	2460-2006
PX	2004-6	IM	2461-2006

MQ	2001-1210	IM	2462-2006
MQ	2001-2322	IM	2463-2006
PX	2003-272	IM	2464-2006
PX	1996-1270	IM	2465-2006
MQ	2005-371	IM	2466-2006
MQ	2001-1486	IM	2467-2006
MQ	2004-47	IM	2468-2006
MQ	2004-314	IM	2469-2006
MQ	2004-341	IM	2470-2006
MQ	2004-175	IM	2471-2006
PX	2002-84	IM	2472-2006

PX	2000-37	IM	2473-2006
PX	1992-197	IM	2474-2006
MQ	2003-238	IM	2475-2006
MQ	2001-1986	IM	2476-2006
PX	1998-724	IM	2477-2006
PX	1999-635	IM	2478-2006
MQ	2001-3141	IM	2479-2006
PX	1996-704	IM	2480-2006
MQ	2001-1494	IM	2481-2006

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 22 de enero de 2007, fecha a partir de la cual los números IMMEX correlacionados en el artículo 2 del presente Acuerdo, deberán ser utilizados por los titulares de los programas para realizar operaciones de manufactura según les correspondan, en todos los trámites que realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal relacionados con operaciones de comercio exterior.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA a los licenciados en derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público en el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción II, primera parte 8o. y 9o., fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Correduría Pública; 62, fracción I, de la Ley Federal de Derechos; 20, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 7o., 8o., fracciones I, II y III, 9o., fracciones I, II, III y IV; 10, 11, fracciones I, II y III, y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, expide la:

CONVOCATORIA A LOS LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CORREDOR PUBLICO EN EL AÑO 2007

Bases

I.- El interesado deberá presentar un escrito de solicitud de examen de aspirante a corredor público, dirigido al Secretario de Economía, debidamente requisitado y firmado, en el que declare bajo protesta de decir verdad: ser ciudadano mexicano por nacimiento; que ningún otro Estado lo considera como su nacional, ni ha adquirido otra nacionalidad; que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal; tener práctica profesional de cuando menos dos años, y que los datos contenidos en él son ciertos.

La solicitud deberá contener: el nombre del interesado, su domicilio, código postal, número de teléfono y, en su caso, dirección de su correo electrónico, número de fax así como la fecha y lugar en que solicita la aplicación del examen, de acuerdo al calendario 2007 que se indica a la presente convocatoria.

El interesado deberá acompañar a su solicitud, la documentación siguiente:

a. Acta de nacimiento o copia certificada y, en el supuesto de mexicanos por nacimiento a los que otro Estado considere como sus nacionales, certificado de nacionalidad mexicana o copia certificada del mismo.

b. Copia certificada del título profesional de licenciado en Derecho o de Abogado y de la cédula profesional respectiva.

c. Constancia en original o declaración bajo protesta de decir verdad (en su escrito de solicitud) de haber realizado una práctica profesional de por lo menos dos años.

d. Curriculum vitae actualizado.

e. El Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales que le expide la institución bancaria donde realice su pago; para estos efectos puede obtener el formato de hoja de ayuda "prellenada" localizable en la dirección www.correduriapublica.gob.mx en la sección "**Pago de trámites**", llenando

todos los campos indicados y seleccionando el trámite "examen de aspirante a corredor público"; o el original de la forma SAT/SHCP 5 (la cual podrá adquirir en papelerías y realizar su pago en la sucursal bancaria de su preferencia), comprobatoria del pago de derechos por concepto de examen de aspirante a Corredor Público, por la cantidad vigente en el momento de presentación de la solicitud, bajo la clave 400044 correspondiente a la Secretaría de Economía.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público, en la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1940, 1er. piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, o en la Delegación o Subdelegación de esta Secretaría en la entidad federativa en que tenga residencia el interesado o, en su caso, a través del Colegio de Corredores Públicos de la plaza que le corresponda, oficinas de correos o mediante mensajería.

III.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la solicitud de examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público, los documentos que acompañe a la misma y los documentos que se generen con motivo de la solicitud, se consideran de carácter confidencial y sólo cuando medie el consentimiento expreso del interesado o medie resolución administrativa o judicial podrán entregarse sus datos personales.

IV.- El interesado podrá obtener información general y la guía del examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público, en el dominio de la Secretaría: www.correduriapublica.gob.mx, sección "Trámites", localizando en "Examen de Aspirante a Corredor Público."

V. El interesado en obtener la calidad de aspirante a Corredor Público que no resulte aprobado, podrá volver a sustentar otro examen, una vez que hayan transcurrido seis meses a partir de la fecha de presentación anterior; para este efecto, debe presentar solicitud en la que formule las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que han quedado descritas; anexando el original del Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales o el original pagado en la institución bancaria de la forma SAT/SHCP 5 sobre pago de derechos en la forma señalada en el punto e), de estas bases y, si es el caso, su curriculum vitae actualizado. El interesado igualmente puede presentar la nueva solicitud por medios electrónicos.

Procedimiento

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil resolverá sobre la solicitud y documentación presentada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba o dentro de los 12 días siguientes, cuando sea presentada en las Delegaciones o Subdelegaciones de esta Secretaría o Colegio de Corredores de la plaza correspondiente y, en su caso, notificará, personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, o a través del Colegio de Corredores de la plaza, la fecha, lugar y hora en que se celebrará el examen, así como las bases y reglas a que se sujetará y el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los exámenes para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público podrán aplicarse, en forma individual o colectiva, tanto en el Distrito Federal como en las distintas plazas, llevándose a cabo en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil, pudiendo contar con el apoyo de las representaciones federales de la Secretaría de Economía a nivel nacional. El calendario que incluye esta convocatoria da a conocer las ciudades previamente determinadas. Cuando la Dirección General de Normatividad Mercantil reciba más de cinco solicitudes en una misma plaza, que satisfagan los requisitos, podrá señalar una fecha adicional en esa entidad aunque no se encuentre programada en la convocatoria, siempre que cuente con presupuesto y personal.

III.- Los exámenes para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público serán aplicados y supervisados por servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

IV.- La Dirección General de Normatividad Mercantil revisará y calificará los exámenes para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público, siendo su resolución definitiva por lo que no se admitirá recurso alguno en su contra.

V.- La Secretaría notificará al sustentante el resultado del examen en forma personal, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, o a través de la Delegación o Subdelegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la plaza, al día siguiente hábil de la fecha de celebración del mismo y, en caso de resultar aprobado, expedirá la constancia que acredite la calidad de aspirante a Corredor Público.

Reglas

1a. El sustentante se registrará en el lugar designado para el examen, deberá exhibir una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, cartilla o cédula profesional) y se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo. No se autorizará introducir ningún material u objetos personales, únicamente bolígrafo de tinta negra y corrector.

2a. El sustentante deberá proceder a la lectura de las bases y reglas, pondrá su nombre, la fecha y estampará su firma de enterado y conformidad en cada una de las fojas.

3a. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten. Los cuestionarios son escritos y diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.

4a. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materia fe pública mercantil, intermediación mercantil, valuación, arbitraje comercial y otros temas relacionados con la actividad del Corredor Público.

5a. El tiempo para resolver el examen será de 180 minutos dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable. El tiempo se distribuirá de la siguiente forma:

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

6a. El material de examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público consistirá en un sobre cerrado que contendrá un cuestionario escrito dividido en tres fases con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas. No se permitirá hacer marcas ni anotaciones en el cuestionario. Todas las instrucciones de cada fase son iguales, así que deberá leer cuidadosamente cada una de las preguntas para contestar en la hoja de respuestas.

7a. La hoja de respuestas contendrá tres opciones para cada pregunta, de las cuales deberá seleccionar la respuesta correcta rellenando completamente el óvalo de la opción seleccionada, se recomienda:

- a)** No marque más de una respuesta para cada pregunta, pues será considerada como incorrecta;
- b)** En caso de equivocación podrá corregir (con corrector) completa y cuidadosamente y testar rubricando a un lado, y
- c)** En virtud del límite de tiempo para resolver es mejor contestar la fase completa y dejar al final de la fase las respuestas en que se tenga duda.

EJEMPLO DE LA FORMA DE LLENADO DE LA HOJA DE RESPUESTA

CUESTIONARIO			
1.- El corredor deberá utilizar su rúbrica completa:			
A) En la última foja en la que se haga constar la autorización			
B) En todas las fojas que integran el instrumento			
C) Sólo en las copias certificadas que expida			
HOJA DE RESPUESTAS			
1 (A) (B) (C)			
CORRECTA	MAL	MAL	MAL
● (B) (C)	✓ (B) (C)	X (B) (C)	○ (B) (C)

8a. Durante el desarrollo del examen se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencia o expresión alguna entre los asistentes, así como usar cualquier medio de comunicación.

9a. El sustentante deberá entregar la fase del cuestionario correspondiente y la hoja de respuestas, al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.

10a. El sustentante deberá acreditar al menos 130 aciertos en total de las tres fases para adquirir la calidad de aspirante a Corredor Público.

11a. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el cuestionario y las respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de conservar u obtener una copia de tales documentos.

12a. El resultado del examen será notificado en forma personal al interesado al día hábil siguiente de la fecha de la celebración del mismo en las oficinas de la Dirección General de Normatividad Mercantil, sitas en avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, Distrito Federal, por correo certificado con acuse de recibo, por servicio de mensajería, por fax, o a través de la Delegación o Subdelegación Federal correspondiente o del Colegio de Corredores Públicos de la plaza.

13a. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva, por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

14a. El examen podrá ser anulado por la persona designada por la Dirección General de Normatividad Mercantil o el supervisor de exámenes, cuando el sustentante no se sujete a estas bases y reglas.

Nombre: _____

Firma de enterado y conformidad
Con las Bases y Reglas del examen para obtener
la calidad de Aspirante a Corredor Público
Fecha: _____

Calendario de Examen de Aspirante a Corredor Público para el año 2007.

Mes	Día	Lugar de aplicación
Enero	Viernes 26	Distrito Federal
Febrero	Viernes 9	Distrito Federal
	Viernes 23	Distrito Federal
Marzo	Viernes 16	Distrito Federal
	Viernes 23	Zacatecas
	Viernes 30	Baja California
Abril	Viernes 13	Chihuahua
	Viernes 20	Distrito Federal
	Viernes 27	Jalisco
Mayo	Viernes 4	Tabasco
	Viernes 11	San Luis Potosí
	Viernes 18	Distrito Federal
	Viernes 25	Yucatán
Junio	Viernes 1	Guanajuato
	Viernes 8	Sinaloa
	Viernes 15	Distrito Federal
	Viernes 22	Aguascalientes
	Viernes 29	Distrito Federal
Julio	Viernes 6	Oaxaca
	Viernes 13	Nayarit
	Viernes 20	Nuevo León
	Viernes 27	Distrito Federal
Agosto	Viernes 3	Michoacán
	Viernes 10	Sonora
	Viernes 17	Quintana Roo
	Viernes 31	Distrito Federal
Septiembre	Viernes 7	Veracruz
	Viernes 14	Distrito Federal
	Viernes 21	Guerrero
	Viernes 28	Distrito Federal

Octubre	Viernes	5	Distrito Federal
	Viernes	12	Tamaulipas
	Viernes	26	Distrito Federal
Noviembre	Viernes	9	Jalisco
	Viernes	16	Campeche
	Viernes	30	Distrito Federal
Diciembre	Viernes	7	Distrito Federal

Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Federal de Correduría Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Comunicación y Análisis de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/BANOBRAS/PASPC/26/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMUNICACION Y ANALISIS DE MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número PASPC/26/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral denominada Comunicación y Análisis de México, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad mercantil por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo de inhabilitación señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando al día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación, la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número PASPC/26/2006, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Sistema Integral de Contabilidad CCR y Asociados, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/BANOBRAS/PASPC/23/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD CCR Y ASOCIADOS, S.C."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número PASPC/23/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral denominada "Sistema Integral de Contabilidad CCR y Asociados, S.C.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha sociedad civil por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo de inhabilitación señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando al día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación, la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número PASPC/23/2006, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Internacional de Servicios Gráficos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/1173/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTERNACIONAL DE SERVICIOS GRAFICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 11/137/1145/2006 de fecha 13 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número SP/004/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Internacional de Servicios Gráficos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

CIRCULAR No. OIC/AR/BNE/004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEXICO, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive sexto de la resolución, de fecha 27 de noviembre de 2006, dictada en el expediente SANC/034/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidora Industrial y Comercial México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, **Enrique J. Rodríguez Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Juan Roberto Cruz Velázquez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

CIRCULAR No. OIC/AR/BNE/005/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA JUAN ROBERTO CRUZ VELAZQUEZ.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutive sexto de la resolución, de fecha 21 de noviembre de 2006, dictada en el expediente SANC/031/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Juan Roberto Cruz Velázquez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente

Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, **Enrique J. Rodríguez Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio y Tecnología Orientada en Sistemas, Comunicaciones y Automatización, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía.

CIRCULAR No. 007/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIO Y TECNOLOGIA ORIENTADA EN SISTEMAS, COMUNICACIONES Y AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 64 del Reglamento de dicha Ley; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 segundo párrafo y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución, de siete de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SA/0014/2006/SDE, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicio y Tecnología Orientada en Sistemas, Comunicaciones y Automatización, S.A. de C.V., con clave ante el Registro Federal de Contribuyentes STO031222A66, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario, se deberá estar lo que prevé dicho dispositivo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Francisco Javier Acosta Molina**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS NACIONALES MUPA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción IV, 59, 60, fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organó Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 18 de diciembre del año en curso dentro del expediente No. CI-S-PEP-0295/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Nacionales Mupa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Axis Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente DS-0035/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/2657/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, AXIS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/ 2654 /2006, de fecha 7 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS-0035/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Axis Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Raúl Rangel Farías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/2546/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON RAUL RANGEL FARIAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción IV, y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2524/2006 de veintiuno de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0352/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Raúl Rangel Farías, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si una vez transcurrido el plazo antes señalado, la empresa no ha efectuado el pago de la multa impuesta, subsistirá la inhabilitación hasta en tanto se cubra éste.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.- Fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio 108/164/CFE/CI/673/2006 de dieciocho de diciembre del año en curso, por encontrarse ausente, el Titular del Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Impulsora Industrial Comercial y de Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2540/2006.- Expediente RS/0323/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON IMPULSORA INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 y 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2539/2006, de veintiuno de diciembre del dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0323/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción

incoado a Impulsora Industrial Comercial y de Servicios, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado; si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.- Fungiendo con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular, y del oficio 18/164/CFE/CI/673/2006, de dieciocho de diciembre de dos mil seis, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **José Alberto Calleros Escudero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Hidro Gas Combustible de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-055-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/043/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CIA. HIDRO GAS COMBUSTIBLE DE MEXICO", S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 126 de la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de agosto de 2006; 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 Letra D, 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutiveos tercero y quinto de la resolución de fecha 15 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-055-2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa proveedora "Cía. Hidro Gas Combustible de México", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial

de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, la sancionada no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alma Angélica Valdez Aguilar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0060/2006.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/039/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ALMA ANGELICA VALDEZ AGUILAR.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3495/2006 de fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0060/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Alma Angélica Valdez Aguilar, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la persona física sancionada no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hemoser, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud.- Area de Responsabilidades.- Oficio 12/1.0.3.0.1/2486/2006.- Expediente DS-009/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "HEMOSER, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, 61 y 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69, de su Reglamento; 3, apartado D, 63, segundo párrafo y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la resolución de fecha doce de diciembre de dos mil seis, dictada en el expediente número DS-009/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Hemoser, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Salud, **Guadalupe Enríquez Mendoza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1165/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/1165/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, emitido por la Titular del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, dentro del Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., ha confirmado la inhabilitación a dicha empresa por tres meses, misma que le fue impuesta mediante resolución del veintisiete de septiembre de dos mil seis con número de oficio 11/137/861/2006 y que prohíbe contratar con ella, por lo que de la fecha de publicación a la de la interposición del recurso administrativo se contabilizaron 20 días quedando un total de dos meses y 10 días naturales por cumplir.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1163/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/1163/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, emitido por la Titular del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, dentro del Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., ha confirmado la inhabilitación a dicha empresa por tres meses, misma que le fue impuesta mediante resolución del veintisiete de septiembre de dos mil seis con

número de oficio 11/137/860/2006 y que prohíbe contratar con ella, por lo que de la fecha de publicación a la de la interposición del recurso administrativo se contabilizaron 20 días quedando un total de dos meses y 10 días naturales por cumplir.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Esigar Quirúrgica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/20287/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ESIGAR QUIRURGICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/19071/2006 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número SAN/051/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la sociedad denominada Esigar Quirúrgica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7815 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO.

MONICA PONCE DE LEON TREVIÑO.

En los autos del juicio de amparo 828/2006-II, promovido por ABUNDIO TORRES TREJO, POR DERECHO PROPIO, contra actos del JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en esta capital, en el que se señala como terceros perjudicados a FRANCISCA NAVA CORTES Y MONICA PONCE DE LEON TREVIÑO, y al desconocerse el domicilio actual de MONICA PONCE DE LEON TREVIÑO, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nelly Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 242403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
Sección Amparos
Mesa IV
Juicio de Amparo 844/2006-IV
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ANGEL FAIRUZ WHEBE TREVIZO.

En los autos de los juicios de amparo número 844/2006-IV, promovido por José María Madrid Sánchez obra lo siguiente: DEMANDA: **I.** Nombre del quejoso: José María Madrid Sánchez. **II.** Nombre de los terceros perjudicados: Angel Fairuz Whebe Trevizo, Patricia Bañuelos Hernández y Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin. **III.** Autoridad responsable: Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **IV.** Actos reclamados: la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictada en la tercería excluyente de preferencia por el juez responsable en el juicio ejecutivo mercantil 624/04... **V.-** AUTO ADMISORIO DE TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO: "...se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Por cuerda separada y por duplicado, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Lo proveyó y firma... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal... Doy fe". **VI.** AUTO DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS:...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS... Doy fe". **V.** AUTO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS: "...toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de veintidós de noviembre de dos mil seis, así como de este proveído, haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado... Así lo proveyó y firma...".

México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jorge Bautista Soria

(R.- 241711)

Rúbrica.
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 1049/2006-IV, promovido por JUDITH GOMEZ DEL CAMPO MENDEVIL, contra actos del SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil seis, emitida por el SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mediante la cual resolvió el Recurso de Inconformidad formulado contra el acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la averiguación previa número COY-1t3/1871/04-11, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3o., 9o. Bis, 262, 264, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 2o., 3o., 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 4o. y 62 del acuerdo A/003/99, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicado, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de dieciséis de noviembre de dos mil seis, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Antonia Guadalupe Tovar Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 241553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

FELIPE MENDOZA BRITO, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA SCHOONER OILFIELD SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. (TERCERO PERJUDICADO).

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, en el juicio de amparo número 614/2006, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por Lauro Infante González por su propio derecho y como representante de Wr. Wade Allen Mathews, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de fecha quince de junio de dos mil seis, pronunciada por la responsable con motivo de la calificación confirmatoria de la determinación de no ejercicio de la acción penal emitida dentro de los autos de la indagatoria previa penal número 64/2006.

En el presente juicio de amparo se le tuvo como tercero perjudicado, sin haber logrado efectuar el emplazamiento correspondiente.

En términos de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo para que, si a sus intereses conviene, se apersona a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, la que no se podrá celebrar mientras no se tenga la constancia de emplazamiento de usted.

Se deja a disposición de dicho tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda y demás constancias.

Se autoriza en el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Sergio Cruz Banda Guevara
 Rúbrica.

(R.- 241960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 728/2006-III, promovido por José Antonio Alvarez Arratia, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, derivados del juicio ordinario civil promovido por Margarita Torres Ruiz, en contra de José Antonio Alvarez Arratia, expediente número 740/00, radicado ante el Juzgado Trigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte tercero perjudicada Margarita Torres Ruiz, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado mencionado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador López Espinoza

Rúbrica.

(R.- 241979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

ADRIANA HERNANDEZ MORALES.

En los autos del Juicio de Amparo número 942/2006-II, promovido por MARIA DE LA PAZ MAYAGOITIA FLORES Y ARNULFO TAMAYO GOMEZ en su carácter de Apoderado de la persona moral PROMOTORA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., contra actos del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la propuesta del no ejercicio definitivo de la acción penal, referente a la averiguación previa BJ-2T2/729/04-03, de veintiséis de julio de dos mil cuatro, pronunciada por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Dos de la Coordinación Territorial BJ-2, Sin Detenido, en Benito Juárez, así como el acuerdo de confirmación de no ejercicio de la acción penal, señalando como preceptos violados los artículos 14, 16, 20 y 21; asimismo, se le ha señalado como tercero perjudicada, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil seis, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 242209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GREY GLOBAL GROUP, INC, GREY ADVERTISING, INC., GREY WORLDWIDE, INC, EDWAR Y/O EDWARD H. MEYER, STEVEN G. FELSHER, EDUARDO ARROCHA, SAM SIERRA, ERIC ROSENKRANZ, JONATHAN T. HIRST, MICHAEL GAERTNER Y RODOLFO RUBIO ETCHARREN.

En los autos del juicio de amparo número 983/2006-IV y su acumulado 1817/2006-IV, promovido por Antonio Rallo Verdugo y Servicios de Publicidad Interactivos, sociedad anónima de capital variable, respectivamente, contra actos de la JUNTA ESPECIAL OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 242436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO

Emplácese al Tercero Perjudicado FRANCISCO DE LA TORRE CERVANTES, porque ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., ABACO GRUPO FINANCIERO, presentó Amparo Directo contra actos de la Sala, que le tocó conocer al H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito bajo número 632/2006, dentro término de treinta días contados a partir día siguiente última publicación, CIVIL ORDINARIO, expediente 602/2001, promueve ABA SEGUROS, S.A. DE C.V. ABACO GRUPO FINANCIERO, contra FLETES GUADALAJARA, MERIDA, S.A. DE C.V., Y OTROS, Toca Apelación 484/2006.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 4 de diciembre de 2006.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 241679)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1 de enero de 2007, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 76/1991-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUQUE y NILSON ORLON LOPEZ CANSINOS, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en las modalidades de INTERNAMIENTO ILEGAL DE EXTRANJEROS AL PAIS E INTRODUCCION DE EXTRANJEROS ILEGALMENTE A TERRITORIO MEXICANO, TRANSPORTANDOLOS POR EL PAIS, CON PROPOSITO DE TRAFICO Y OCULTANDOLOS CON EL FIN DE EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previstas y sancionadas en los artículos 103 y 118, párrafo segundo, de la Ley General de Población vigente en la época de los hechos, mediante acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil seis, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del numerario asegurado en autos, consistente en la suma de \$1'102,000.00 (UN MILLON CIENTO DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), misma que ahora por decreto publicado en el diario oficial de la federación de veintidós de junio de mil noventa y dos, que entró en vigencia el uno de enero de dos mil tres, en el que se creó una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la suma de \$1,102.00 (MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL), bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 10 de octubre de 2006.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Benito Siu Cruz
Rúbrica.

(R.- 242462)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
EDICTO PRIMERA PUBLICACION

JESUS CHAVEZ CAZARES:

GUILLERMINA OCAMPO PLASCENCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) La nulidad absoluta de la compraventa celebrada el 3 de febrero de 2006, uqe consta en la escritura 18121 del protocolo del Notario Público 13 de Aguascalientes, licenciado Francisco Javier Robles Vela, respecto de los siguientes bienes:

- A)** Casa ubicada en Granero 101, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- B)** Fracción 2 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- C)** Fracción 3 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- b)** Gastos y Costas del juicio
- c)** Daños y Perjuicios.

Subsidiariamente, le demanda la reivindicación y entrega de dichos inmuebles.

Se le emplaza para que haga valer lo que a su derecho convenga en los 30 días siguientes a la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría del Juzgado y los documentos base de la acción a la vista en el expediente, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun de carácter personal se harán en estrados del Juzgado.

Expediente No. 1565/2006.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en: PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2006.
La C. Segunda Secretaria
Lic. Ana Gloria García Ortiz
Rúbrica.

(R.- 242483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango

EDICTO

CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 696/2006, promovido por Germán Guillermo Rodríguez Islas, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, del Estado de Sinaloa con residencia en Mazatlán, Sinaloa y de otras autoridades, los cuales en lo conducente dicen "Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, señalada como autoridad responsable, reclamo los siguientes actos imputables a ella: El ilegal procedimiento de ejecución llevado a cabo en los autos del Juicio Ordinario Laboral, expediente JE4-6-304/03, promovido por los ahora terceros perjudicados MONICA GUADALUPE ZUÑIGA MARTINEZ Y LUIS FERNANDO ZUÑIGA ALVAREZ, en contra de la otra diversa tercero perjudicada CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS S.A. DE C.V. ante la Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, contradictorio laboral dentro del cual, no obstante que se ordenó por auto de fecha 13 de noviembre del año 2003, llamar a mi Representada BANCO DEL CENTRO, S.A., no le fue, por tanto, dicho procedimiento, de ejecución se llevó a sus espaldas, privándosele de esa forma, de hacer valer sus derechos como propietaria de los bienes materia de ejecución. Del C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a la responsable antes mencionada. De los C.C. Secretarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a las Responsables antes mencionadas. De los C.C. Actuarios también señalados como responsables, reclamo el auxilio o cooperación que de cualquier especie hubieren prestado o pudieran prestar a la Responsable antes mencionada. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en la ciudad de Durango, Dgo., reclamo el auxilio cooperación que de cualquier clase, ha prestado o pudiera prestar a las responsables antes mencionadas.", y en virtud de ignorarse el domicilio de CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA LAS AGUILAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Durango, Durango, a dieciséis de noviembre del dos mil seis.

Durango, Dgo., a 16 de noviembre de 2006.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Raúl Salvador Torres Borja
 Rúbrica.

(R.- 241502)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
 DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo número 66/2006, promovido por BRIGGS EQUIPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., se autoriza su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "El Universal" uno de los de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en la puerta de este Tribunal, comunicándole a la parte tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código antes citado, deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado y una vez que se logre su emplazamiento se fijará hora y día para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional.

NOMBRE DEL QUEJOSO: BRIGGS EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

TERCEROS PERJUDICADOS: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y INMUEBLES DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

"IV. EL ACTO RECLAMADO

La omisión en el emplazamiento, notificación o citación al procedimiento de providencias cautelares tramitado ante el Juez Primero de lo Civil en Hermosillo Sonora bajo el expediente 447/2005.

El embargo trabado sobre bienes propiedad de mi representada, derivado del trámite del procedimiento precisado, siendo que mi representada no es parte dentro de dicho procedimiento, mismos que a continuación se precisan:

- | | | | | |
|----|-------------|-------------------------------------|--------|------|
| 1) | Montacargas | 41-GPGL-63, | Modelo | Yale |
| | | GP25RGE2I20, Serie A875B03633W | | |
| 2) | Montacargas | 1417-GPMY-62, | Modelo | Yale |
| | | GP060ZGNGAE087, Serie A887N02029X | | |
| 3) | Montacargas | 1221-GPMY-62, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE084, Serie A887N01965X | | |
| 4) | Montacargas | 1213-GPMY-62, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X | | |
| 5) | Montacargas | 1544-GPGL-63, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X | | |
| 6) | Montacargas | 1699-GPGL-63, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE096, Serie A887N02059X | | |
| 7) | Montacargas | 1416-GPMY-62, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE087, Serie A887N02030X | | |
| 8) | Montacargas | 1167-GPMX-61, | Modelo | Yale |
| | | GP050ZGNGAE084, Serie A887N01818X." | | |

Atentamente

Hermosillo, Son., a 18 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Virginia Guadalupe Olaje Coronado

Rúbrica.

(R.- 242114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

CONVOCANDO POSTORES.

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 1485/2005 promovido por CASIMIRO ARCE OCHOA frente a RAFAEL GUZMAN GARCIA, se ordenó sacar a remate y en su PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen;

Terreno urbano y casa habitación con local comercial ubicada en la calle Bernardo Abarca sin número, esquina Callejón De La Paz, Pátzcuaro, Michoacán. El cual mide y linda:

AL ORIENTE: 18.00 metros con calle sin nombre, ahora Callejón De La Paz;

AL PONIENTE: 18.00 metros con Esperanza Barriga de Hernández;

AL NORTE: 16.50 metros con calle Bernardo Abarca, que es la de su ubicación;

AL SUR: 16.50.0 metros con Antonio Torres, barda de por medio con este colindante;

AREA TOTAL; 297.00 m²

BASE DEL REMATE: \$993,183.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES UN PESOS 60/100 M.N.).

Fracción de predio antes rústico, ahora suburbano denominado "Zitunero" ubicado en el punto denominado "Zitunero", al Oriente de la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán el cual mide y linda:

AL NORTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL SUR: igual medida que en el viento anterior, con el resto de la propiedad;

AL ORIENTE: 30.00 metros con calle por nombrar;

AL PONIENTE: misma medida que en el viento anterior;

AREA TOTAL: 900.00 m².

BASE DEL REMATE: \$81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: la cubra las 2/3 dos terceras partes de dichas cantidades.

Publíquese 3 tres edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Pátzcuaro, Michoacán, pero de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de 5 cinco días, señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero del año 2007 dos mil siete.

Morelia, Mich., a 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Josceline Infante Esquivel

Rúbrica.

(R.- 242178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 469/2006-III, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por Pedro Zaragoza Fuentes y Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, el once de diciembre de dos mil seis, se ordenó emplazar a Antonio Pérez Sánchez, tercero perjudicado en el presente juicio, mediante edictos, con apoyo en el artículo 31, fracción II, de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

Nombre del tercero perjudicado: Antonio Pérez Sánchez.

"ACTOS RECLAMADOS: Todo lo actuado en el expediente 826/01, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial "ad perpetuam" promovidas por el ahora Tercero Perjudicado, tendientes a probar la supuesta posesión de un terreno rústico, que autoidentifica arbitrariamente como Lote número 140, con una superficie de Dos Hectáreas, localizado presuntamente en lo que él también arbitrariamente denomina la Colonia Granjas Avícolas Lomas de Poleo, y presunto lote respecto del cual, los suscritos somos propietarios en una superficie mayor (la que se especifica en el capítulo de antecedentes de esta demanda), e inmueble en el que dicho lote se encuentra enclavado; por lo que de lo actuado, se reclama, desde su acuerdo de inicio, el procedimiento, y en su caso la resolución, y en su caso la resolución final que

podiera haberse dictado, la expedición de copias de ese expediente, y cualquier resolución posterior o declaratoria de que la misma causó ejecutoria, si existiere”.

Garantías violadas: Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a Antonio Pérez Sánchez que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas del veintinueve de diciembre de dos mil seis. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos a fin de que se presente ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista de acuerdos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de diciembre de 2006.

Por Acuerdo de la Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Emma Margarita Aréchiga Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 242438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS.
DESARROLLOS G.O.R. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, ROBERTO GARIN OLACHE Y GILDA DEL RIO ALMADA DE GARIN.

En el Juicio de Amparo número 479/2006, promovido por ANTONIO LEY ESTRELLA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE MAYRA LIZETH PEREZ CORONA, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades responsables precisadas en el inciso uno del capítulo III, reclamo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 2633/1996-III, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta partido judicial, promovido por BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de DESARROLLOS G.O.R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los señores ROBERTO GARIN OLACHE Y GILDA DEL RIO ALMANDA DE GARIN.

De la autoridad señalada como responsable en el inciso dos del capítulo III reclamo todas las actuaciones firmadas por ella dentro del juicio natural.

De la autoridad señalada en el inciso tres del capítulo III que antecede denominada DELEGADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, reclamo la inscripción de la partida registral número 5394047, además de reclamar la inscripción antes reclamada, reclamo los permisos administrativos de movimientos de tierra, uso de suelo, factibilidad y permiso de fraccionamiento y todos los actos jurídicos y notariales que se hacen como consecuencia de los actos reclamados que tiendan a transmitir dicha propiedad a terceras personas mismos que se están realizando sin otorgarle la garantía de audiencia del derecho de propiedad que mi representada tiene respecto de dicho predio.

Así mismo, de todas estas autoridades reclamo los actos producidos para aceptar el derecho de propiedad que mi representada tiene sobre el citado predio con superficie 503.58 metros cuadrados, no obstante que dicha propiedad aparece inscrita a nombre de la quejosa que represento ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, quejosa que cuenta con la posesión jurídica y su debida titulación contenida en escritura pública desde el año de mil novecientos noventa y dos.

Consecuentemente, se reclama de todas y cada una de las autoridades jurisdiccionales y administrativas ya precisadas, cualquier acto, diligencia, orden o la intervención o participación, o colaboración o auxilio que tuvieron dentro del desahogo y substanciación del juicio ya mencionado y de los tramites administrativos de inscripción registral a favor de los terceros perjudicados que trajeron como consecuencia que se creara un derecho de propiedad y administrativo registral a nombre de ellos, sin otorgarle la garantía de audiencia a la quejosa.”

Por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, se acordó emplazar a DESARROLLOS G.O.R., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROBERTO GARIN OLACHE Y GILDA DEL RIO ALMADA DE GARIN, por EDICTOS que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “Excélsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por Sí o Apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal.

Tijuana, B.C., a 12 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
José Luis Núñez Sola
Rúbrica.

(R.- 242480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Octavo de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO DE AMPARO DIRECTO A: AL TERCERO PERJUDICADO JUAN ERNESTO CORONA FLORES.

En el cuadernillo número 630/2004, relativo al juicio de AMPARO DIRECTO CIVIL, número 447/2005-3 que se tramita ante el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA. por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil. 630/2004, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Tijuana, Baja California, a veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Por recibiendo el oficio número 6883, registrado con el número 15526, que remite el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, del cual se toma pleno conocimiento, y se ordena glosar a los autos del presente cuadernillo para los efectos legales a que haya lugar, debeíndose estar a lo acordado en el presente proveído.

A sus autos el escrito de número de registro 15571 presentado por el LIC. IGNACIO FAUSTO OCHOA ALLDREDGE, autorizado por los quejosos. Se le tienen por hechos las manifestaciones que vierte en el de cuenta y en atención a las mismas y a los razonamientos actuariales de fechas 23 de junio, 14 y 23 de noviembre del año 2006, visibles fojas 375 del primer tomo, 1173 y 1174 del segundo tomo del presente cuadernillo que forman las actuaciones y como se desprende de las actuaciones, no obstante que se agotaron los medios jurídicos para emplazar al Juicio de garantías a la tercero perjudicado de nombre JUAN ERNESTO CORONA FLORES, como lo ordenó el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, en su oficio 5735 glosado a las actuaciones a fojas 103 del sumario, con fundamento en lo establecido en el artículo 30, fracción II, 167 y demás relativos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena el emplazamiento por medio edictos, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y el periódico EXCELSIOR, de la ciudad de México, Distrito Federal haciéndole saber al tercero perjudicado JUAN ERNESTO CORONA FLORES, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, al Tribunal Federal citado en defensa de sus derechos, ello en razón del juicio de amparo directo civil número 447/2005-3 que se tramita ante dicho Tribunal, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA, por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil, 630/2004, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Juzgado Octavo Civil de Tijuana. Por lo que se previene a los quejosos para que dentro del término de tres días comparezcan a recibir los edictos mencionados. previniéndolos para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que reciban los edictos, exhiban los recibos de pago de los mismos, apercibiéndolos que de no comparecer a recibirlos en el término mencionado, se informará al Presidente del Tribunal Colegiado aludido. quién tendrá por no interpuesta la demanda de garantías, con fundamento en el artículo 168 de la Ley de Amparo. Asimismo túrnense los autos al C. Actuario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integral de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, levantando constancia de lo ordenado. Por último una vez hecho lo anterior mediante oficio anexando los insertos necesarios infórmese A LA C. PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO prealudido, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. ARMANDO MAGDALENO PEREZ ante su Secretario de Acuerdos, LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ que autoriza y da fe.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR de la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Tijuana, B.C., a 4 de diciembre de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Froylán Millán Ramírez
Rúbrica.

(R.- 242261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparos
Mesa 8
EDICTO

SANTIAGO ZUÑIGA PINEDA Y CARLOS MANUEL PIÑA VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 358/2006-III, PROMOVIDO POR IVO ANTONIO GUTIERREZ PULIDO, ENRIQUE STIEGLIZT LOPEZ, DANIEL KALB RONAY, Y LA SUCESION A NOMBRE DE JOSE ORTEGA ROMERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, Y SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN CHILPANCINGO, GUERRERO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA INVESTIGADORA EN DELITOS DIVERSOS II, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, QUE HACEN CONSISTIR EN LA ILEGAL DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Y POR EL DELEGADO ESTATAL DE DICHA PROCURADURIA GENERAL, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000; LAS ORDENES VERBALES Y ESCRITAS PARA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE ABSTENGA DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000, Y LA ILEGAL INTEGRACION DE DICHA INDAGATORIA Y LA NEGATIVA DE RECABAR EL MATERIAL PROBATORIO TENDIENTE A ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS; Y EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; POR ESTIMAR LA PARTE QUEJOSA QUE TALES ACTOS VULNERAN SUS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES. SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o., FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE

EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Manuel Abrego González
Rúbrica.

(R.- 242409)

AVISOS GENERALES

ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Estacionamientos Humboldt, S.A. de C.V., que con fecha 2 de octubre de 2006, en asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$2'208,155.00 (dos millones doscientos ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que cualquier accionista interesado en ejercer su derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, suscriba y pague las que le correspondan si así lo desean, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. Los accionistas interesados en ejercer su derecho de preferencia deberán manifestar por escrito dirigido a la señora Guadalupe Alcocer Caso, Secretaria del Consejo de Administración de Estacionamientos Humboldt, S.A. de C.V., con domicilio en Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal número 07730, su intención de suscribir las acciones que les correspondan en proporción al número de sus acciones y la forma en la cual hacen pago de las mismas; las acciones que no se suscriban ni paguen dentro del plazo citado, se tendrán por extinguidas con la consiguiente reducción y ajuste del capital suscrito y pagado.

México, D.F., a 11 de octubre de 2006.

Delegado de la Asamblea

Andrés Ferrer Paredes Trejo

Rúbrica.

(R.- 242476)

ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Estacionamientos Humboldt, S.A. de C.V., que con fecha 13 de diciembre de 2006, en asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar y ratificar el acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de octubre de 2006, correspondiente al aumento de capital social de Estacionamientos Humboldt, S.A. de C.V., en su parte variable en la cantidad de \$2'208,155.00 (dos millones doscientos ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que cualquier accionista interesado en ejercer su derecho de preferencia en proporción al número de sus acciones, suscriba y pague las que le correspondan si así lo desean, dentro del término de quince días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso. Los accionistas interesados en ejercer su derecho de preferencia deberán manifestar por escrito dirigido a la señora Guadalupe Alcocer Caso, Secretaria del Consejo de Administración de Estacionamientos Humboldt, S.A. de C.V., con domicilio en Casma número 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal número 07730, su intención de suscribir las acciones que les correspondan en proporción al número de sus acciones y la forma en la cual hacen pago de las mismas; las acciones que no se suscriban ni paguen dentro del plazo citado, se tendrán por extinguidas con la consiguiente reducción y ajuste del capital suscrito y pagado.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

Delegado de la Asamblea

Andrés Ferrer Paredes Trejo

Rúbrica.

(R.- 242477)

Procuraduría Federal del Consumidor
ANUNCIO DE LICITACION DE CONTRATO DE SERVICIOS
Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, PROTLCUEM
Componente Protección del Consumidor
Realización de formación y capacitación y eventos

MEXICO

1. Referencia de publicación
EuropeAid/124159/D/SER/MX
2. Procedimiento
Restringido
3. Programa
ALA
4. Financiación
B7-311; Convenio CFE No. ALA/2004/6068
5. Organo de Contratación
Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
Ver anuncio completo en:
www.profeco.gob.mx
www.protlcuem.gob.mx
www.economia.gob.mx

México, D.F., a 2 de enero de 2007.
El Coordinador General de Administración
Jaime Salazar Silva
Rúbrica.

(R.- 242490)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Pemex Refinación
Area de Responsabilidades
Exp. No. R. 080/2004

NOTIFICACION DE OFICIO CITATORIO 18/576/SR-3655/2006

DIRIGIDO AL C. AURELIO AVILA ORTEGA

Por no localizarse en los domicilios que se encuentran registrados en el Area de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de responsabilidades administrativas, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada Ley Fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., fracción III, 4, 7, 8, 10, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3o., primer párrafo, letra D, y segundo párrafo y 67, primer párrafo, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por este conducto se le cita formalmente para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante este Organo Interno de Control, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que en se le cita para que comparezca personalmente en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicadas en el piso once del edificio "D" de las calles de Bahía de Ballenas número 5 esquina Bahía del Espíritu Santo, colonia Verónica Anzures, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, en razón de que en su desempeño como chofer repartidor y cobrador, adscrito a la Terminal de Almacenamiento y Distribución El Castillo de Pemex Refinación en el Estado de Jalisco, presuntamente se hacen consistir en que el día treinta de junio

del año dos mil cuatro, usted aprovechándose de los conocimientos, experiencia e información del cargo que ostenta, como a las 10:30 horas, frente al número 1013 de la calle de Río Usumacinta, de la colonia Quinta Verde en el Sector Reforma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, fue sorprendido en flagrancia por personal de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos, realizando actos irregulares los cuales se hacen consistir en que: **1.-** Presuntamente sustrajo indebidamente 50 litros de Hidrocarburo Pemex Diesel, del autotanque con número económico PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, que llevaba bajo su resguardo. **2.-** Se le encontraron en su poder 190 litros de Pemex Magna, que estaban vertidos en un tambo de aproximadamente de 200 litros, junto al autotanque PMX 4848, bajo su resguardo, por lo que presuntamente usted sustrajo el producto petrolífero durante el primer viaje que realizó ese mismo día, a la Estación de Servicio 1545 denominada "Servicio Industrial de Jalisco", S.A. de C.V., ubicada en la Calzada de Gobernador Curiel número 2448, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco. **3.-** Para llevar a cabo las dos sustracciones antes mencionadas, usted presuntamente, violó los sellos de seguridad de la válvula en especial el que tenía el número marcado 2374711, con la leyenda de "Pemex Refinación 03", de la caja de válvulas del autotanque PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, mismo que tenía bajo su resguardo, por lo que presuntamente se apartó de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento para Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y lo previsto en el numeral 3.5.11, del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Operación de Terminales. Derivado de lo anterior, se puede presumir que el usted cambió su ruta de entrega, ya que a esa hora debía ir camino a la Estación de Servicio 1546, de nombre "Organización la Luna", S.A. de C.V., ubicada en avenida Francisco Silba Romero número 149, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, por lo que también se apartó de lo dispuesto en los numerales 3.5.2 y 3.5.5., del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Coordinación de Operación de Terminales y el numeral 5.18 del Procedimiento Seguro de Operación para Circulación de Autotankes fuera de las Terminales de Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Seguridad Industrial y Ecología. Por todo lo anteriormente expuesto, usted presuntamente pretendió con su conducta obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Organismo le otorga por el desempeño de sus funciones, lo que en su momento generó un daño patrimonial al Organismo Subsidiario de \$1,418.70 (mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), motivo por el cual el C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Mesa IV, de la Agencia Federal Mixta, inició la Averiguación Previa 334/2004, el día dos de julio del año dos mil cuatro, ejerció la Acción Penal en su contra, al encontrarlo penalmente responsable de la comisión del delito de Robo de Hidrocarburos en agravio de Petróleos Mexicanos. En consecuencia de lo anterior, se presume que contravino las hipótesis normativas contenidas en el artículo 7o., que impone la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que rigen en el servicio público, y en el caso particular, pudo haber infringido lo dispuesto en las fracciones I, VI, XIII y XXIV del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, deberá comparecer personalmente ante esta Autoridad a declarar personalmente con relación a tales hechos, dentro del término de treinta días contados al de la última publicación de los presentes edictos audiencia a la que podrá comparecer asistido de un defensor, debiéndose presentar con identificación oficial con fotografía y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, se harán por rotulón, conforme a lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Concluida la citada audiencia, contará con un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. También se le hace saber que están a su disposición para su consulta, los autos que integran el expediente administrativo en que se actúa, en la misma oficina en que se le cita, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. Finalmente, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo, fracción I del artículo 21 de la Ley de la materia, se le apercibe que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo

Rúbrica.

(R.- 242254)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Servicio	Tarifa
Primeras tres horas o fracción	30.43
Hora adicional a las primeras tres horas	7.83
Pernocta (24 horas)	130.43
Pensión mensual	678.26
Boleto perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242479)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	20.87
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.22
Pernocta (24 horas)	130.43
Pensión mensual público en general	591.30
Boleto perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242481)

ABN AMRO BANK (MEXICO)
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
DIVISION FIDUCIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES CLAVE DE PIZARRA
"NEMAK 03-2"

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles"), clave de pizarra "NEMAK 03-2", emitidos por Tenedora Nemark, S.A. de C.V., a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el día 12 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en las

oficinas del Representante Común, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Informe de la emisora respecto de los anuncios de adquisición divulgados al mercado a través del "Emisnet" de la Bolsa Mexicana de Valores, con fechas noviembre 2 y noviembre 17 de 2006.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar la modificación de diversas disposiciones incluidas en el título de la emisión, con objeto de adecuarlas a los requerimientos financieros de la emisora, asociados a las adquisiciones antes citadas.
- IV. Asuntos generales.
- V. Nombramiento de delegados especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.
- VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de Asamblea que al efecto se levante.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 23, colonia Desarrollo Santa Fe, código postal 01376, México, Distrito Federal, a la atención de Arturo Fernández García, Arturo Ortiz Radilla y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar el 11 de enero de 2007, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

México, D.F., a 3 de enero de 2007.
 ABN AMRO Bank (México), Institución de Banca Múltiple,
 División Fiduciaria,
 en su carácter de Representante Común de los Tenedores
 Delegado Fiduciario
Lic. Arturo Fernández García
 Rúbrica.

(R.- 242497)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	20.87
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.22
Pernocta (24 horas)	130.43
Pensión mensual público en general	700.00
Pensión mensual aerolíneas y concesionarios	356.52
Boleto perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.
 Responsable
 Representante Legal
Lic. Adolfo Castro Rivas
 Rúbrica.

(R.- 242484)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
VIVARQ S.A. DE C.V.

EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 223, 224 Y 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DE LA PRESENTE PUBLICACION SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE INFORMAR AL PUBLICO EN GENERAL Y ACREEDORES DE VIVARQ S.A. DE C.V., LO SIGUIENTE:

1. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2349 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO ZULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 27 EN IRAPUATO, GUANAJUATO, QUEDO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "VIVARQ S.A. DE C.V." DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, EN LA CUAL LOS SOCIOS DE LA MISMA PROPONEN Y APRUEBAN LA FUSION DE "VIVARQ S.A. DE C.V." COMO SOCIEDAD FUSIONANTE CON "EL NARANJAL DE IRAPUATO S.A. DE C.V." COMO SOCIEDAD FUSIONADA. EN CONSECUENCIA DE DICHA FUSION, "VIVARQ S.A. DE C.V." SUBSISTIRA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y DEJARA DE EXISTIR "EL NARANJAL DE IRAPUATO S.A. DE C.V." COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

2. LA ESCRITURA PUBLICA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE PRESENTO PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 11.04.45 HORAS.

3. LO ANTERIOR A EFECTOS DE QUE CUALQUIER ACREEDOR DE "VIVARQ S.A. DE C.V.", PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS U Oponerse JUDICIALMENTE EN LA VIA SUMARIA A LA FUSION APROBADA DENTRO DEL TERMINO DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA ESCRITURA REFERIDA EN EL PUNTO 1 QUE ANTECEDE. PARA TALES EFECTOS, EL DOMICILIO DE "VIVARQ S.A. DE C.V." ES: PUEBLA NUMERO 314, PISO 3, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, MEXICO, D.F.

4. EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE PUBLICAR EL ULTIMO BALANCE DE "VIVARQ S.A. DE C.V." SE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS CON LA PUBLICACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, EL CUAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACION:

VIVARQ. S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

CONCEPTOS	\$	%
ACTIVO CIRCULANTE	30,261,322.25	99.7
BANCOS	931,067.84	3.1
INVERSIONES	1,344.62	0.0
CLIENTES	0.00	0.0
INVENTARIOS	29,086,825.45	95.8
DEUDORES DIVERSOS	224,521.05	0.7
IMPUESTOS A FAVOR	17,563.29	0.1
ACTIVO FIJO	86,004.40	0.3
ACTIVO FIJO	86,004.40	0.3
OTROS ACTIVOS	0.00	0.0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00	0.0
SUMA ACTIVO	30,347,326.65	100.0
PASIVO CORTO PLAZO	16,020,787.80	52.8
PROVEEDORES	0.00	0.0
DOCUMENTOS POR PAGAR C.P.	0.00	0.0
ACREEDORES DIVERSOS	16,020,787.80	52.8
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00	0.0
ISR Y PTU DEL EJERCICIO	0.00	0.0
PASIVO LARGO PLAZO	0.00	0.0
DOCUMENTOS POR PAGAR LP	0.00	0.0
PASIVO TOTAL	16,020,787.80	52.8
CAPITAL CONTABLE	14,326,538.85	47.2
CAPITAL SOCIAL	19,178,000.00	63.2
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,080,372.22)	(3.6)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(3,771,088.93)	(12.4)
SUMA PASIVO Y CAPITAL	30,347,326.65	100.0

Atentamente

México, D.F., a 28 de diciembre de 2006.
 Apoderado General de VIVARQ S.A. de C.V.

Moisés Galindo Castañeda
Rúbrica.

(R.- 242482)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Economía

Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)

Los Comités Técnicos de Selección de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta FONAES-012-2006 a los ciudadanos interesados en integrarse al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como a los Servidores Públicos a participar en el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Control y Programas Institucionales		
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	MB1
Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$ 56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Comercialización y Apoyo a la Microempresa de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.		
Sede	Av. Parque Lira No. 65, 2o. piso, Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México, D.F.		
Función principal	Coordinar y desarrollar las acciones relativas a los programas institucionales y de control al interior de la Unidad Administrativa para coadyuvar a que la Dirección General alcance sus objetivos.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía o Ciencias Sociales (Titulado).	
	Laborales:	Experiencia de cuatro años mínimo.	
	Áreas de experiencia:	Actividad Económica. Administración Pública. Asesoramiento y Orientación. Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo. Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo. Evaluación.	
	Capacidades gerenciales:	1. Liderazgo. 2. Trabajo en Equipo.	
	Objetivos específicos:	1. Coordinar la instrumentación operativa de los programas institucionales a fin de propiciar la transparencia, el control y la rendición de cuentas en la gestión pública. 2. Diseñar y formular propuestas de programas institucionales que coadyuven a mejorar el impacto de los recursos en beneficio de la población objetivo.	
	Idiomas:	No requerido.	
	Otros:	1. Disponibilidad para viajar. 2. Word, Excel y PowerPoint (nivel intermedio).	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus
------------------------------------	---

	derechos, o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original (o copia certificada, en su caso) y copia simple para su cotejo:</p> <p>Acta de nacimiento o forma migratoria FM3 vigente, o matrícula consular según corresponda; registro federal de causantes o CURP; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (título o cédula profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional); cartilla liberada (sólo varones menores de 40 años, no se acepta precartilla); escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; número de folio impreso otorgado por www.trabajaen.gob.mx; y en caso de haber presentado con anterioridad la evaluación de capacidades de visión de servicio público y/o la de capacidades gerenciales (AMITAI y PPP), respectivamente, o la que haya determinado la Secretaría de la Función Pública para evaluar dichas capacidades, entregar escrito en el que se manifieste en qué dependencia, fecha, número de folio con el que fue o fueron presentadas dichas evaluaciones, plaza para la que se concursó y los resultados de las mismas.</p> <p>Es indispensable que para la recepción de documentos, éstos se entreguen completos, en el orden arriba descrito y en folder color beige (manila) tamaño carta. No se aceptará documentación extemporánea a las fechas establecidas, ni se concederá cambio de fecha.</p> <p>La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten la autenticidad de los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizará a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia www.fonaes.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.</p> <p>Cualquier aviso importante relacionado con la convocatoria, será publicado en la página de www.fonaes.gob.mx, en el ícono correspondiente a Servicio Profesional de Carrera.</p>
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria:	3 de enero de 2007.
Registro de aspirantes: (www.trabajaen.gob.mx)	Del 3 al 17 de enero de 2007.
Filtro Curricular (www.rhnet.gob.mx):	18 de enero de 2007.
*Publicación del total de aspirantes:	18 de enero de 2007.
*Evaluación de capacidades técnicas, mínimo aprobatorio 70%:	24 de enero de 2007.
*Evaluación de Capacidades de Visión del Servicio Público (CENEVAL).	30 y 31 de enero de 2007.
Evaluación de capacidades gerenciales de Liderazgo y Trabajo en Equipo (CENEVAL):	6 de febrero de 2007.
*Entrevista por el Comité Técnico de Selección, presentación de documentos y revisión curricular física. Deliberación del ganador del concurso de la plaza Dirección de Control y Programas Institucionales:	20 de febrero de 2007.
*Resolución al candidato ganador:	21 de febrero de 2007.

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la página www.fonaes.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, con base en el procedimiento de evaluación de capacidades y el número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que concluya cada una de éstas, en www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx , y en los tableros informativos de las Oficinas Centrales del FONAES, identificándolos con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para las evaluaciones técnicas, las evaluaciones de capacidades de visión del servicio público y capacidades gerenciales (liderazgo y trabajo en equipo), recepción y cotejo de documentos y entrevistas, todos los aspirantes deberán acudir a Av. Parque Lira No. 65, P.B., Col. San Miguel Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11850, el día y en el horario que se les informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx y a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha que deberán presentarse. Los aspirantes citados deberán tener disponibilidad de tiempo en la fecha que se les requiera.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes pudieran tener con relación a la plaza y al proceso del presente concurso, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pone a su disposición los teléfonos 26-36-41-00 y 26-36-41-01, Ext. 4219, así como el correo electrónico selección_spc@infonaes.gob.mx .
Principios del concurso	8a. El concurso se llevará a cabo en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los aspirantes deben presentar la documentación completa a efecto de dar seguimiento a su participación en el concurso, y revisar los mensajes enviados a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. 2. La documentación debe ser entregada únicamente por el aspirante, por lo que no se aceptan cartas poder. 3. Los concursantes pueden inconformarse, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 4. Tal y como lo establece el lineamiento Trigésimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de herramientas de evaluación para los procesos de selección; así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, es facultad de los Comités Técnicos de Selección determinar en orden de prelación, el número de candidatos a entrevistar, el cual puede ser hasta diez, de conformidad con los resultados de las evaluaciones de capacidades técnicas, de visión del servicio público, gerenciales y centro de evaluación, practicadas con anterioridad; es decir, el hecho de acreditar estas etapas no es garantía de que el candidato será citado a entrevista. 5. El Comité Técnico de Selección puede, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declararse desierto la plaza convocada, ésta se incluirá en una nueva convocatoria. 6. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. 7. En www.trabajaen.gob.mx y en www.fonaes.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 8. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 3 de enero de 2007.
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Coordinación General del Programa Nacional
 de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. Pedro Reyes Cervantes
 Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Los Comités de Selección de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria I/07 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Especialista Agropecuario "B" en Ferias Nacionales		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	NB1
Percepción ordinaria	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección de Desarrollo de la Oferta Exportable	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyos a la participación de empresas mexicanas con capacidad de exportación en los pabellones de exposición. 2. Diagnosticar qué productores agroalimentarios tienen potencial para ofertar productos exportables. 3. Supervisar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos, por las asociaciones de productores. 4. Proporcionar información sobre el Sistema de Certificación "México Calidad Suprema", propiedad del Gobierno Federal. 5. Impulsar las negociaciones y la comercialización directa entre productores mexicanos y los compradores de productos agropecuarios y pesqueros, en el marco del evento. 6. Brindar apoyo a las empresas mexicanas interesadas en exportar sus productos, sobre la normatividad que debe de cumplir. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Agronomía, Mercadotecnia y Comercio, Publicidad o en Desarrollo Agropecuario. (Pasante con carrera terminada).	
	Laborales:	Un año de experiencia en Administración Pública, Economía Sectorial, Relaciones Internacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo. Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	Inglés Avanzado	
	Otros:	Disponibilidad para viajar	

Nombre de la plaza	Dirección General de Análisis Geoespacial		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	KB2
Percepción ordinaria	\$153,483.34 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 34/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Coordinación General de Apoyos	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la información del análisis geográfico de PROCAMPO, Comercialización y de los programas que se establezcan, con el fin de que se cuente con la ubicación geográfica de todos los productores, con las imágenes satelitales y fotografías aéreas de sembradíos, que contribuyan para el análisis y evaluación por las áreas de la institución que lo requieran. 2. Difundir todos los trabajos cartográficos que sean generados, con la finalidad de instrumentarlos en las Direcciones Regionales y publicarlos en la página de Internet, con el objeto que sean del dominio público y que dicha información sirva de apoyo en la toma de decisiones, además de promover el principio de transparencia en la información de los programas y subprogramas que maneje la institución. 3. Determinar la viabilidad técnica de proyectos de sistemas de información geográfica e instrumentar la implementación de los mismos, que contribuyan para el análisis y evaluación de información geográfica relacionada con los programas de apoyo que la institución opera. 4. Establecer las políticas, procesos y procedimientos de administración de tecnologías de la información y comunicaciones a fin de salvaguardar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que surge de la gestión de los sistemas de información que opera la institución. 5. Establecer controles para la aplicación de normas, lineamientos y políticas de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan asegurar la calidad de los servicios tecnológicos que se proporcionan a las distintas áreas de la institución. 6. Planear la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos a las tecnologías de la información y comunicaciones que permitan la continuidad de los servicios y su aprovechamiento máximo en la operación diaria de las distintas áreas de la institución. 7. Determinar la actualización y vigencia tecnológica de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan su funcionamiento en óptimas condiciones y los más actualizados. Para que la institución cumpla en tiempo y forma con sus programas y subprogramas encomendados. 8. Analizar las tendencias tecnológicas a fin de identificar las áreas de oportunidad que favorezcan a apoyar en la mejora y optimización de los procesos operativos de las distintas áreas de la institución. 9. Determinar la viabilidad técnica de tecnologías de información y comunicaciones que coadyuven a mejorar la entrega de servicios relacionada con los programas y subprogramas encomendados a la Institución. 10. Establecer los procesos y procedimientos para la administración de las tecnologías de información y telecomunicaciones, en concordancia con las mejores prácticas adoptadas por la institución. 11. Proponer niveles de servicio que satisfagan las necesidades de las distintas áreas de la institución y que garanticen la entrega de servicios electrónicos de calidad. 12. Colaborar con las distintas áreas técnicas de la institución y de SAGARPA, a fin de establecer vínculos tecnológicos que permitan la adecuada operación de las tecnologías de la información y comunicaciones. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Ingeniería en Computación e Informática. (Titulado)	

Laborales:	Dos años de experiencia en Tecnología en los Ordenadores, Tecnología de las Telecomunicaciones, Ciencia de los Ordenadores.
Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Liderazgo Nivel de dominio 6
Idiomas extranjeros:	Inglés Intermedio
Otros:	

Nombre de la plaza	Subdirector del Centro de Captura en Chihuahua		
Número de vacantes	1	Nivel Administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) (Percepción ordinaria bruta mensual)		
Adscripción	Dirección Regional Centro-Norte	Sede (radicación)	Chihuahua
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> Supervisar la operación de los diversos Programas de Apoyos que instrumente la institución, para emitir los pagos a los productores que cumplan con la normatividad vigente, así como la actualización y depuración de la base de datos. Vigilar los procedimientos establecidos por ASERCA, para el manejo y control de formas valoradas para el pago de los diversos Programas de Apoyos y coadyuvar en la supervisión de entregas de cheques a las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y otras instancias, en coordinación con el Departamento de Administración. Realizar la conciliación y el seguimiento de los recursos ejercidos, en coordinación con la Dirección General de Medios de Pago, de la Coordinación General de Apoyos. Establecer conjuntamente con el Organismo Interno de Control en ASERCA, los procedimientos de la prevención y control de los programas y sistemas que se operan sobre la base de los reportes de control de cada área. Supervisar el flujo de documentación de los diversos Programas de Apoyos, entre la Delegación de SAGARPA (Distritos de Desarrollo Rural) y ASERCA y realizar la segmentación de pagos, así como la emisión del oficio de petición de autorización de generación de apoyos por segmento, para emitir los pagos a productores que cumplan con la normatividad vigente. Generar reportes mensuales de avance de los programas de cada área y presentar el Programa Anual de la Dirección Estatal. Supervisar la información obtenida del Sistema de Información Geográfica de ASERCA (SIGA), para la consolidación de la verificación directa de la superficie cultivada y actualizar la base de datos de los diversos Programas de Apoyos Instrumentados por la Institución. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Ingeniería, en Administración o en Computación e Informática. (Pasante con carrera terminada).	
	Laborales:	Un año de experiencia en Administración Pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo Nivel de dominio 3	
	Idiomas extranjeros:	No requerido	
	Otros:		

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus
------------------------------------	---

	derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curriculum Vitae; - Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; - Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); - Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional o Certificado de estudios o Carta de Pasante o Carta de Terminación, según proceda); - Comprobante de domicilio (Predio, Luz, Teléfono); - Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); - Cédula Unica de Registro (CURP) y - Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>
Registro de candidatos y temarios	<p>3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.</p> <p>Los temarios y bibliografía referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx y en www.procampo.gob.mx</p>
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	3/01/2007
Registro de Aspirantes	3/01/2007 al 17/01/2007
Revisión Curricular	17/01/2007
Evaluación de Capacidades Técnicas	22/01/2007 al 24/01/2007
Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión del Servicio Público	29/01/2007 y 30/01/2007
Centro de Evaluación	5/02/2007
Cotejo Documental	8/02/2007 y 9/02/2007
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	12/02/2007 al 14/02/2007
Resolución de candidato	15/02/2006

Importante:

Estas fechas están sujetas a cambio, en razón al procedimiento de evaluación de las capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

ASERCA se reserva el derecho de evaluar el nivel del idioma requerido.

Publicación de	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los
-----------------------	--

resultados	medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx , y en el de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria www.infoaserca.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de Capacidades Gerenciales y Técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicadas en Municipio Libre 377, piso 9 ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. o a los Centros de Evaluación indicados, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa de la convocatoria, se atenderán las dudas en la Subdirección de Recursos Humanos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, ubicada en el edificio sede de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicado en Municipio Libre 377, piso 9 ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac. Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F., y/o al teléfono 54 82 74 00, 54 82 73 00, Ext. 50073 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<p>Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.</p> <p>El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.</p>

México, D.F., a 3 de enero de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por el acuerdo de los Comités de Selección

C. Víctor Manuel Vargas Terrez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	ESPECIALISTA AGROPECUARIO B EN FERIAS NACIONALES
ADSCRIPCION:	DIRECCION DE DESARROLLO DE LA OFERTA EXPORTABLE
<p>TEMARIO</p> <p>SECTOR AGROALIMENTARIO Y PESQUERO MEXICANO Producción nacional y desarrollo del sector PIP Agroalimentario y Pesquero Características del Sector Agroalimentario EXPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS Estándares de calidad e inspección de productos Requisitos de exportación COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y PESQUEROS Calidad e inocuidad de los productos Certificación de productos agroalimentarios Marca Oficial México Calidad Suprema Normalización de los productos agropecuarios PROGRAMAS DE APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA PROMOCION COMERCIAL Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO) PROMOCION COMERCIAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y PESQUERO MEXICANO Eventos Especializados en frutas y verduras frescas Promoción de Productos Orgánicos</p> <p>BIBLIOGRAFIA</p> <p>Servicio de Información Estadística Agroalimentaria y Pesquera www.siap.sagarpa.gob.mx Revista Claridades Agropecuarias, www.infoaserca.gob.mx/claridades Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Claridad Agroalimentaria, www.senasica.sagarpa.gob.mx Censos Agropecuarios, INEGI www.inegi.gob.mx Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica, www.usda.gov Certificación Alimentos sanos y de calidad(SQF), www.sqfi.com Protocolo EUREPGAP para frutas y verduras frescas, http://www.eurepgap.org Sistema de Certificación México Calidad Suprema, www.mexicocalidadsuprema.com Calendario de eventos Nacionales e Internacionales, www.infoaserca.gob.mx/mexbest Reglas de Operación del Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos (PROMOAGRO). Diario Oficial de la Federación 13 de agosto de 2003 Nota: Para todas las leyes vigentes consultar: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm</p>	
PUESTO:	DIRECTOR GENERAL DE ANALISIS GEOESPACIAL
ADSCRIPCION:	COORDINACION GENERAL DE APOYOS

TEMARIO	
ADMINISTRACION PUBLICA	
Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento	
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
REDES DE COMUNICACIONES	
Redes de voz	
Redes de datos	
SEGURIDAD INFORMATICA	
TELECOMUNICACIONES	
Sistemas Satelitales	
Sistemas de video conferencia	
Sistemas CCTV	
Enlaces de Microondas	
Enlaces de espectro disperso	
SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	
METODOLOGIAS DE ADMINISTRACION DE TI	
ITIL	
COBIT	
Auditorías de TI	
Control de Software	
BIBLIOGRAFIA	
Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
Secretaría de la Función Pública	
www.funcionpublica.gob.mx	
Reglamento de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	
Secretaría de la Función Pública	
www.funcionpublica.gob.mx	
Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos	
Secretaría de la Función Pública	
www.funcionpublica.gob.mx	
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	
Secretaría de la Función Pública	
www.funcionpublica.gob.mx	
Telecommunications Management	
Nolan Vincent Jones.	
Una panorámica de las telecomunicaciones	
Aníbal Figueiras	
Digital Telephony	
Bellamy	
La Exploración Geodigital	
Buzai, Gustavo D.	
Sistemas de Información Geográfica	
Bosque Sendra, Joaquin.	
Fundations of IT Service Management: based on ITIL	
Van Haren Publishing	
Hacking Exposed: Network Security Secrets and Solutions	
Joel Scambray, Stuar McClure, George Kurtz	
PUESTO:	SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE CAPTURA EN CHIHUAHUA
ADSCRIPCION:	DIRECCION REGIONAL CENTRO-NORTE
TEMARIO	
Reglas de Operación, Procedimientos Específicos y Lineamientos de los Sigüientes Programas de Apoyo:	

1. PROCAMPO (todas las variantes)
2. PROGAN
3. DIESEL Agropecuario
4. Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos

Operación de SQL

Operación del Sistema Operativo Solares-UNIX

BIBLIOGRAFIA

www.procampo.gob.mx

http://otn.oracle.com/tech/sql_plus/

<http://docs.sun.com/app/docs>

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Los Comités de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 32, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 23, 25, 29 párrafo segundo; 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo del Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril del 2003, 2 de abril del 2004 y 4 de junio del 2004 respectivamente, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CNV/IX/2006 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	1. Dirección Ejecutiva de Control Analítico				
Nivel administrativo de la vacante	MA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$47,973.69
Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar operativa y administrativamente el proceso de las actividades de desarrollo, validación y aplicación de pruebas analíticas en el campo de alimentos, medicamentos, productos biológicos, biotecnológicos, muestras ambientales, epidemiológicas, entre otros. Establecer procedimientos criterios y políticas sobre el desarrollo y aplicación de metodologías analíticas en el área química y biológica, así como de la implantación de sistemas de calidad. Participar en la evaluación de capacidades técnicas de los laboratorios de la Red Nacional y de Terceros Autorizados cuando así sea requerido. Participar en la elaboración de la regulación necesaria en el campo de su competencia.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Cuatro años en Química Analítica, Química Farmacéutica, Química Inorgánica, Química Orgánica, Administración Pública.			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimientos en química analítica, sistemas de control de calidad y regulación sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Farmacobiología, Química, Ciencias Naturales y Exactas (Biología), Bioquímica para Trabajaen.			
	Idiomas:	Inglés en nivel avanzado hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	2. Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos				
Nivel administrativo de la vacante	MB2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$65,671.18
Adscripción	Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer alternativas para el manejo de riesgos, emitir las medidas de prevención y de control regulatorio y no regulatorio. Proponer políticas y estrategias para el manejo de riesgos sanitarios de origen físico, químico y biológico.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Cinco años en Administración Pública, Medicina y Salud Pública y/u Organización y Dirección de Empresas.			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Liderazgo.			
	Técnicos:	Conocimiento en estadística, Nociones generales de la Administración Pública, Metodología de Evaluación de Riesgos, Toxicología y Epidemiología.			
	Académicos:	Título profesional de las siguientes carreras: Ciencias de la Salud (Medicina, Química), Ingeniería y Tecnología (Medicina, Bioquímica, Química), Ciencias Agropecuarias (Biología), Ciencias Naturales y Exactas (Biología, Química) para TrabajaEn.			
	Idioma:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar Frecuentemente. Nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	3. Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso				
Nivel administrativo de la vacante	NB2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$33,537.06
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Substanciación de procedimientos jurisdiccionales respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal para representar jurídicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en las controversias de orden civil, penal, fiscal, laboral y administrativo ante las diversas instancias administrativas y judiciales, así como la defensa y seguimiento de las mismas. Elaboración de anteproyectos de resolución de recursos de revisión tramitados ante la Comisión Federal. Elaborar anteproyectos de revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la COFEPRIS.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en Defensa Jurídica y Procedimientos y Derecho y Legislaciones nacionales para TrabajaEn.			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Conocimiento de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, Amparo y Litigio Administrativo.			
	Académicos:	Título profesional en Derecho.			
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			

Otros:	Viajar Frecuentemente. Nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.
---------------	---

Nombre de la plaza	4. Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta				
Nivel administrativo de la vacante	NC2	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$39,909.11
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Desarrollar anteproyectos para la substanciación de procedimientos legislativos y consultivos respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, o en su caso internacional; revisión de Iniciativas de Ley, anteproyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; revisión de proyectos de convenios y contratos que celebra la Comisión; revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en Defensa Jurídica y Procedimientos, y Derecho y Legislación nacionales para TrabajaEn.			
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Visión Estratégica.			
	Técnicos:	Conocimiento en: Derecho Privado, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, Normalización, Legislación Sanitaria y Legislación de Comercio Exterior en materia Aduanera.			
	Académicos:	Título profesional en Derecho.			
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar Frecuentemente. Nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	5. Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa.				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$28,664.16
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Coordinar la ejecución de la supervisión en las entidades federativas, proceso interno de verificación y terceros autorizados, respecto al cumplimiento de las políticas, procedimientos y legislación sanitaria para la vigilancia de establecimientos destinados al proceso de alimentos, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, artículos de perfumería y belleza e igualmente los procesos a los productos comprendidos en el PLAFEST, toxicología, laboratorios, analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, servicios de salud e insumos para la salud, así como la publicidad correlativa, en un marco de protección contra riesgos sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años en puestos con nivel gerencial y diseño logístico, procesos de supervisión y control (Administración Pública y Organización y			

	Dirección de empresas para Trabajaen)
Capacidades gerenciales:	Liderazgo y Orientación a Resultados.
Técnicos:	Conocimientos en la Ley General de Salud, Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el programa de Acción: Protección Contra Riesgos Sanitarios, Reglamento de Productos y Servicios, Insumos para la Salud y Publicidad.
Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Biología, Medicina, Química, Veterinaria y Zootecnia, Tecnología de los Alimentos, Ingeniería, Derecho.
Idioma:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.
Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel avanzado en Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	6. Subdirección Ejecutiva de Factores de Riesgo				
Nivel administrativo de la vacante	NB1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$ 28,664.16
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Establecer las principales fuentes y rutas de exposición; así como vías de entrada al organismo para cada uno de los contaminantes ambientales a los cuales puede estar expuesta la población. Proponer modelos de exposición de agentes de riesgos físicos, químicos y biológicos para su evaluación. Identificar y determinar los tipos de población expuestas. Proporcionar las bases para el establecimiento de los criterios sanitarios, la prevención y control de contaminantes en los diversos medios para la elaboración y actualización de normas. Proporcionar criterios sanitarios para la verificación de los principales contaminantes en los diversos medios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Tres años Medicina y Salud Pública, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en metodologías de evaluación de riesgos en salud, análisis estadístico avanzado, toma de muestras ambientales.			
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Ciencias de la Salud (Medicina), Ciencias Naturales y Exactas (Biología), Ingeniería y Tecnología (Ingeniería).			
	Idiomas:	Inglés nivel avanzado: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel básico en Microsoft Office, manejo de Internet, Fox Pro y STATA.			

Nombre de la plaza	7. Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Biológicas				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Control Analítico			Sede	

		México, D.F.
Funciones principales	Coordinar y supervisar la realización de las pruebas analíticas asociadas a vacunas, hemoderivados y otros productos indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos o referencias internacionales. Actualizar los métodos analíticos de laboratorio con la finalidad de optimizar los recursos utilizados en el control de los productos biológicos.	
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Dos años en Química Analítica, Química Farmacéutica, Química Inorgánica, Química Orgánica y Administración Pública para TrabajaEn.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.
	Técnicos:	Conocimientos en Química analítica, sistemas de control de calidad y regulación sanitaria.
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Ciencias de la Salud (Farmacobiología, Química) Ciencias Naturales y Exactas (Biología, Química), ingeniería y Tecnología (Farmacobiología, Bioquímica).
	Idioma:	Inglés en nivel avanzado: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel intermedio en Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	8. Gerencia de Coordinación de la Supervisión B				
Nivel administrativo de la vacante	OC1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$22,153.30
Adscripción	Subdirección Ejecutiva de Supervisión Operativa			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Supervisar el cumplimiento de la regulación sanitaria y Normas Oficiales Mexicanas en materia de servicios de salud de la población, en los Estados que integran la zona norte del país. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales en las verificaciones de los establecimientos, actividades, productos y servicios de salud conforme a los convenios de coordinación establecidos entre la COFEPRIS y las Entidades Federativas, en los Estados que integran la zona norte del país. Elaborar programas de supervisión sanitaria a Entidades Federativas y terceros autorizados en la zona norte del país.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Dos años en procedimientos productivos sujetos a control sanitario (Medicina y Salud Pública, Administración Pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Visión Estratégica y Trabajo en Equipo.			
	Técnicos:	Conocimiento en la Ley General de Salud, Reglamentos de Productos y Servicios, Insumos para la Salud y Publicidad, el Programa de la COFEPRIS, conocimientos básicos de Epidemiología y conocimientos de ámbito epidemiológico general de nuestro país.			
	Académicos:	Título profesional en Medicina, Química, Biología, Administración, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Nutrición para TrabajaEn.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, Nivel básico en Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	9. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación consultiva)				
Nivel	PA1	Número de	Dos	Percepción ordinaria	\$14,297.37

administrativo de la vacante		vacantes		bruta	
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de anteproyectos para la substanciación de procedimientos legislativos y consultivos respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal, así como de las materias concurrentes, coordinadas o complementarias del Sistema Federal Sanitario de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, o en su caso internacional; revisión de Iniciativas de Ley, anteproyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; revisión de proyectos de convenios y contratos que celebra la Comisión; revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en apoyar en la revisión de convenios y contratos, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas, litigio administrativo, juicios de amparo, procedimientos de normalización y procedimiento legislativo. Conocimientos amplios de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, convenios y contratos en Derecho Público y Privado (Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos para Trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en: Derecho Privado, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, Normalización, Legislación Sanitaria y Legislación de Comercio Exterior en materia Aduanera.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en la licenciatura en Derecho.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	10. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación normativa)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en la revisión de la elaboración desde el punto de vista jurídico de Normas Oficiales Mexicanas en materia de regulación, control y fomento sanitario; colaborar en la coordinación y supervisión de la elaboración y revisión de anteproyectos de Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Comisión; participar en la revisión jurídica de los requisitos que se solicitan para la presentación de los trámites que aplica la Comisión; participar en la revisión y análisis jurídico de diversas disposiciones internacionales que tienen relación directa con las materias que regula esta Comisión; participar en el proceso de mejora regulatoria de las dependencias de la Secretaría de Salud, así como compilar, estudiar y difundir las disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales y proporcionar asesoría y servicios jurídicos en estas materias.				

Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en emitir opiniones y dictámenes de carácter legal, elaborar los análisis jurídicos, revisión, redacción e interpretación de leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas; litigio administrativo, conocimiento amplio en Derecho Administrativo, Derecho Sanitario y Normalización. (Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos para Trabajaen).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.
	Técnicos:	Conocimiento de Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, Normalización, Legislación Sanitaria y Legislación de Comercio Exterior en materia Aduanera.
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en la licenciatura en Derecho.
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	11. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Asuntos Jurídicos (orientación contenciosa)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Coordinación General Jurídica y Consultiva			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en la substanciación de procedimientos jurisdiccionales respecto de las materias que son competencia de la Comisión Federal para representar jurídicamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en las controversias de orden civil, penal, fiscal, laboral y administrativo ante las diversas instancias administrativas y judiciales, así como la defensa y seguimiento de las mismas. Apoyar en la elaboración de anteproyectos de resolución de recursos de revisión tramitados ante la Comisión Federal. Apoyar en la elaboración de anteproyectos de revisión de consultas específicas y proyectos de respuesta emitidos por la COFEPRIS.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en apoyar en el seguimiento de litigio administrativo y juicios de amparo ante diversas instancias administrativas y judiciales (Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos para trabajaen).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Sanitario, Amparo y Litigio Administrativo.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en la licenciatura en Derecho.			
	Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.			
	Otros:	Viajar ocasionalmente, nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	12. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Control Analítico				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37

Adscripción	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura		Sede México, D.F.	
Funciones principales	Proponer criterios, procedimientos y requisitos de operación para los laboratorios de control fisicoquímico, microbiológico, biológico, inmunoquímico o de biología molecular para la implementación de pruebas analíticas y validación de las mismas.			
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en la realización de ensayos de laboratorio a los productos sujetos al control sanitario, incluyendo tesis o proyectos de investigación. (Química Analítica, Química Farmacéutica, Química Inorgánica, Química Orgánica, Tecnología de los Alimentos para TrabajaEn).		
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.		
	Técnicos:	Conocimiento en: Metodologías Analíticas en Biología Molecular, Fisicoquímicas, Ensayos Biológicos y Microbiología, así como en administración de proyectos, sistemas de gestión de calidad.		
	Académicos:	Título profesional en las siguientes carreras: Química, biología, bioquímica y farmacobiología.		
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.		
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.		

Nombre de la plaza	13. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos (orientación Contabilidad)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Secretaría General			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Realizar acciones en el área presupuestal, planeación administrativa, manejo de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, organización de indicadores de gestión y control.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en: Revisión de documentación comprobatoria del gasto, Elaborar afectaciones presupuestales, Administración de Recursos Materiales, Administración de Recursos Financieros, Desarrollo Organizacional y Planeación Estratégica. (Organización y Dirección de Empresas para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: Sistemas de Gestión de Calidad, Administración de proyectos.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Economía (Economía y Finanzas), Administración (Administración, Finanzas, Recursos Turísticos), Finanzas (Administración Financiera, Contaduría), Contaduría (Contaduría Pública, Contador Público y Auditor, Contaduría e Informática, Finanzas).			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	14. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Sistemas Administrativos (orientación Servicios al Personal)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Secretaría General			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Planeación, administración, organización, control, evaluación y seguimiento, de los Recursos Humanos de la Comisión.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos y Administración Pública.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en Recursos Humanos, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Derecho, Administración, Computación e Informática (Ingeniería y Tecnología para TrabajaEn) y Psicología (Ciencias Sociales y Administrativas para TrabajaEn)			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	15. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Programas Fronterizos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupeficientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas			Sede de cada plaza en las siguientes ciudades: Nuevo Laredo, Tamps.	
Funciones principales	Ayudar a las autoridades competentes en el proceso de autorización, supervisión, liberación, evaluación, fomento y control de importaciones y exportaciones de estupeficientes, psicotrópicos, precursores químicos y químicos esenciales con el fin de contribuir en la protección de la población contra riesgos derivados del abuso o desvío de las sustancias referidas. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 y 14 fracciones I, VI y VII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en producción, laboratorio, diseño, regulación sanitaria, litigación en derecho nacional (Derecho y Legislación Nacionales, Ingeniería y Tecnología Química para Trabajaen)			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en: Química y/o Legislación de Salud.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Química, Bioquímica, Farmacobiología, Derecho, Medicina, Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Ciencias			

	Políticas y Administración Públicas.
Idiomas:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer y escribir.
Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	16. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Fomento Sanitario (orientación Derecho Administrativo)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Dos	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Comisión de Fomento Sanitario			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en la promoción de las acciones de vinculación, coordinación y concertación principalmente en el ámbito nacional con instituciones u organizaciones de los sectores público federal, privado y social que permitan el desarrollo de estrategias, programas y proyectos tendientes a la prevención y protección contra riesgos sanitarios en la población.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en Administración Pública, Organización Industrial y Políticas Gubernamentales, Derecho y Legislaciones Nacionales.			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en elaboración de instrumentos consensuales para la formalización de compromisos institucionales y programas. Conocimientos en Derecho Administrativo, Derecho Civil y Derecho Sanitario.			
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Derecho, Economía, Administración (Ciencias Sociales y Administrativas).			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	17. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Fomento Sanitario (orientación Diseño Gráfico)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Comisión de Fomento Sanitario			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Elaborar diseños de materiales para ser impresos en materia de riesgos sanitarios.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en Diseño Institucional e Imagen Corporativa, Diseño Editorial e Ilustración, Prerensa en archivos digitales, Elaboración de páginas Web. Para TrabajaEn: Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes, Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental (comunicación de riesgos), Opinión Pública, Tecnología de los Ordenadores, Organización y Dirección de Empresas.			
	Capacidades	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			

gerenciales:	
Técnicos:	Conocimiento de programas: Adobe.-Ilustrador, Acrobat Reader, Photoshop e Indesing, Macromedia: Dreonweaver MX, Flash MX y Frenad MX, Plataforma Mac o PC.
Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Diseño, Comunicación, Artes.
Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.
Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	18. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Evidencia de Riesgos				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Gerencia de Análisis Técnico			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Apoyar en el análisis y en la recopilación de evidencias que permitan determinar el riesgo sanitario de productos derivados de la biotecnología moderna, así como en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas para su manejo. Establecer los métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de los diversos grupos poblacionales.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año en la elaboración y revisión de análisis fisicoquímicos, microbiológicos, monitoreo microbiológico, control microbilógico relacionados con servicios o productos materia de la competencia de la Comisión Federal o riesgos ambientales con impacto en salud humana. (Bioquímica, Tecnologías de los Alimentos, Administración Pública para TrabajaEn).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimiento en riesgos derivados del consumo humano e identificación de productos biotecnológicos.			
	Académicos:	100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería Química, Químico Fármaco Biólogo, Química de Alimentos, Nutrición, Farmacobiología, Medicina, Biología, Bioquímica, Veterinaria y Zootecnia.			
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir y traducir.			
	Otros:	Disponibilidad para viajar, nivel básico en manejo de Microsoft Office e Internet.			

Nombre de la plaza	19. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Tecnologías de la Información (Mejora de Procesos)				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos			Sede México, D.F.	
Funciones	Presentar programas de acción y realizar proyectos de mejora continua orientados a				

principales	consolidar la infraestructura en materia de tecnología de la información, telecomunicaciones, cómputo y sistemas para el Sistema Federal Sanitario.	
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en Administración de Proyectos, Integración y Conducción de Grupos de Trabajo, Rediseño de Procesos, Gestión Administrativa, Instituciones Centrales, Administración Civil, Servicios Públicos, Instituciones Regionales. (Consultoría en mejora de procesos y Administración Pública para TrabajaEn).
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.
	Técnicos:	Conocimientos en materia de: - Soporte en computación. - Procesos de regulación sanitaria. Alaska, Java Script, Visual Fox Pro, Visual Basic, Clipper 5.2, manejo y administración de base de datos SQL, Sistemas operativos; Novell, Windows XP y programación orientada a objetos.
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería (Ingeniería Industrial, Industrial Administrador, Industrial en Procesos y Servicios, Industrial para la Dirección, Industrial y de Procesos, Industrial y de Servicios, Industrial y en Sistemas Organizacionales, Innovación y Calidad), Administración (Administración, Calidad y Productividad, Ciencias Administrativas, Ciencias Empresariales, Desarrollo Empresarial, Dirección Estratégica Empresarial, Dirección y Administración de Empresas, Gestión de Organizaciones, Industrial, Mercadotecnia, Desarrollo Organizacional) Psicología (Psicología Industrial).
	Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, escribir, leer y traducir.
Otros:	Disponibilidad para viajar ocasionalmente.	

Nombre de la plaza	20. Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad en Ampliación de Cobertura				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Una	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Dirección Ejecutiva de Innovación			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Evaluar documentalmente sistemas de calidad y demás requisitos, así como llevar a cabo la evaluación en sitio de laboratorios y unidades de verificación para constatar la competencia técnica de éstos y la implantación de los sistemas de calidad, operar los programas de difusión y aplicación de políticas, criterios, procedimientos y requisitos de operación de los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios del Sistema Federal Sanitario.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año como mínimo de experiencia en laboratorio, incluyendo tesis o proyectos de investigación, auditorías internas, verificación de plantas, muestreo de productos o evaluación de sistemas de calidad. Manejo de la Norma ISO 9001:2000 o de cualquier otro sistema de calidad de la NMX-EC-17025:2006. Instrucciones para ingresar su experiencia en "TrabajaEn": 1.- Ingrese en "TrabajaEn". 2.- Dependiendo de la experiencia con que cuente, debe ingresar a las siguientes opciones para seleccionar la que le corresponda:			

		<p>2.1.- Ciencias Tecnológicas, luego a Seguridad Radiológica para seleccionar experiencia en Auditorías Internas de Calidad, Conocimiento en Normas de Calidad ISO 9000-2000, Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluación de Conformidades de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>2.2.- Ciencias Políticas, luego a Administración Pública para seleccionar experiencia en Administración Pública, Gestión Administrativa.</p> <p>2.3.- Ciencias Tecnológicas, luego a Seguridad Nuclear en Instalaciones Nucleares para seleccionar experiencia en Aplicación de Normas Oficiales Mexicanas, Evaluación de Especificaciones Técnicas de Operación, Evaluación del Desempeño, Inspección y Auditoría, Interpretación de Leyes Reglamentos y Normas, Verificación de la Calidad.</p>
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.
	Técnicos:	Conocimiento de sistemas de gestión de calidad, normatividad técnica, laboratorios de prueba, análisis de producto, manejo de normas oficiales mexicanas (NOM, NMX), legislación sanitaria, conocimiento de proyectos prioritarios del sistema federal sanitario.
	Académicos:	Título profesional o 100% de créditos en las siguientes carreras: Ingeniería y tecnología (Ingeniería Metalúrgica, Alimentos, Ambiental, Biología, Ing. Química, Química, Tecnología en Alimentos).
	Idioma:	Inglés nivel intermedio: hablar, leer, escribir y traducir.
	Otros:	Viajar ocasionalmente. Nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Nombre de la plaza	21. Enlace de Alto Nivel Responsabilidad en Servicios al Público				
Nivel administrativo de la vacante	PA1	Número de vacantes	Tres	Percepción ordinaria bruta	\$14,297.37
Adscripción	Centro Integral de Servicios			Sede México, D.F.	
Funciones principales	Colaborar en el desarrollo de mecanismos que optimicen el cumplimiento de los programas, trámites y servicios que ofrece la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero de su Reglamento.				
Perfil y requisitos	Experiencia laboral:	Un año de experiencia en: Atención al público en trámites y servicios de preferencia en materia de protección contra riesgos sanitarios. (Administración Pública y Organización Industrial y Políticas Gubernamentales para trabajar).			
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados.			
	Técnicos:	Conocimientos en materia administrativa, química, médica y de planeación, así como de la Ley General de Salud, Normas y Reglamentos aplicables. Trámites y servicios de autorización sanitaria.			
	Académicos:	Título profesional o 85% de créditos en las licenciaturas de: Administración, Administración Pública, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Contaduría, Economía, Biomédicas, Química,			

	Nutrición, Medicina, Farmacobiología, Mercadotecnia y Comercio, Relaciones Comerciales.
Idiomas:	Inglés nivel básico: hablar, leer, escribir.
Otros:	Disponibilidad para viajar; nivel intermedio en manejo de Microsoft Office e Internet.

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrá participar el personal de los niveles inmediatos inferiores de la COFEPRIS, Sector Salud, Sector Público y aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Los requisitos solicitados son los mínimos para cubrir el perfil.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento forma migratoria según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Certificado de estudios o Título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) currículum vitae actualizado no mayor a cuatro cuartillas, sin anexos, escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica, comprobantes de experiencia laboral (nombramientos, oficios indicando funciones, etc.).

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la página web: www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un folio de participación al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por los Comités de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal www.cofepris.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx

Etapas del concurso

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria en el DOF	3 de enero de 2007
Publicación de convocatoria en TrabajaEn	Del 3 al 10 de enero de 2007
Registro de Aspirantes	A partir del 26 de enero de 2007
Publicación total de Aspirantes	A partir del 29 de enero de 2007

Evaluación técnica (para las plazas que requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 23 de febrero de 2007
Evaluación de visión de servicio público	Hasta 9 de marzo de 2007
Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta 22 de marzo de 2007
Presentación de documentos	Hasta 23 de marzo de 2007
Entrevista por el Comité de Selección (para las plazas que requieren nivel avanzado de inglés deberán contestar algunas preguntas en inglés)	Hasta 28 de marzo de 2007
Publicación de resultados	Hasta 2 de abril de 2007

Estas fechas están sujetas a cambio, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso los cambios se darán a conocer en la página electrónica www.cofepriis.gob.mx.

Publicación de resultados

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el de www.cofepriis.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato, es requisito aprobar la etapa previa para pasar a la siguiente.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión de servicio público, gerenciales o directivas y técnicas, así como las entrevistas de los Comités de Selección, el candidato deberá acudir a la sede ubicada en Donceles No. 39, Col. Centro, México, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Los mensajes pueden ser enviados en días no laborales desde www.trabajaen.gob.mx y correo electrónico alterno hasta con 24 horas de anticipación. Favor de presentarse cuando se les indique, ya que no habrá excepciones fuera de fechas y horarios señalados.

La calificación mínima aprobatoria para la evaluación técnica aprobada por el Comité de Selección es de 70 puntos.

Resolución de dudas

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, podrán hacerlas llegar al correo electrónico contacto_cofepriis@salud.gob.mx

Principios del concurso

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones de los Comités de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003, el 2 de abril de 2004 y el 4 de junio de 2004 respectivamente.

Disposiciones generales

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. Los Comités de Selección de COFEPRIS determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la

elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.

4. Los Comités de Selección de COFEPRIS podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva disposición, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes en www.trabajaen.gob.mx.
 5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos conforme a las disposiciones aplicables.
-

México, D.F., a 3 de enero de 2007.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Presidente de los Comités de Selección en la Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Lic. Mario Gallegos Duarte

Rúbrica.